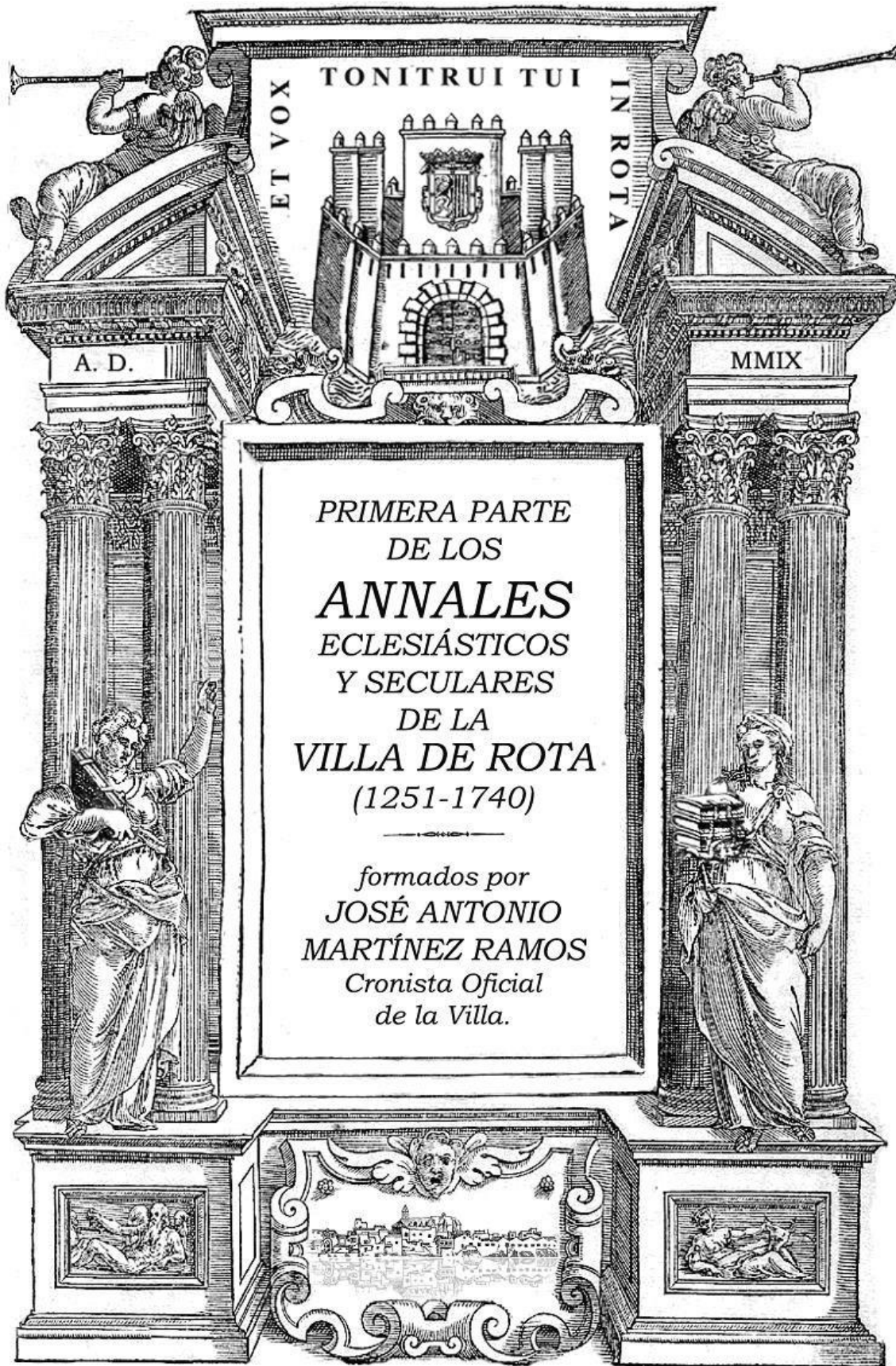


**ANNALES
ECLESIAÍSTICOS Y SECULARES
DE LA
VILLA DE ROTA**



ANNALES

ECLESIASTICOS Y SECULARES
DE LA

VILLA DE ROTA

PRIMERA PARTE

que comprende desde el año de 1251
hasta el de 1740

sacados de documentos antiguos y otros papeles
raros y curiosos por

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS
Cronista Oficial de la Villa.



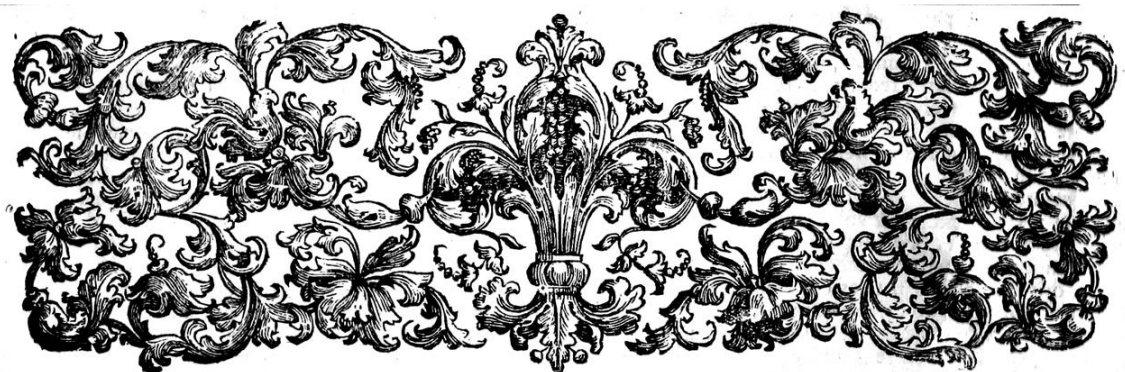
Año de 2010

© José Antonio Martínez Ramos
Imprime DICOM
Depósito Legal CA543-2010
ISBN Obra completa: 978-84-614-6673-3
ISBN Volumen 1: 978-84-614-6674-0

Todos los derechos reservados.

Queda totalmente prohibida la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, sin la autorización expresa del titular del copyright.

Ilustración de portada: Armas de la Villa. Siglo XVI.
Ayuntamiento de Rota, Alcaldía.



LECTOR



a decisión de redactar este trabajo bajo el título y forma de *Annales de la Villa de Rota* a partir de la conquista cristiana no es en modo alguno caprichosa, sino que obedece a una razón fundamental: A partir de este momento, y más propiamente del año 1251, se inicia la trayectoria histórica de la Rota actual, no quedando del poblamiento anterior sino muy leves vestigios literarios de la época musulmana, anecdóticos en su mayor parte, o arqueológicos para las etapas calcolíticas, fenicio-cartaginesas y romanas, que fueron en su día objeto de otro trabajo separado, necesitado en la actualidad de revisión, cuyos datos hemos, no obstante, intercalado en lo posible en el que ahora presentamos.

En cuanto al lapso histórico que tratamos en esta primera parte, comenzamos a partir de 1251 hasta llegar al año 1740. A partir de esta fecha, y más concretamente de 1742, se inicia la serie de Actas Capitulares que se custodian en el Archivo Histórico Municipal, Aula de Temas Roteños, a cuya recopilación y estudio dedicaremos posteriores volúmenes de nuestros Annales, en los que, a diferencia de esta Primera Parte, la documentación municipal se constituirá en la base fundamental de nuestro trabajo, juntamente con los datos aportados por el Archivo de la Parroquia de Nuestra Señora de la O y los procedentes del Archivo Histórico Nacional y otras fuentes bibliográficas y documentales, en tanto esta Primera Parte se nutre esencial y muy especialmente de datos procedentes del Archivo Parroquial en lo que a historia eclesiástica local se refiere, y de otras fuentes no municipales en lo tocante a nuestra historia secular, tales como documentación procedente de Archivos Estatales, y de estudios y bibliografía diversa que de forma más o menos directa se refieren a nuestra localidad.

El resultado es, pues, menos compacto y sistemático, presentado numerosas lagunas, especialmente en lo que se refiere a la época medieval. Nuestro propósito, en este caso, más que ofrecer un trabajo acabado, se ciñe a trazar un telón de fondo en el que destacan ciertos hitos que nos permiten en parte vislumbrar el devenir histórico de Rota en los diferentes periodos.

Con ambos trabajos pretendemos recuperar en lo posible la historia roteña, reducida en gran parte hasta no hace muchas fechas a una serie de lugares comunes que se venían repitiendo a lo largo del tiempo. Hoy día, afortunadamente, se está llevando a cabo un gran

esfuerzo de investigación en diversos campos, intentando rescatar documentalmente aspectos mal conocidos de nuestro pasado, no sólo en lo referente a etapas de la antigüedad, sino de nuestra historia más inmediata, con especial incidencia en el discurrir de la Villa a partir de la segunda mitad del siglo XX.

Así, nombres como Rafael Quirós, José Antonio Bejarano, María Dolores Herrero, Francisco Ponce, Antonio Ramírez, Pilar Nieva, Juan Manuel Espinosa, Alfonso Franco, María Dolores Ruiz de Lacanal, Mariano Pérez, Virgilio Calama, Eduardo Pereiras, Miguel García, Jesús Manuel González, Juan Manuel Laynez, Juan Manuel Villalba, Federico Fernández, Gregorio Sánchez y otros, juntamente con la labor de divulgación realizada por los anteriores Cronistas Oficiales de la Villa, Antonio García de Quirós e Ignacio A. Liaño, y el que esto suscribe, han logrado plasmar con acierto en sus escritos la riqueza y diversidad de nuestra historia, a cuya labor no ha sido ajena la actividad editora llevada a cabo por la Fundación Alcalde Zoilo Ruiz Mateos y, más recientemente, por el Excelentísimo Ayuntamiento de Rota.

Por último, cualquier trabajo de investigación histórica por modesto que sea, como es el caso de este estudio, supone normalmente una labor que nunca termina, ya que obliga a una constante búsqueda documental para mejorarlo. Por ello, esta publicación es tan sólo un alto en el camino, justificado por el deseo de hacerlo accesible al público, sin otra pretensión, por otra parte, de ser el primero que aborda con cierto detalle, el estudio de la trayectoria histórica de la Villa desde sus comienzos.

José A. Martínez Ramos.

Rota, Septiembre 2010.



PRIMERA PARTE DE LOS ANNALES ECLESIAÍSTICOS Y SECULARES DE LA VILLA DE ROTA

LIBRO PRIMERO



ÑO DE 1251

1. Fernando III, rey de Castilla y de León, había con el progreso de veintitrés años de felices empresas, conquistado de los moros la mayor parte de la Andalucía, teniéndolos reducidos a gran temor de sus siempre vencedoras armas, cuando el 23 de noviembre de 1248 se hizo señor de la ciudad de Sevilla, habiendo quince meses y tres días que comenzó el cerco, con la colaboración de una escuadra mandada por Ramón Bonifaz, quien un año antes había recibido del Rey el encargo de que preparase la mayor y mejor flota que pudiese y que con ella acudiese a Sevilla.

Parece cierto que el mismo rey ocupó a continuación mediante pacto de vasallaje Jerez y las otras villas más al sur que rodean Cádiz y su bahía, Medina Sidonia, Alcalá, Vejer, El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Arcos, Lebrija, Trebujena y Rota.¹

2. Quinientos cuarenta años había que nuestra Villa obedecía las leyes del Corán desde que fuese España ocupada de los moros, no sin alguna resistencia de los naturales, que dejó, si no más gloriosos, más oprimidos a los pocos que en ella quedaron.

De su antigüedad, ya Oleastro, ya Oráculo de Menesteo, hay mucho escrito². Habitada de los originarios españoles; sojuzgada después por los romanos; opresa luego al decaer la magnitud de Roma de

¹ Según González Jiménez, resulta muy difícil fecha con exactitud los inicios de la presencia castellana en el territorio gaditano, si bien es probable que Jerez y su zona de influencia comenzasen a pagar parias a Fernando III tras la caída de Sevilla, situación que debió prolongarse sin alteración alguna hasta la muerte del rey en mayo de 1252. Cfr. González Jiménez, M. *La ocupación de la zona de Cádiz*, en "Repertorio de El Puerto de Santa María", Universidad de Sevilla, Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y Cátedra Alfonso X el Sabio, Sevilla-El Puerto de Santa María 2002, p. xv.

² Durante bastante tiempo se identificó a nuestra Villa con la ciudad romana de Iptuci, siendo de esta opinión el señor Campaner en su *Memorial numismático español*, creencia que fue rectificada posteriormente por el mismo señor en su *Indicador manual de la numismática española*, colocándola en la Cabeza de Hortales. También A. de Barthélemy en su *Nouvea manuel de*

los silingos y vándalos; señoreada últimamente de los godos, y poseída de los musulmanes desde el año 711, lugar de ribat situado a ocho millas de Jerez donde, según la crónica de al-Himyari, venían a vivir gentes de vida ascética, acudiendo de todas las regiones, nada se conserva de la gran fortaleza sobre el mar que recogen las crónicas islámicas sino el recuerdo de un gran pozo con el fondo de guijarros, cuya agua era incomparable. Era éste, según los cronistas, un pozo de construcción antigua que tenía una escalera por la que se podía bajar a pie o a caballo desde su comienzo hasta el último peldaño, a cuyo nivel se encontraba el agua, con la particularidad de que siempre que se reunía gente en ribat, el nivel del agua subía de peldaño en peldaño hasta llegar incluso al superior, de tal forma que se podía sacar con la mano simplemente a la altura del suelo de alrededor y sin el menor esfuerzo, pero que cuando los visitantes se iban y ya no quedaba mucha gente, el agua bajaba a un nivel tal que hacía falta toda la cuerda del cubo para alcanzarla.³

3. En este tiempo estaba Rota habitado de los mahometanos, protegidos del castillo de su marina,⁴ y aun cuando no sería pueblo grande lo existente, no faltaba población. Declarado en Jaén en la primavera de 1246 el propósito del rey don Fernando III de conquistar Sevilla, querían algunos de sus capitanes que inmediatamente se le pusiese sitio, y otros que se conquistase antes la comarca, y en particular los lugares marítimos que daban paso a los socorros ultramarinos, con lo que lentamente pensaban reducir a los sevillanos a tal estado que se entregasen voluntariamente.

Prevalció el parecer de los primeros, más conforme a la voluntad del Rey, y a sus fines pasó éste a Córdoba, y recogido el ejército que alojaba en sus fronteras, pasó a camppear después del 15 de septiembre de dicho año, y tras tomar Alcalá de Guadaíra, dividió su ejército en dos partes, una mandada por el infante de Molina y el maestre de Santiago, que se dedicó a talar el Aljarafé, y la otra, que con el maestre de Calatrava y el rey de Granada al frente pasó a fatigar los campos de Jerez y su comarca, y por ende, de Rota, tras lo cual se volvió a invernar a Jaén.

numismatique ancienne sitúa Iptuci en Rota. (Mancheño y Olivares, M. *Antigüedades del partido judicial de Arcos de la Frontera y pueblos que existieron en él*, en "Apuntes para una historia de Arcos de la Frontera", ed. de María José Richarte García, v. 2, p. 140-41. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz 2003)

En cuanto a los nombres de Rota, Fray Jerónimo de la Concepción la llama *Portus Gaditanus* (*Emporio de el Orbe, Cádiz ilustrada, 1690*); Ruiz de Cortázar, *Évora* (*Puerto de Santa María ilustrado y Compendio historial de sus antigüedades, 1790*); Fray Pedro de S. Cecilio, *Tartesso y Oráculo de Menesteo* (*Annales del Orden de Descalzos de Nuestra Señora de la Merced, Redención de Cautivos Cristianos, 1669*), Cortés y López *Cetraria o Cetraria*. (*Diccionario geográfico de la España Antigua, 1830*), etc. Debemos de añadir que en el siglo XVIII era creencia general en la Villa haber sido su nombre en tiempo de los romanos *Oleastrum*, apareciendo como tal en la *Noticia General de la Villa de Rota* de 1765 (A. H. N. Nobleza, Osuna, leg. 1633-112).

³ Según la *Descripción de España*, de Xerif Aledris, conocido por el Nubiense, *de las Alcántaras a Râbeta Ruta* (*había ocho millas*). La traducción al latín de dicha frase, realizada por el llamado Intérprete Sionita, nos ofrece *ibi ex Alcanter Speculum Rotae VIII millia*, de lo que se deduce que nuestro actual *Speculum Rotae* no es sino la versión latinizada de *Râbeta Rûta*, nombre dado a nuestra Villa por los musulmanes. Respecto al significado de *Râbeta*, no es otro que el de fuerte de frontera, porque según José A. Conde, (1799), *râbita* y *ribat* eso significan.

En cuanto a *Rûta*, nombre dado a nuestra Villa por los historiadores y geógrafos musulmanes, su origen latino parece probable, pues, como indica el profesor Martínez Ruiz, a pesar su grafía "el hecho de dicha denominación no presupone que dichos topónimos sean de origen árabe. Puede que de hecho, algunos lo sean, pero muchos otros son prearábigos, son transcripciones en carácter árabes de los nombres de lugar tal y como eran conocidos por los antiguos pobladores de cada ciudad, aldea, lugar o pago." Respecto a su significado, y según el referido autor, parece ser el de Roda o Rueda. (Martínez Ruiz, J., *Toponimia gaditana del siglo XIII*, en "Cádiz en el siglo XIII, Actas de las jornadas conmemorativas del VII centenario de la muerte de Alfonso X el Sabio".)

⁴ No será hasta el siglo IX cuando encontremos una cita concreta sobre la comarca gaditana. Por entonces la península estaba amenazada por las razzias normandas que afectaron primeramente a los reinos cristianos del norte, donde fueron rechazados, para atacar en agosto del 844 la bahía de Cádiz, afectando a una amplia zona de su costa y llegando incluso a la campiña de Medina Sidonia y el Bajo Guadalquivir hasta las proximidades de Sevilla.

La extensa zona a la que afectó el ataque hace patente el despoblamiento del litoral, y, con ello, la falta de recursos humanos para su defensa. Sólo el grueso de las tropas cordobesas pudo hacer frente y detener la amenaza en Tejada, derrotando a los invasores en la primera quincena de noviembre.

Consecuencia de este ataque fue la programación defensiva y fortificadora de la costa, hecha posible gracias a la relativa paz interior de al-Ándalus, cuestión que se va a plasmar en la creación de nuevos núcleos de población, así como en la revitalización de ciudades antiguas. Dentro de este contexto hemos de buscar el germen que llevó al resurgimiento de la antigua Rota, que evolucionaría hasta llegar a ser la villa actual.

La primera fase del proceso defensivo debió ser la construcción de una torre de vigilancia protegida por una pequeña muralla que corresponde al concepto árabe de *hins*, lo que configuraría una fortaleza elemental.

4. No es de nuestra historia referir por menor lo que pasó en el cerco de Sevilla, sino que entregada la ciudad, fue una de las condiciones del pacto que la habían de desocupar los musulmanes para poblarla de cristianos, cosa tan dificultosa que nunca pudo conseguirse, ni hubo en todo el reino gente que bastase para poblarla.

Quedaróse, pues, muchos moros en ella para que las casas no se perdiesen y para su conservación. Asentó el Rey su corte en ella, y de allí prosiguió su conquista, dando ejército al infante don Enrique para que corriese la tierra, y él lo hizo, obligando a los moros de Lebrija, Jerez, Arcos, El Puerto y todos los demás de la comarca a que se hiciesen sus vasallos y feudatarios con sus reyes, al modo que lo eran los de Murcia, Granada y Niebla, reduciendo a unos lugares los partidos, a otros la fuerza, y a todos el temor concebido a la reputación de sus armas vencedoras, empresas que en breve periodo incluye su crónica, sin referir los más particular de sus sucesos, ni señalando tiempo fijo en los años que restaron a su vida, ganando, según la crónica de su reinado, " a Jerez, y a Medina, y a Alcalá, y a Vejer, y a Santa María del Puerto, y Cádiz, que está dentro de la mar, y a Sanlúcar de Alpechín, y a Arcos, y a Lebrija, y a Rota, y a Trebujena, y todo lo que estaba de la parte de la mar, todo esto ganó por su persona batallando y conquistando, y haciéndose muchos partidos; y todas estas Ciudades, Villas y Fortalezas, y otras que no se nombran, ganó el S. Rey D. Fernando después que hubo ganado a Sevilla ".⁵

Con tan sucintas palabras se refiere la conquista de estos lugares, sin que podamos expresar los sucesos que son regular aconteciese ni las capitulaciones de los pactos que para ello se hicieron. Del mismo modo se oculta el año que olvidó la crónica, pero es tradición antigua en esta Villa que fue la conquista en el año 1251, por cuya razón lo ponemos en este año en nuestros Annales.

Esta ganancia que hizo el Rey Santo de todos los pueblos que expresan las crónicas se ha de entender de toda la tierra en que hoy se ven estas poblaciones, pues algunos de ellos estaban entonces despoblados, y otros no fundados todavía. Y por lo que toca a la ganancia de Jerez, no la pobló de cristianos, ni desposeyó de ella a los moros, sino que se le rindió feudatario su rey Sanchit.⁶

De este modo gozó Fernando III del señorío de todo el Andalucía hasta que lleno de méritos y rico de virtudes acabó el curso de su vida en Sevilla el último día de mayo de 1252, habiendo vivido cincuenta y un años, y fue enterrado en su iglesia catedral, donde hoy descansa en la capilla de los Reyes.

5. No parece que quedaron estas ciudades y villas con guarnición suficiente que las defendiese, pues además de la gran escasez de gente que hubo para acabar de repoblar Sevilla, no tuvo el Rey tiempo para poder hacerlo, pues apenas las hubo conquistado le sobrevino la muerte el 30 de mayo de 1252, como de suso queda dicho.

AÑO DE 1255

1. Muerto del rey don Fernando levantó Sevilla pendones por el rey don Alfonso, su hijo, el 29 de mayo de 1252, y fue el décimo de su nombre.

Luego que tomo la posesión del reino los moros de nuestra Andalucía comenzaron a levantarse luego que vieron muerto al Rey Santo, negándose a pagar los tributos y preparándose para organizar la resistencia armada en toda esta frontera de los dominios sevillanos, pero don Alfonso no esperó a que estos planes llegasen a madurar, sino que, habiendo de comenzar nueva campaña para sujetarlos, llamó a Toledo al rey moro de Granada para dar asiento a las cosas de la guerra.

El rey de Jerez y el de Niebla fueron los que más ocasión dieron a ella, pues como más vecinos a la ciudad de Sevilla le causaban mayores molestias. Contra ellos principalmente se dispuso la guerra, sobre lo cual dice la crónica que " como quiera que se contiene en la historia del rey don Fernando, padre de este rey don Alfonso que aquel rey don Fernando ganó a Jerez, pero no fue así... sino que permaneció por los moros, y en aquel tiempo tenían los moros a Niebla y a Tejada y al Algarbe, y por eso aquella ciudad de Sevilla estaba muy guerrera y no muy segura, y los pobladores de ella era muy corridos de los moros, que a menudo recibían muchos daños. "

⁵ De la Concepción, J. *Cádiz ilustrado, Emporio del Orbe*, capítulo III, párrafo 2. En términos muy parecidos se pronuncia la *Estoria de España o Primera Crónica General de España*, editada por Menéndez Pidal en 1955.

⁶ También llamado Aben Abit, Aben Obeid y Aben Hamet, según las distintas fuentes.

2. Así pues, en el tercer año de su reinado, que fue este de 1255,⁷ y siendo rey de Jerez y su marina Aben Obeid, también llamado Sanchit,⁸ juntas las fuerzas de don Alfonso con las del rey Aben Alhamar, entraron en la tierra de Jerez y pusieron cerco a la ciudad, y los moros, temerosos de que les talasen sus olivares y muy deseosos de no perder la comodidad de sus casas y heredades, y juzgando que aunque para este fin se hiciesen algunos pactos con los cristianos el tiempo les abriría camino para volver a cobrar su libertad, enviaron embajada al rey don Alfonso en que le mandaban decir que tuviese por bien dejarlos en sus casas y con sus haciendas, y que le entregarían la ciudad y le darían cada año el tributo que le daban al señor, a lo cual se llegaba el estar mal avenidos con su rey Aben Obeid.

Atendiendo don Alfonso a lo mucho que podría durar la conquista, y por no tener cristianos con que poblarla, concedió a los moros todo lo que le habían pedido, y ellos se fueron al alcázar y le dijeron a Aben Obeid el estado en que se hallaban para que se aviniese con don Alfonso o se pusiese a salvo, y aquel, desconfiando de humano socorro, trató de entregar la ciudad y ajustó con el rey castellano que permitiese salir libres con sus riquezas a los que no quisiesen permanecer en ella, que a los que en ella se quisiesen quedar no se les quitase sus casas y posesiones y se les tratase como a los otros sus vasallos, dándoseles seguro, como se hizo, y saliéndose luego de la ciudad con su hacienda como él pidió, la dejó en poder de los cristianos, y habiendo luego dejado don Alfonso buenos presidios en Arcos y Jerez se retiró a Sevilla.

3. Entre las poblaciones que en aquella ocasión se rindieron a las armas cristianas estaban sin duda Sanlúcar de Barrameda y Rota,⁹ que naturalmente mal podrían haber resistido al ejército castellano habiendo capitulado Jerez, Arcos y Lebrija, a pesar de hallarse ambas fortificadas, que en el caso roteño sería sin duda nuestro castillo de Luna, construido a pocos metros de la orilla del mar sobre un saliente de la costa.

Con todo, no podemos hablar aún de conquista y repoblación, puesto que, como indica la Crónica, hallándose Sevilla sin repoblar en su totalidad, hubiese sido imposible proceder a la ocupación efectiva de la zona jerezana, sino más bien de una operación militar para someter a tributo un territorio densamente poblado y muy próximo a Sevilla, cuya repoblación constituía en aquellos momentos la principal preocupación del monarca castellano.¹⁰

Sin embargo, la presencia cristiana en la zona se acentuaría muy pronto, impulsada por el proyecto alfonsí de llevar la cruzada a tierras africanas.

AÑO DE 1257

1. Como ya hemos apuntado anteriormente, la presencia castellana en la zona se incrementaría muy pronto, si bien no se ha podido documentar con anterioridad al primero de febrero de este año de 1257, fecha en que Alfonso X comunica a los concejos de Galicia y Asturias su intención de pasar al África, encargándoles que preparasen las naves y galeas para que estuviesen en Cádiz el primer día de mayo.

Tal encargo hace suponer que Cádiz estaría ya plenamente ocupada por los castellanos, cuya presencia se incrementaría en los años siguientes, especialmente en 1260, año en que se organizó la expedición naval que culminaría con la toma y saqueo de Salé.

AÑO DE 1261

1. En este año de 1261 se daría un paso más en el control castellano de la zona tras la convocatoria regia de Cortes en Sevilla para tratar sobre los asuntos de África que había comenzado, puesto que gran parte del dinero concedido al monarca se destinaría a la conquista de Niebla, cuyo asedio se formalizaría llegado el verano. En el ínterin, sin embargo, debió tener lugar la ocupación del alcázar de Jerez, que la crónica del Alfonso X situaba entre 1253 y 1255, ocupación que es confirmada asimismo por las crónicas musulmanas, que fechan su entrega a finales de 1260-1261.¹¹

⁷ Algunos autores, como M. González Jiménez, adelantan estos acontecimientos a 1253. (*De Al-Qanatir al Gran Puerto de Santa María*, en "El Puerto de Santa María entre los siglos XIII y XVI", Biblioteca de Temas Portuenses, v. 4, p. 39. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, Concejalía de Cultura).

⁸ Repetto Betes, J. L. *Historia de Jerez de la Frontera*, parte segunda, p. 233.

⁹ Barbadillo Delgado, P. *Historia antigua y medioeval de Sanlúcar de Barrameda*, p. 106.

¹⁰ González Jiménez, M., *La ocupación...*, p. xvii. En este contexto, el autor retrasa la ocupación del alcázar jerezano hasta 1260-1261, sin relación alguna con esta primera e incompleta ocupación del territorio.

¹¹ Ibn Idari, *Al-Bayan al-Mugrip. III, 275* (Cfr. González Jiménez, M., *La ocupación...*, p. xix-xxii.)

En este contexto se inicia, a partir de 1262 la controvertida conquista y repoblación de la isla gaditana que, digámoslo de paso, no pertenecía a la jurisdicción de Jerez, sino que, nominalmente al menos, dependía del Sultán de Marruecos, con la concesión real a Guillén de Berja y a los cien hombres de armas establecidos en Cádiz de las alquerías de Campix, Grañina, Fincjera, Poblantina y Fontanina, situadas en el término de El Puerto de Santa María.

Pudiera ser que en el ánimo del monarca castellano pesase aún el recuerdo de la ayuda prestada por los gaditanos al infante don Enrique, su hermano, para su huída a Valencia, o que sólo fuese un movimiento estratégico destinado a consolidar su posición con la mente puesta en África. En cualquier caso, la instalación de esta guarnición debió ser interpretado por los mudéjares de la zona, no sólo como un acto de fuerza que indicaba claramente la intención castellana de dar por cancelados unos pactos posiblemente ya rotos de hecho, sino que cerraba la salida al mar a las poblaciones de la comarca con Jerez a la cabeza.

Este hecho marca, además, para algunos historiadores, el inicio de la ofensiva castellana, que culminaría para Rota con su definitiva conquista y repoblación.

2. Esta presión repobladora y la expulsión de los cabecillas musulmanes de las ciudades ocupadas daría lugar, en opinión de diversos estudiosos, al levantamiento mudéjar de 1264.

En cualquier caso, entre este año de 1261 y el de 1264 se sucedieron toda una serie de acontecimientos poco claros que desembocarían en la expresada rebelión y subsiguiente ocupación territorial por Castilla, cuyo desarrollo mantiene dividida la opinión de los historiadores.

Así, para los defensores de la primera de estas fechas, 1261, serían los mudéjares, con su levantamiento y posterior vasallaje a Granada los que darían motivo a Alfonso X para que interviniese militarmente en la zona. Para los partidarios de la fecha más tardía, 1264, sería esta ocupación y subsiguiente repoblación de Cádiz el detonante de la revuelta.¹²

AÑO DE 1264

1. Entre 1261 y 1264¹³ estalló la revuelta mudéjar con claro apoyo del rey de Granada y la simpatía del de Marruecos, que logró someter Murcia, triunfando asimismo en Jerez, Arcos, Rota, Sanlúcar, Lebrija y Medina Sidonia, cuyas guarniciones fueron pasadas a cuchillo.

Según la Crónica, “los moros del reino de Murcia y de otros lugares que el rey había ganado se concertaron entre sí y enviaron sus mandaderos a Abén Alhamar, y acordaron que un día se alzasen todos al rey don Alfonso, y que en aquel día comenzase el rey de Granada la más fuerte guerra que pudiese hacer, y lo mismo cada uno de ellos, y puestos de acuerdo en esto, el rey Alboquez y todos los moros que habían permanecido en el reino de Murcia se alzaron contra el rey don Alfonso, y se apoderaron de algunos de los castillos que tenían los cristianos.

Y otrosí, los moros que habían permanecido en Jerez, y en Arcos, y en Lebrija, y en Matrera se alzaron contra el rey don Alfonso, y el rey de Granada comenzó a hacer la guerra con mucho empeño¹⁴

En el mismo día fue el movimiento en Murcia, Lorca, Mula, Jerez, Arcos, Nebrisa y otros pueblos, matando y echando fuera de las fortalezas a los cristianos que las tenían. El ejemplo de la rebelión cundió en aquella tierra y muchos pueblos recobraron su libertad y se vengaron de los cristianos que los tiranizaban”.¹⁵

2. Sigue la Crónica diciendo: “En el año doceno de reinado de don Alfonso el Sabio, estado el rey en Andalucía en esta guerra y teniendo consigo a todos los de su reino y señorío, habiéndole venido en mente como los moros de Jerez se habían alzado y tomado el alcázar, salió de Sevilla con su hueste y fue a cercar la villa de Jerez, y desde que llegó mandó poner muchos ingenios derredor de la villa que tiraban a

¹² Ya hemos apuntado como, tras la toma de Jerez y su término entre 1255 y 1260, Alfonso X había procedido al desalojo de los reyezuelos y gobernadores musulmanes de una amplia zona que se extendía por tierras de Arcos, Lebrija y el propio Jerez, respetando, sin embargo, a la población.

Esta medida política, sería, no obstante, insuficiente para evitar la sublevación, que estallaría de forma abierta, logrando sus objetivos en Jerez, Arcos, Rota, Sanlúcar, etc., extendiéndose como un reguero de pólvora por toda Andalucía y Levante. (Cfr. Martínez Ramos, José A., *Rota, Apuntes para su Historia*, Colección Temas Roteños n.º 14, Fundación Alcalde Zoilo Ruiz Mateos, Rota 1990, p. 56-58.)

¹³ Hemos de añadir que numerosos estudiosos sitúan el comienzo de la revuelta en la primavera de 1261, y no en 1264.

¹⁴ Crónica de Alfonso X. Esta fecha, 1264, es discutida por algunos autores, que proponen 1261.

¹⁵ Conde, J. A. *Historia de la Dominación de los Arabes en España*, en Biblioteca de Historiadores Españoles, p. 274. Marín y Compañía, Editores. Madrid, 1875.

las torres y al muro, y hacían gran daño, y duró la cerca de esta villa cinco meses, y los moros, sintiéndose muy apremiados por los muchos males que les hacían con los ingenios que les tiraban, enviaron a decir al rey don Alfonso que hubiese por bien de les asegurar los cuerpos, y que le daría la villa y el alcázar. Y como quiera que el Rey tenía de ellos muy gran saña por lo que hicieron, por la gran guerra que tenía comenzada con el rey de Granada y con los moros de la parte de acá de la mar, además de que había nuevas de que Jacob Aben Yusuf, rey de Marruecos, se apercebía para pasar a la parte de acá de la mar con todo su poder, o por cobrar dicha villa antes que aquello fuese, tuvo por bien de tomarla y dejar salir los moros a salvo, y desde que le fue entregada la pobló de caballeros y hombres hidalgos y de otras buenas compañías, y desde aquí fue a Vejer, y a Medina Sidonia, y a Rota, y a Sanlúcar, y los moros que las tenían se las entregaron,¹⁶ y desde aquí vino por Arcos y Lebrija, que se habían alzado y expulsó de allí a los moros, y las pobló de cristianos y las abasteció de armas y viandas y de las cosas que hubieron menester.”¹⁷

3. Aunque se han barajado diversas causas, como la política de castellanización llevada a cabo por el Rey Sabio, los traslados masivos de población, o el progresivo incremento de repobladores cristianos, la raíz del levantamiento fue, al parecer, la carencia de libertad política de los mudéjares, deseosos de sacudirse el yugo castellano que aborrecían.

Cierto es que Alfonso X hizo cuanto estuvo de su mano para mantener los pactos, a pesar de lo inevitable del resentimiento latente de una población que comparaba su actual situación de vasallaje, similar, por otra parte, en muchos aspectos a la sufrida por los mozárabes en épocas pasadas, con la de su libertad anterior, y muy especialmente con la de sus correligionarios granadinos que, aunque vasallos de Castilla, permanecían aún libres de ocupación militar.

Por otra parte, frente a la política castellana de ocupación selectiva de enclaves estratégicos, Mohamed I de Granada, aunque vasallo de Alfonso X, se había embarcado en una aventura política de gran envergadura que, de haber tenido éxito, hubiese puesto en sus manos toda Andalucía desde Huelva hasta Murcia, especialmente a raíz de que una delegación de notables de Jerez, Arcos, Medina Sidonia y del reino de Murcia le visitase y propusiese la integración en su reino de dichos territorios a cambio de su apoyo indirecto a la sublevación.

De hecho, la perspectiva de un al-Ándalus unido y libre debió parecerle tentadora. Además, si el movimiento tenía el éxito pretendido, el nuevo reino granadino cerraría la salida a Castilla por el sur, y la conquista y repoblación castellanas sufrirían un serio revés, pero si fracasaba, y esto no podía ignorarlo Mohamed, las consecuencias para su propio reino serían incalculables, de ahí su doble juego y sus reticencias a encabezar directamente la revuelta, prefiriendo, en cambio, esperar acontecimientos, actitud que, por otra parte, no sería suficiente para evitarle la confrontación abierta con Castilla, ya que el Rey Sabio estaba bastante al tanto de sus manejos, puestos al descubierto tras su negativa a prestarle su apoyo para sofocar la rebelión, ante lo cual el rey castellano se decidió por la acción directa, estallando la guerra abierta entre ambos reinos.¹⁸

4. La conquista de Jerez tuvo lugar el 9 de octubre tras un cerco de cinco meses, y en diferentes fechas Arcos, Lebrija, Vejer, Medina Sidonia, Rota y Sanlúcar de Barrameda, procediéndose seguidamente a la expulsión de todos los musulmanes y a la repoblación de Jerez, Arcos, Lebrija y El Puerto de Santa María.

Vejer, Medina Sidonia, Rota y Sanlúcar quedaron por el momento como simples puntos fortificados con una reducida población, desapareciendo las aldeas y alquerías no fortificadas.

En virtud de esta conquista la mayor parte del actual término roteño quedó repartido entre Jerez y Cádiz y dado a los caballeros y hombres de armas que seguían a Alfonso X, según privilegio concedido a los trescientos pobladores de la villa de Cádiz, de los que doscientos habían de ser hombres de lanza y cien ballesteros, para cuya ejecución hizo traer de Castilla la Vieja trescientas familias, que vinieron a cargo de Guillén de Berja,¹⁹ que unos y otros fueron de las villas de Laredo, Santander, San

¹⁶ Según la *Crónica de Alfonso X*, capítulo XIV.

¹⁷ Para Alfonso X, entre los deberes específicos de un buen rey, destacaba el de *poblar las tierras yermas, aquellas que conviene sean pobladas, por que la tierra sea por ende más rica y más abundada.*

¹⁸ Martínez Ramos, J. A., *Rota...*, p. 56-57.

¹⁹ La mayoría de los autores sitúan la presencia en la zona de Guillén de Berja y sus cien compañeros a partir de 1262. Por tanto, la adición de las otras doscientas familias debió tener lugar más tarde, luego de sofocado el levantamiento mudéjar, en la fecha indicada por fray Jerónimo de la Concepción.

Vicente de la Barquera y Castro Urdiales, y este privilegio fue sellado en Sevilla el 30 de marzo de 1265, siendo su mojonera la siguiente:²⁰ “Albalá del término. Estas son las Alcarrias de Cádiz, que es su término Villaran, y Vaínas, y Bollullos, y Marcharguzul, y Tavarín, y Campix, Grañina, y Finojera y Casarejos.

Estos son los mojones que están entre los términos de Cádiz, y de Rota, y de Sanlúcar de Barrameda:

El primer mojón es el Estapudal, que llaman de los Camellos y Casarejos,²¹ que parte término con Rota. Han por mojones unas piedras que estaban en el mar, que había nombre el Alveguer; y hay otro mojón que es un pozo que llaman de Murta, que es cerca de las Viñas de Rota; y hay otro mojón que es el acebuchal; y hay otro mojón que es el río que llaman Salado; y hay otro mojón, que llaman el río de las Carretas, todo el río arriba hasta que se llega a un pozo, y hay otro mojón en un cabezo de muchas palmas, y parte término entre Cádiz y Rota”.

Para en este tiempo bien creo que a muchos o a casi todos les será muy dificultoso el entender esta mojonera y atinar con aquellos linderos por estar muy trocados, aunque permanecen los nombres de algunos pagos y mojones en los términos de Jerez, Rota y Sanlúcar entre quienes está repartido.

5. A la población se siguió la adjudicación de términos y heredades, pues sin ella era vana la población, ya que, careciendo los repobladores de heredades que diesen frutos y de jurisdicción en sus términos, ni alcanzarían con que mantenerse ni se evitarían los pleitos con los lugares vecinos.

Si se conservasen sobre nuestra Villa documentos de la época, nada hubiese sido más curioso para dar por cerrado este capítulo que poder seguir desde su principio a través de ellos los primeros pasos de la Rota cristiana desde su conquista a los musulmanes.

Por ellos hubiésemos podido imaginar al rey conquistador repartiendo las casas y heredades de la villa entre los caballeros y hombres de armas que habían contribuido a su conquista, a los jinetes doble porción que a los peones.²² Veríamos luego formarse el primer Concejo roteño,²³ y a su sombra y protección comenzar a desarrollarse las artes, los oficios, las industrias; y mientras unos velaban constantemente desde las murallas de su cerca, otros edificarían el primer templo roteño bajo la dirección de aquellos sacerdotes, mitad religiosos mitad guerreros, que acompañaban a los nuevos repobladores, sirviéndose quizás de la mano de obra proporcionada por los cautivos capturados en las frecuentes cabalgadas que tenían lugar en la frontera.

La vida en nuestra villa en aquellos primeros tiempos debió ser sobremanera azarosa, manteniéndose sus habitantes siempre alerta y vigilantes ante cualquier señal de alarma de los centinelas que, mediante hogueras o ahumadas avisaban de la presencia de moros.²⁴ Ni que decir tiene que sus puertas se cerrarían todas las noches, quedando en segura custodia bajo la vigilancia de vecinos armados que velaban hasta el amanecer a fin de evitar cualquier sorpresa del enemigo, y que la permanente inseguridad impediría el trabajo normal en el campo y el mantenimiento de mucho ganado, por el peligro a que estaban expuestos hombres y animales, lo que sin duda debió retraer la aportación de nuevos pobladores, e impulsó la marcha de muchos de los que habían acudido, quedando reducida a nuestra villa a un simple punto fortificado, con escasa o nula población.²⁵

6. Respecto a la procedencia y condición de los repobladores, nada sabemos debido a la carencia de documentación, si bien debemos suponer un repartimiento similar al realizado en El Puerto de Santa María, cuyo estudio parece confirmar la impresión ya apuntada de que buena parte, si no la mayoría de

²⁰ Orozco, Agustín de, *Historia de la ciudad de Cádiz*, Fuentes para la historia de Cádiz y su provincia, n. 4, Universidad, Cádiz 2000, p. 62. También, De la Concepción, Fray Jerónimo, *Cádiz ilustrado*, capítulo IV, párrafo 6.

²¹ Este Casarejos, situado en el término de Jerez de la Frontera, junto a Trebujena, no debe ser confundido con su homónimo portugués, cuyo origen se desconoce, pero que suponemos derivado de *casar = conjunto de casas que no llegan a formar pueblo* [DRAE] (Martín Gutiérrez, M., *La identidad rural de Jerez de la Frontera*. Universidad, Cádiz, 2003, p 91.)

²² Desgraciadamente sólo tenemos noticia de algunas propiedades limítrofes con el Puerto de Santa María, mencionadas en el *Libro del Repartimiento* de dicha ciudad, en las que se menciona el reparto de viñas y tierras en el término de dicha ciudad *de la parte de Rota*. Téngase presente que el referido *Libro del Repartimiento* recoge únicamente la parte del de Cádiz correspondiente a El Puerto de Santa María.

²³ Dispuso el rey Alfonso X a raíz de la conquista que Sanlúcar, Rota, Sidonia y la Puente fuesen términos de Cádiz, y que en cada uno de estos lugares escogiesen dos vecinos dos hombres buenos por alcaldes y uno por alguacil, sujetos a la confirmación de las autoridades gaditanas.

²⁴ Sancho IV concedió en 1285 al Concejo roteño la almadraba atunera situada en su término, para que con lo que sacase pudiese costear una red de velas, escuchas y atalayes.

²⁵ González Jiménez, M., *La obra repobladora de Alfonso X en las tierras de Cádiz*, en “Cádiz en el siglo XIII, Actas de las Jornadas Conmemorativas del VII Centenario de la muerte de Alfonso X en Sabio”, Cádiz, 1983.

los repobladores de la bahía, procedían del litoral cantábrico, junto con otros venidos de otros lugares: gascones, catalanes, navarros, gallegos, portugueses, santanderinos, leoneses, castellanos, de la propia Andalucía ya repoblada e, incluso, de Marruecos, predominando los procedentes de zonas costeras: vasco-gascona, cántabra, asturiana, gallega y portuguesa.²⁶

En cuanto a su perfil socio-profesional, apoyándonos en la documentación portuense, debemos hacer hincapié en el carácter militar de los primeros repobladores. Desde luego, ballesteros eran los cien hombres establecidos en Cádiz por Alfonso X a las órdenes de Guillén de Berja, así como los doscientos hombres de lanza que se les añadieron más tarde, a los que se debieron añadirse a partir de 1266 otros que muy bien pudieron hacer compatibles las obligaciones militares comunes a todo repoblador con otras profesiones. De este grupo destacaría, aunque el Repartimiento de El Puerto no lo cite expresamente, un grupo de gente vinculada al mar, marineros, comerciantes, pescadores, etc., gascones y catalanes principalmente, corsarios muchos de ellos, que debieron insertarse sin dificultad en una zona que se había convertido tras la conquista en la frontera marítima meridional más avanzada de Castilla.

Con todo, el grueso de los repobladores debió estar constituido por campesinos venidos de comarcas del interior, tales como León, las dos Castillas y la propia Andalucía ya repoblada, y es hasta probable que la propiedad de tierras despertase entre la gente de mar el campesino que todos los hombres de la época llevaban dentro, según apunta M. González Jiménez.²⁷

Pero en el seno de aquella sociedad marinera y campesina debieron figurar, sin duda, repobladores de perfiles un tanto diferentes. Los había que ejercían oficios municipales, como los alcaldes y el alguacil mayor que la documentación recoge para nuestra villa. Otro grupo de perfil muy definido debió ser el formado por los hombres de Iglesia, así como por los escribanos, cuya presencia fue decisiva a la hora de proceder a los repartos de casas y tierras.

Los más, sin embargo debieron ejercer profesiones más productivas, tales como: alfayates, armeros, zapateros, carniceros, herreros, pellejeros, taberneros o canteros, cuyo número en El Puerto era bastante elevado, quizás por la demanda de construcciones derivada del propio repartimiento. Sorprende, sin embargo, la ausencia de carpinteros, tan necesaria para la construcción de casas y embarcaciones.

AÑO DE 1268

1. De los privilegios y escrituras se deja ver que la justicia puesta y señalada a la ciudad de Cádiz por su reedificador el rey don Alfonso fueron dos alcaldes ordinarios y un alguacil mayor, a quien tocaba el conocimiento de todas las causas civiles y criminales causadas en la ciudad y en la bahía, que entonces no había otro gobierno, y los dichos alcaldes conocían asimismo de las causas que por apelación venían de las villas del Puerto, Rota y Sanlúcar, las cuales fenecían en dicha ciudad si no era que fuesen de negocios graves, como ante justicias y alcaldes de alzadas y demás de esta superioridad tenía Cádiz sobre estos lugares y sobre los de Chipiona y Trebujena la de que los alcaldes ordinarios y regidores de ellas habían de ser confirmados por dicha ciudad, habiendo de acudir antes de administrar los oficios a que les confirmasen las elecciones, y en falta de no ser convenientes, se volvían a elegir, como constaba de un Privilegio Rodado dado por el Rey, cuyo tenor era el siguiente:²⁸ “D. Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, y del Algarve. Al Consejo de Sanlúcar, y de Rota, y de Sidonia, y de la Puente, salud y gracia. Sepades, que porque la Ciudad de Cádiz sea más honrada y mejor poblada, tuve por bien que estos nuestros lugares sobredichos, que fuesen su término.

Otrosí, tengo por bien y mándovos que cada un Consejo de vos, que escojades en vuestros lugares hombres buenos, dos por Alcaldes y uno por Alguacil, a tales que sean buenos para ello: ende si enviadlos a Cádiz, y los de Cádiz confirmarlos. Y cuando acaecieren algunos pleitos entre vos, id a Juicio a vuestros Alcaldes, y el que se agraviare del Juicio, álcese a los Alcaldes de Cádiz, y dende a mí, y ninguno no sea osado de lo hacer en otra manera ni de se alzar a otro lugar, y cualquiera que lo hiciere, al cuerpo y a cuanto tuviese me tornaría por ello.

²⁶ González Jiménez, M., *Repoblación de El Puerto de Santa María*, en “Repartimiento de El Puerto de Santa María”, Universidad de Sevilla, Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y Cátedra Alfonso X el Sabio, Sevilla-El Puerto de Santa María 2002, p. cxxxiii.

²⁷ González Jiménez, M., *Repoblación...*, p. cxl.

²⁸ De la Concepción, Fray Jerónimo. *Emporio del Orbe*, Edición de A. Morgado García, Fuentes para la historia de Cádiz y su provincia, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz y Ayuntamiento de Cádiz, Cádiz 2003, tomo II, p. 22.

Dada en Arcos. El Rey la mandó Martes 6 de Noviembre, Era de 1306, que es año de 1268. Fernán Martínez la hizo por mandato del Maestre Fernán García, Arcediano de Niebla”.

AÑO DE 1269

1. En este año de 1269 concedió el rey don Alonso a Jerez el privilegio de pasto común entre los términos de Sevilla, Carmona, Jerez, Arcos, Lebrija, Medina Sidonia, Alcalá de los Gazules, Vejer, Huelva, Gibraleón y Niebla, quedando incluidas en el mismo las jurisdicciones que hoy gozan Sanlúcar de Barrameda, Trebujena, Chipiona, Rota, Puerto de Santa María, Puerto Real y Chiclana en la jurisdicción de Jerez, siendo adelantado mayor con título de alcaide de Jerez don Fernán Pérez Ponce, cuyo hijo fue luego señor de Rota, siguiendo esta Villa sujeta a Cádiz respecto a nombramientos y confirmación de autoridades.²⁹

AÑO DE 1270

1. En lo que parece, tanto Sanlúcar como nuestra Villa llevaban a mal que los alcaldes de Cádiz hubiesen de confirmar sus autoridades según lo mandado por el Rey en 1268. El que de peor voluntad acudía era Sanlúcar de Barrameda, pues estuvieron más de dos años sin hacer lo que estaban obligados, sobre que Cádiz se querelló al Rey, el cual con grandes penas mandó que acudiesen a pedir la confirmación de sus elecciones, sin atender a las excusas que daban de no poder pasar la bahía en los tiempos del invierno, diciéndoles que lo tal le semejaba achaque, pues tenían puente por donde hacer el viaje sin menester pasar el mar, como consta de la carta que les envió el rey don Alfonso, cuyo original, recogido por Fray Jerónimo de la Concepción³⁰, se conservaba en el archivo de dicha ciudad, y que decía así: “D. Alfonso por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, y del Algarve. Al concejo de Sanlúcar, y de Rota, salud y gracia. Bien sabedes, de cómo yo tuve por bien, que Sanlúcar, y Rota, y Sidonia, y la Puente fuesen término de Cádiz, porque la Villa fuese más honrada, y mandé que cada uno de vos en vuestros lugares, que escogedes dos omes buenos por Alcaldes, y uno por Alguacil, y los Alcaldes de Cádiz, que vos los confirmasen, y cuando alguno se agraviase de vuestro juicio, que tomasen las alzadas para ante los Alcaldes de Cádiz, y de ellos a mí. Y ahora el Concejo de Cádiz enviáronme a decir que haciades vos por vuestros Alcaldes, y que no queriades ir a ellos que vos los confirmasen, ni las alzadas que no las queriades enviar allá, ni queriades hacer lo que yo mandé, y que mentíades, y excusa que lo no dejades por al, sino porque no podedes pasar la mar cada que queredes, y esta excusa a semejante achaque, que cuando la mar no pudiédes pasar, carrera habíades por la Puente. Donde os mando, que como quier que lo hicisteis hasta aquí, que de aquí en adelante no sea ninguno Alcalde de vuestros Lugares osado de juzgar pleito alguno hasta que los Alcaldes de Cádiz lo hayan confirmado, y el que lo hiciere, el pleito que juzgare no valga, ni alzada para otro Lugar no sea dada, que cualquiera que lo hiciere al cuerpo y a cuanto que hubiese me tornaría por ello.

Dada en Burgos, Jueves 24 días de Julio, Era 1308 y año 1270. Yo García Fernández la hice escribir por mandado del Rey”.

Mas el tiempo ofreció a estos lugares como sacudirse de tal sujeción y quedar libres de tal reconocimiento, porque viniendo a poder de diversos señores, se eximieron de aquella obligación.³¹

2. Formaba por aquel entonces el recinto de la Villa el antiguo ribat, que presumiblemente ocupaba el emplazamiento del actual castillo, levantado al decir de algunos sobre antiquísimos y fuertes cimientos, capaz para en aquel tiempo, todo de mampostería de piedra. Es de planta rectangular con cinco altos y cuadrados torreones, uno en cada uno de sus ángulos, y otro en el lienzo de muralla que mira a la plaza de Bartolomé Pérez.

A la derecha del frente principal, en el ángulo que mira al norte se halla la torre del Aljibe, que es la de mayor porte, a cuyo pie se encuentra un postigo de angosto acceso defendido por una torre de flanqueo, cuya galería acodada conduce al interior de la fortaleza, y en el ángulo saliente orientado hacia el oeste otra torre de mayor altura que las demás, llamada de la Vela, Mirilla u Homenaje, dotada

²⁹ Gutiérrez, B., *Historia del estado presente y antiguo de la Muy Noble y Muy Leal ciudad de Jerez de la Frontera*. 1757, l. 2, p. 119. Edición facsimil Biblioteca de Urbanismo y Cultura, Gerencia Municipal de Cultura, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 1989.

³⁰ Concepción, Fray Jerónimo de la, *Emporio del Orbe*, Edición de A. Morgado García, Fuentes para la historia de Cádiz y su provincia, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz y Ayuntamiento de Cádiz, Cádiz 2003, tomo II, p. 23.

³¹ Orozco, o. c., pp. 81 y 82.

de dos estancias, la primera con acceso directo desde la primera planta del edificio, y la superior, desde la azotea.

Tanto las torres como las murallas están coronadas de almenas terminadas en albardillas piramidales, resultado de la reciente restauración que ha convertido a la fortaleza en Palacio Municipal y sede del Ayuntamiento, de cuyo interior destacaremos su patio porticado, del siglo XV.³²

A la espalda del castillo discurría la antigua cerca almenada, bordeando el barranco hasta llegar a lo que hoy es Hotel Duque de Nájera. Llegado a este punto torcía el muro en ángulo recto, a cuya vuelta se hallaba la Puerta del Mar, defendida por una buena torre cuadrada, parte de cuyos muros se conservaban hasta no hace mucho en el interior de lo que fue batería del Duque de Nájera, donde hoy el citado hotel. Pasada la puerta descrita, seguía el muro bordeando del barranco hasta llegar a la Puerta de Jerez, cuya disposición desconocemos por no haberse conservado vestigio alguno de ella.

Desde allí torcía la muralla, cuyos restos pueden apreciarse entre las casas, hasta llegar a la Puerta de Tierra o Arco de la Villa, formado, a lo que parece de las noticias llegadas hasta nuestros días, por un torreón central que miraba al interior de la población. Por debajo de citado torreón había un pasaje cubierto, a través del que se accedía al espacio que conforma la actual Plaza de España, que se hallaba defendido por el referido torreón.

De cierta noticia procedente del siglo XVIII parece desprenderse que la puerta se hallaba dotada de alguna estructura de defensa exterior, aunque no nos haya sido posible averiguar su disposición. De esta puerta salía el camino que conducía hacia Jerez de la Frontera, Puerto de Santa María y Sanlúcar, que se bifurcaba al llegar a las afueras de la población, de ahí su nombre de Puerta de Tierra.

Corría después el muro hacia poniente hasta el mar. A este lienzo de muralla se abría la Puerta de la Carnicería, hoy Arco de Regla, de la que sólo se conservan los arranques. Terminaba este lienzo de muro en el torreón llamado del Caracol, situado a pie de playa, cuyos arranques, de los que no queda hoy resto alguno, parece subsistieron hasta bien entrado el siglo XVIII, y cuya memoria se conserva en la inmediata calle.

Desde aquí, dominando siembre el barranco, seguía el muro en demanda de la Puerta del Mar, ya descrita, con lo cual completamos el recorrido del perímetro amurallado.

A las afueras de la Puerta de Tierra existía al parecer algún tipo de construcción, probablemente religiosa, a la que pertenecía un gran pozo, que subsistió hasta bien entrado el siglo XVII, época en la que recibía el nombre de Pozo Santo. En este lugar, según afirmación del padre San Cecilio debió existir alguna construcción más antigua, romana posiblemente.

Respecto al interior de la población, es más difícil fijar lo que sería en aquel tiempo lejano, si bien suponemos que tanto el castillo como la primitiva iglesia ocuparían ya sus actuales espacios.

Asimismo, que las calles eran estrechas y tortuosas no parece necesario afirmarlo, pues todavía conservan en gran parte este carácter.

AÑO DE 1274

1. En 1273 encontramos a nuestra villa y su término formando parte del jerezano, según nos dice Bartolomé Gutiérrez, término que comprendía todas las tierras entre el Guadalquivir, Lebrija, Arcos, Medina, Conil y la costa del mar, cuyo amojonamiento fue confirmado por Real Privilegio al año siguiente. Según dicho documento, la jurisdicción jerezana se extendía desde Sanlúcar de Barrameda a Conil, comprendiendo ambas poblaciones y las de Chipiona, Rota y El Puerto de Santa María.³³

2. Sobre esto escribe el dicho Bartolomé Gutiérrez que “por estos tiempos que han pasado y años que van corriendo, según lo visto por el antepuesto privilegio de amojonamiento y por el de pasto común de que gozan las Poblaciones que se apuntaron en el año de su concesión, que fue el de 1269, sólo los castillos de la costa permanecían, porque en ninguno de ellos parecer haber formación de lugar ni goce de términos.

Estos son los castillos del Puerto de Mnesteo, de la Villa de Rota, de Chipiona, de Sanlúcar, Trebujena y Mesa de Asta; así lo dice D. Diego Ortiz de Zúñiga en sus *Anales de Sevilla* sobre estos respectivos años; todos los historiadores inéditos nuestros, y lo convencen los instrumentos citados, y

³² En el testamento de don Pedro Ponce, fechado en 1448, se dice que labró el mesón y fortaleza de esta villa, por lo que suponemos el patio de esta fecha.

³³ Gutiérrez, B., *Historia del estado presente y antiguo de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera*, libro 2, p 127.

aunque estaban estos parajes e inmediaciones de estos Castillos despoblados, fueron todos (menos Trebuxena) Pueblos de la antigüedad, por que como se escribió en el libro primero de nuestra historia, hubo Puerto Menesteo donde es hoy la ciudad del Puerto de Sta. María; hubo Tartesso en las cercanías de Rota; hubo Torre Capión adentro del mar frente a Chipiona; y hubo también cerca de Sanlúcar en Lucifere fanum; y en la Mesa de Asta, Colobona, pero por las atrocidades de los Bárbaros, Vándalos y moros, nada de esto permaneció, conservando solamente los moros tantos castillos como tenían en todo el ruedo de nuestra Ciudad y demás del Reino; unos reedificados y mantenidos en rastros antiguos, y otros fabricados de nuevo por los moros que fueron en estos más avisados, porque en ellos mantenían sus castellanos que velaban en guardar la costa”.³⁴

3. No permanecería nuestra villa mucho tiempo bajo la jurisdicción de Jerez, pues Alfonso X, interesado en la repoblación de la zona, concede carta-puebla a El Puerto de Santa María, dándole como término todas las tierras situadas entre Jerez y la Ciudad de Cádiz, “que tiene de una parte la gran mar que llaman Océano, y el gran río del Guadalquivir, y de la otra el mar Mediterráneo, y el río Guadalete”,³⁵ sin que constase, según el referido autor, datos de amojonamiento o separación de términos, quizás por hallarse aquellos ya fijados de antemano en el anterior repartimiento.

4. Todos estas alternativas fueron fruto de los distintos avatares sufridos por la propia repoblación de la zona del bajo Guadalete, que se llevó a cabo con una gran penuria de medios humanos, lo que, sin duda, obligó al Rey Sabio a retocar la organización administrativa del territorio en diversas ocasiones en busca de una mayor eficacia, especialmente a partir de los ataques musulmanes de 1275.

AÑO DE 1284

1. El 26 de agosto confirmó Sancho IV los privilegios anteriores que ya tenía Cádiz, y prohibió a los concejos de Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda, El Puerto de Santa María y Rota “que ninguno non sea osado de les entrar en sus términos (de Cádiz) sin su placer, por les cortar los montes, ni los árboles, ni para les hacer otro daño ninguno, que cualquier que lo hiciese, al cuerpo y a cuanto hubiese me tornaría por ello”.

Esta orden fue reiterada por carta de Fernando IV del 28 de junio de 1303 bajo pena de 1.000 maravedís nuevos a los infractores y de pagar el doble de los daños y menoscabos al concejo de Cádiz.³⁶

AÑO DE 1285

1. Parecía ya seguro el dominio de los castellanos en esta región, pero no por ello estaban sometidos los musulmanes, puesto que, habiendo muerto Alfonso X en 1284, y reinando ya Sancho IV el Bravo, en abril de este de 1285 desembarcaron en Tarifa el emir meriní Ibn Yusuf y su hijo Ibn Yacub con dieciocho mil jinetes y multitud de peones, los cuales corrieron la tierra causando los estragos de una tempestad, según narra la crónica de Ibn abi-Zar *Rawd al-Qirtas*.³⁷ “Pasó el emir de los musulmanes, Abu Yusuf a al-Andalus por cuarta vez el jueves 12 de abril de 1285; desembarcó en la playa de Tarifa y se encaminó a Algeciras, donde permaneció unos días. Luego salió de expedición contra los cristianos, y al llegar al Guadalete encontró las cosechas maduras y toda clase de bienes, y envió algaras por el territorio cristiano.

Luego fue a acampar sobre Jerez, pasando de una parte a otra de las tierras cristianas, hasta llegar al último país que limita con los musulmanes, sitiando todas las ciudades hasta que Dios decretase en esto lo que fuese de su voluntad.

Con tal propósito acampó ante Jerez 27 abril de 1285.³⁸ Después que llegó, todos los días... distribuía sus tropas por los contornos para asolar las cosechas, talar los árboles y arruinar las aldeas, ... La causa de su insistencia en hacerlo era el saber que los cristianos tenían sus graneros vacíos, que la carestía se había generalizado en sus tierras, y que el hambre se había extendido a las demás regiones, y temió que si se consolidaban en aquella región se aprovisionasen y pudiesen vivir.

³⁴ Gutiérrez, B, Op. cit. libro 2, p. 135 y 136.

³⁵ Se refiere a la propia bahía de Cádiz, que se halla rodeada de tierras en gran parte.

³⁶ De la Concepción, Fray Jerónimo. *Emporio del Orbe*, Edición de A. Morgado García, Fuentes para la historia de Cádiz y su provincia, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz y Ayuntamiento de Cádiz, Cádiz 2003, tomo II, p. 28.

³⁷ Abellán Pérez, Juan, *El Cádiz islámico a través de sus textos*, Cádiz, Universidad, 1996.

³⁸ Fechas vertidas a sus equivalencias en el calendario gregoriano.

El jueves 3 de mayo envió también a sus dos visires... a explorar los castillos de Alcanatir y Rota; cabalgaron con unos cincuenta caballos; rodearon sus muros por todas partes y se apercebieron de la debilidad de los cristianos que los ocupaban...

El domingo 13 de mayo... salió Alí ben Adjadj al-Anidji con setenta caballos de su tribu contra Rota, mató cierto número de cristianos y se volvieron al campamento con su presa”.

Sancho IV reaccionó enviando una flota de cien velas a Cádiz mientras el ejército castellano avanzaba desde Sevilla en socorro de Jerez. Don Sancho reunió a los hidalgos del reino en Burgos y les comunicó tan acertadas disposiciones, gracias a las cuales, intimidado Abú Yacub, hijo del rey de Marruecos, que mandaba un cuerpo de doce mil jesutas, levantó el cerco que tenía puesto a Jerez y se retiró a Algeciras sin combatir.

2. Sobre las consecuencias reales de dichos ataques es difícil, si no imposible, especular hoy. De lo que no cabe duda, sin embargo, es que la repoblación castellana sufrió un durísimo golpe del que tardaría años en recuperarse

De aquellos años, dejando aparte disposiciones generales, la única noticia concreta que conocemos sobre nuestra villa es la de la cesión que el rey hizo el 8 de septiembre al Concejo roteño de la almadraba atunera situada en su término, para que con sus beneficios reparase los daños sufridos en la guerra y pudiese pagar una red de velas, escuchas y atalayas.³⁹

El referido documento dice así:

“Sepan cuantos esta carta vieren como nos Don Sancho, por la Gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, por muchos servicios que el Concejo de Rota nos fesistes e faséis, e por los muchos trabajos que lleváis e por los grandes daños que recibéis de los moros en esta guerra, e por gran voluntad que habemos de vos dar galardón por ello, e por le facer bien e merced, damos a todos los vecinos, moradores y en Rota el Almadraba que es y en término de Rota, que la hayan por juro de heredad para todo tiempo ellos e los que después de ellos vinieren, e esta Almadraba les damos para velas e escuchas e atalayas, e defendemos de aquí adelante que ninguno non sea osado de se la embargar nin de gela contrallar, nin de pescar en ella contra su voluntad, et aquel que lo ficiere pecharnos y a en pena mil maravedís de la moneda vieja, et a los vecinos de Rota todo el daño que por ende recibieren doblado, et demás al cuerpo e a cuanto oviese nos tornaríamos por ello, et desto les mandamos dar esta carta sellada con nuestro sello colgado.

Dada en Sevilla [...] días de diciembre era de 1323 años. Yo Gil Domínguez de Astorça la escribí por mandado del Rey”.⁴⁰

Si bien el documento de donación no es excesivamente explícito en la descripción de la almadraba roteña, las láminas publicadas por diversos autores y la documentación conservada en el Archivo Medina Sidonia permiten aventurar su adscripción al tipo de tiro.

Respecto a las técnicas aplicadas, eran los *torreros*, apostados en las almenaras que todavía jalonan la costa, los encargados de iniciar las operaciones, anticipando la llegada de los atunes y calculando su número, dirigiendo a las embarcaciones mediante pañuelos para iniciar la *bolichada*. El *boliche de levante*, que con su sedal paraba el golpe de atunes desde mar adentro hacia la costa; el de poniente, que les cortaba la huida, dirigiéndose desde la playa hacia aguas más profundas; la barca segunda, que calaba su sedal cumplimentando el cerco.

A partir de entonces se iniciaba la segunda fase, consistentes en cercarlos con una red o cinta de mayor espesor y arrastrarlos a tierra para matarlos. El *calón de sirga* hacía esta operación, guiado también desde la torre, mientras que los *ventureros* arrastraban las capturas, halando de la cinta hasta la orilla, donde los *cloqueros* y los *paraleros*, que habían botado las embarcaciones antes del inicio de las operaciones, mataban a los peces con garfios, tiñendo el mar de rojo y creando un paisaje excitante en el que exhalaba un acre olor a sangre y grasa, ahogado por la espuma y el ruido de los golpes.⁴¹

³⁹ A. H. N., Osuna, carpeta 3, n.º 5, Carta Real de 6 de septiembre de 1285 dada en Sevilla. Asimismo, Ladero Quesada, M. Á., *Los señores de Andalucía*, Cádiz, Universidad, 1998, p. 337.

⁴⁰ A. H. N., Nobleza, Osuna, C. 183, 1, f. 16 En este documento aparece el día en blanco. En la copia testimoniada que forma parte de este mismo documento figura como fecha el 8 de septiembre. Asimismo, en A. H. N., Nobleza, Osuna, libro 19, p. 2, aparece el día en blanco, el mes de septiembre tachado y escrito encima diciembre.

⁴¹ Florido del Corral, D. *Las almadrabas de la Andalucía atlántica, Una ventana hacia la historia de nuestro paisaje marítimo*, en AH. Andalucía en la historia n.º 26, oct. 2009, p. 48

AÑO DE 1295

1. El hecho más importante del reinado de Sancho IV fue la toma de Tarifa, hecho decisivo para la definitiva seguridad de Cádiz, y que tuvo lugar el 21 de septiembre de 1292 tras un asedio de cinco meses. Tras la conquista, sin embargo, pensó el Rey en dismantelarla, pero el maestre de Calatrava, don Rodrigo Ponce de León, se ofreció a conservarla por un año con sólo cierta cantidad que para ayuda de costa se le diese, a lo que accedió el monarca nombrando adelantado al maestre, el cual logró defenderla de diversos ataques de los musulmanes.

Sin embargo, los prolijos preparativos por Ibn Yacub de una poderosa flota hicieron que el maestre expusiese al rey la dificultad de defender la plaza y la conveniencia de abandonarla luego de dismantelada.

Sabedor don Alonso Pérez de Guzmán de que don Rodrigo Ponce no estaba contento en la alcaidía de Tarifa, solicitó del Rey sustituirle, a lo que accedió el monarca en el año 1292 o principios de 1293.

Aconteció por entonces que el infante don Juan, por disensiones con su hermano Sancho IV, tuvo que huir a Portugal, y en ocasión de estar en Sevilla, le entregó don Alonso Pérez a su hijo mayor, Pedro Alfonso, que entonces tenía diez años, para que lo llevase a su pariente el rey don Dionís de Portugal, pero habiéndose concertado entretanto paces entre este rey y el de Castilla, a su llegada a Lisboa se vio el infante obligado a reembarcar para dirigirse a Francia llevándose consigo al niño, mas habiéndose levantado una gran tempestad se vio la nave forzada a arribar al puerto de Tánger.

Al verse allí don Juan, envió recado a Ibn Yacub de que estaba dispuesto a ponerse a su servicio, y éste le ofreció cinco mil jinetes y muchos peones, que puso bajo su mando y el de su primo Amir para que cercasen Tarifa, que se hallaba defendida, como hemos señalado, por don Alonso Pérez de Guzmán.

Aceptada por el infante la oferta, se lisonjeaba del éxito de su empresa al haber logrado llegar hasta la ciudad sin encontrar resistencia alguna, poniéndole cerco sin parar mientes en que don Alonso, avisado por los espías que tenía en África de la llegada de sus tropas, les había dejado venir y cercar la plaza, pues hallándose ésta suficientemente guarnecida y pertrechada, nada temía al asedio.

Desengañado el infante de que, ni sus promesas y amenazas, ni los esfuerzos de las armas musulmanas habían logrado doblegar la resistencia de Tarifa, el despecho le movió a la torpe acción que registra la historia. Mandó entonces a veinte moros que llevasen al hijo de don Alonso al pie del torreón hasta que su padre, ajeno a que se encontraba allí, lo reconociera, amenazándole con matarlo si no era entregada la villa, a lo que don Alonso, venciendo su lealtad en la lucha con su afecto de padre, contestó: "Antes querré que me matéis este hijo, y cinco más que tuviese, que entregaros esta villa que tengo por el Rey y de la que le hice homenaje". Dicho esto, arrojó su propio puñal desde el adarve del muro, se retiró de la torre y se fue a comer con su mujer. En tanto don Juan cumplía su amenaza y el inocente niño era degollado con el mismo puñal de su padre.

Considerando luego Amir y el infante lo infructuoso de su empeño para vencer a Tarifa, y lo inútil de la fuerza ni de la maña para doblegar a su alcaide, además de la posibilidad de que llegasen a los cercados refuerzos por tierra y la presión que ya ejercía la flota castellana, alzaron el cerco y se retiraron a África, quedando don Alonso victorioso y lleno de gloria, aunque rebosante de amargura y dolor.

Al conocer el rey don Sancho lo sucedido en Tarifa, escribió a don Alonso el 2 de enero de este año de 1295 desde Alcalá de Henares una muy conocida carta comparándole con Abraham, que por servir a Dios le había dado su hijo en sacrificio, dándole además el título de *Buena*, para que así se llamase de allí en adelante.

Pasados dos meses y asegurada la ciudad por estar Aben Yacob ocupado en guerras con otros musulmanes, acudió don Alonso a la llamada del Rey, que continuaba en Alcalá de Henares, el cual, hallándose enfermo, desde su lecho le hizo varias mercedes el 4 de abril de aquel año, entre ellas la de darle verbalmente el señorío de Sanlúcar y su comarca, pero habiendo fallecido Sancho IV el 25 del mismo mes y año en Toledo sin haber formalizado la donación, lo cumplió su hijo el rey Fernando IV.

2. Ortiz de Zúñiga dice, refiriéndose a esto, que “En Toledo se hallaba a 4 de abril (el rey don Sancho), en que hizo merced a don Alonso Pérez de Guzmán de toda la tierra que costea la Andalucía, desde donde Guadalquivir desemboca en el Océano, hasta donde Guadalete le tributa sus aguas, en que están las cuatro poblaciones de Sanlúcar de Barrameda, Rota, Chipiona y el Puerto de Santa María...”⁴²

El maestro Pedro de Medina añade que “de las mercedes que el rey don Sancho hizo a don Alonso Pérez de Guzmán el Bueno, lo primero fue la tierra que está desde la villa del Puerto de Santa María, la cual villa era del dicho don Alonso Pérez, y de aquí, partiendo con tierra de Jerez y tierra de Sevilla hasta el río Guadalquivir, y el río abajo hasta el mar, hasta llegar a los términos de la dicha villa del Puerto, y esta tierra estaba despoblada, que solamente estaba en ella un castillo con siete torres que se llamaban las torres de Solúcar, a lo que agrega Barrantes quedon Alonso hizo en esta tierra que le dio el Rey tres castillos en ciertos sitios donde parecía haber habido población, el uno se llamaba Rota, que está sobre el mar grande, poco más de dos leguas de la isla de Cádiz; el otro se llamaba Regla, que estaba sobre la mar, una legua de Rota y llamase ahora Chipiona; y el otro se llamaba Terrabujena, que ahora se dice Trebujena”.⁴³

3. Según los Anales de Jerez fue este el primer desmembramiento que se hizo de su término por aquella costa, pues como dice Zúñiga, libro III, sobre este mismo año, todos estos castillos estaban en términos de Jerez y el privilegio fue dado en Toledo a 4 de abril de este año dicho, y desde entonces fueron ampliando sus jurisdicciones las poblaciones de Sanlúcar, Chipiona, Rota y El Puerto de Santa María, las cuales se hicieron famosas después.⁴⁴

Con todo, las circunstancias en que se produjo el pase de nuestra villa a manos de Guzmán el Bueno y sus sucesores, son muy oscuras debido a la falta de documentación sobre el particular. Así, de las pesquisas que se hicieron en 27 de abril de 1803 en “los Papeles de la Casa de Medina Sydonia en orden a la Villa de Rota”,⁴⁵ resultó no haber documento alguno en este archivo que lo acreditase, sino sólo la donación referente a Sanlúcar de Barrameda, añadiendo que “bajo este supuesto, y atendida la falta de la Merced primitiva de la egresión de la Corona del citado Pueblo en el Archivo de los Señores Ponces de Arcos, era muy fundada la presunción de que aquella podría existir en el de los sucesores del referido Dn. Alonso de Guzmán, que la dio en dote. Por lo que se han reconocido con prolijo, y detenido examen los Documentos y Privilegios correspondientes al tiempo, en que floreció este Héroe. Y aunque en ninguno de ellos se ha encontrado la indicada merced, ni noticia de que se expidiese con los nombres de Rota y Chipiona, sin embargo es de recelar que esto haya podido consistir en que sus Poblaciones fueron posteriores a la época de la concesión de su terreno; el qual no faltan enunciativas de que entonces estaba confundido bajo los términos de otro Pueblo, y por consiguiente comprehendido en la Donación y Carta Real de él expedida a favor del expresado progenitor de los Guzmanes” donación que, dicho sea de paso, se refiere sólo a Sanlúcar.

Para obviar esta dificultad, el redactor del informe se inclina a creer “que el término de Rota fue en su principio parte del de Sanlúcar, que por haberle poblado Don Alonso de Guzmán, y dado en Dote a su hija Doña Isabel, se hicieron dos pueblos independientes”,⁴⁶ opinión que respetamos, pero que en principio no compartimos, sin que esto suponga demérito alguno por nuestra parte hacia la vecina ciudad.

En nuestra opinión, dado que lo que hoy es término roteño estaba ya delimitado tras la conquista y repartimiento de Cádiz, a más de formar luego parte del alfoz de Jerez, como veremos seguidamente, y considerando que los actuales términos responden, en líneas generales, a los que debieron existir en la época que tratamos, lo que si podemos asegurar es que la unión de los de Sanlúcar y El Puerto bajo una sola mano separaba de hecho el término roteño del jerezano, poniéndolo, también de hecho, y quizás de derecho, en manos del recién nombrado señor de Sanlúcar, lo que no implica que el término roteño hubiese formado necesariamente parte del de dicha ciudad, sino solamente que pertenecía al mismo dueño señorial.

De hecho, y como ya pudimos apreciar en 1285, Rota “no fue poblada por don Alonso de Guzmán, como se cree, después de que el Rey Dn. Fernando el 4º hizo merced de Sn Lúcar de Barrameda

⁴² Ortiz de Zúñiga, Diego, *Anales eclesiásticos y seculares de la ciudad de Sevilla*, libro III, año 1295.

⁴³ Barrantes Maldonado, Pedro, *Ilustraciones de la Casa de Niebla*, capítulo XXVI.

⁴⁴ Gutiérrez, Bartolomé, *Historia del estado presente y antiguo de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Xerez de la Frontera*, l. II, p. 160, párrafo 76.

⁴⁵ A. H. N., Nobleza, Osuna, leg. 1831, f. 9-10.

⁴⁶ A. H. N., Nobleza, Osuna, leg. 1831, f. 14v.

con sus pobladores, término y pertenencias en la era de 1335, sino que ya lo estaba en la era 1323, esto es 12 años antes, como se ve por la Merced que el Rey Dn. Sancho hizo a los vecinos y moradores de Rota del Almadraba que era en su término”.⁴⁷

AÑO DE 1302

1. Según las crónicas fue este año de 1302 abundante en lluvias, avenidas, terremotos y peste, que afligieron a toda Andalucía, y fue en toda la tierra muy gran hambre, y se morían las gentes por las calles, y comían pan de grama, y murió la cuarta parte de la gente.⁴⁸

2. Don Alonso Pérez de Guzmán, el Bueno, que tenía Tarifa por el Rey y cargo de aquella parte, ponía por allí grande diligencia en la guarda de aquella tierra, y tenía “poblados los sus castillos del Puerto de Santa María, Sanlúcar, y Rota y Chipiona, y amparaba en ellos los cristianos que por allí andaban, y tenía aquellos castillos que eran suyos a su costa contra los moros, y algunas veces hacían entradas en el reino de Granada, y otras defendía que los moros no entrasen”.⁴⁹

AÑO DE 1303

1. A finales de este año casó don Fernán Pérez Ponce de León con doña Isabel de Guzmán, hija mayor de don Alonso Pérez de Guzmán, el Bueno, y el concierto fue que don Alonso diese en dote a su hija las villas de Rota y Chipiona, que estaban en la costa del mar, Chipiona a una legua de Sanlúcar y Rota a tres leguas, y la mitad de Ayamonte sobre el río Guadiana, y 100.000 maravedís viejos que don Alonso tenía sobre la villa de Marchena, que la tenía en empeño de Rey por la plata que le prestó para las dispensaciones.

Asimismo le dio don Alonso cierta suma de doblas para que acabase de comprar Marchena al rey don Fernando; y don Fernán Pérez Ponce compró Marchena al Rey a cambio de los 100.000 maravedís que tenía sobre ella, y compró otros pueblos, y fue mayor el casamiento de lo que hemos dicho, porque doña María Alonso Coronel, mujer de don Alonso Pérez de Guzmán, al tiempo que murió dejó en su testamento mejora de tercio y quinto a su hija doña Isabel, mujer de don Fernán Pérez Ponce, señalándole los 50.000 maravedís viejos que ella tenía por empeño del Rey sobre Medina Sidonia desde que le dejó la plata para las dispensaciones, y aquella villa la tuvo la casa de Ponce de León hasta que la desempeñó el rey don Alfonso el oncenno.

También dejó le doña María en su testamento las aceñas de Jerez que tenía en el río Guadalete, además de las casas y todas las viñas que tenía en dicha ciudad y ciertas heredades en el Aljarafe, y con toda esta hacienda tomó principio la casa de los Ponce de León en Andalucía, que se llamó casa de Arcos.⁵⁰

2. Fue esta la primera vez que al hablar de Rota se menciona el apellido Ponce de León, que tanto habría de resonar después en esta villa por ser sus dueños señoriales durante varios siglos.

Bueno será, pues, con tal motivo decir algo acerca del origen de aquella nobilísima familia:

El primero de que hace mención la historia es el conde don Osorio Gutiérrez, casado con doña Argilona, en tiempos de los primitivos condes de Castilla.

Fue el segundo el conde don Gutiérrez Osorio, que casó con doña Elvira, hija del conde de Bierzo.

Fue su hijo el conde don Osorio Gutiérrez, que casó con doña Urraca Núñez, hija del conde don Nuño de Castilla.

A este le sucedió su hijo don Gutiérrez Osorio, que casó con doña Aldonza, hija del conde don Hermenegildo

Fue su hijo el conde don Osorio Gutiérrez, *el Santo*, que casó con su prima doña Urraca Núñez Osorio.

Le sucedió su hijo el duque don Gutiérrez Osorio, que casó con doña Sancha Peláez.

⁴⁷ A. H. N., Nobleza, Osuna, leg. 1831, f. 16. Remitimos al lector al año 1285 para la lectura íntegra de la cédula de donación.

⁴⁸ Guillamas y Galiano, F., *Historia de Sanlúcar de Barrameda*, Madrid 1858, p. 277.

⁴⁹ Barrantes Maldonado, P. *Ilustraciones de la Casa de Niebla*, edición de Federico Devis Márquez Fuentes para la historia de Cádiz y su provincia, n.º 3, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, Cádiz 1998, p. 103.

⁵⁰ Barrantes, *Ilustraciones*, cap. 31.

Fue su hijo el conde don Osorio Gutiérrez, casado con doña Aldonza, hija del conde don Pedro de Traba.

Fue su hijo el conde don Vela Gutiérrez Osorio, casado con doña Sancha Ponce de Cabrera.

Le sucedió el conde don Ponce Velaz de Cabrera, casado con doña Teresa Rodríguez de Guzmán.

Sucedió a éste el conde don Pedro Ponce de Cabrera, rico-hombre de Castilla y León, alférez mayor del rey Alfonso IX de León, que casó a finales del siglo XII con la infanta doña Aldonza Alfonsa, hija natural del rey don Alfonso IX de León y de doña Aldonza Martínez de Silva,⁵¹ por cuyo matrimonio comenzaron los Ponce a usar por armas en su escudo el león rojo en campo de plata, que también eran las armas de los Silva. De este matrimonio nacieron dos hijos, el primero de los cuales fue don Fernán Pérez Ponce, progenitor de la casa de los Ponce de León, duques de Arcos, que fue gran y fiel amigo de Alfonso X, su primo hermano, rico hombre de Castilla y señor de Cangas y de la Puebla de Arbuçias.

Muerto el rey don Alfonso, de quien fue uno de los testamentarios, Fernán Pérez Ponce sirvió lealmente a don Sancho el Bravo, que le nombró adelantado mayor de la frontera, oficio de gran preeminencia equivalente al de gobernador y capitán general de toda la frontera, superior por tanto a todos los alcaldes mayores y ordinarios y a los jueces de las comarcas, villas y ciudades, juzgando en apelación las sentencias de aquellos.

Estuvo casado con doña Urraca Gutiérrez de Meneses, y le sucedió su hijo don Fernán Pérez Ponce de León, señor de Bornos, servidor de don Sancho el Bravo y de Fernando IV, el cual le hizo merced de la villa de Marchena en 1309. Casó en este año de 1303 con doña Isabel de Guzmán, señora de Rota y Chipiona, hija mayor de don Alonso Pérez de Guzmán el Bueno, señor de Sanlúcar, y de doña María Coronel.

Fue su hijo don Pedro Ponce de León, caballero de la Banda y segundo señor de Marchena, Rota y otros estados, que sirvió a don Alfonso XI en todas las guerras de su tiempo, interviniendo en la batalla del Salado, conquista de Tarifa y sitio de Gibraltar, tomando de los moros a Teba y otros muchos castillos. Derrotó asimismo a los portugueses en Villanueva de Barcarrota, obligando al rey de Portugal a levantar el sitio de Badajoz. También venció a Abd el Melik junto a Arcos, degollando a más de ocho mil moros. A la muerte del rey quedó siendo alcalde de Algeciras. Casó con doña Beatriz de Lauria y Exérica, hija del infante don Jaime de Aragón y de doña Beatriz de Lauria, y nieta de Roger de Lauria, por cuyo matrimonio adquirieron sus descendientes el derecho a usar de las armas reales de Aragón unidas al león regio de su baronía y orladas con los ocho escudos de la casa de Vidaurre. Murió en Marchena en 1352.

Fue su hijo don Juan Ponce de León, tercer señor de Marchena y Rota, que tomó partido por el conde de Trastámara contra don Pedro el Cruel, quien le mandó matar en Sevilla en 1367. No tuvo sucesión, heredando sus estados su hermano don Pedro, cuarto señor de Marchena y Rota, a quien Enrique II recompensó con largueza su adhesión y la de su hermano a su causa, pues aunque el rey don Pedro los había confiscado, le fueron restituidos ventajosamente por el rey Enrique, de quien fue constantísimo servidor. Murió en 1387, y estuvo casado con doña Sancha Ruiz de Baeza y Haro, señora de Bailén, cuyo señorío aportó al matrimonio como dote.

Le sucedió su hijo don Pedro Ponce de León, quinto señor de Marchena, Rota y otros estados, que sirvió a Juan II en las conquistas de Zahara, Setenil, Cañete, Ortejícar, Olvera, Torre Alhaquime, Las Cuevas, Priego y Almonte. En 1429 recibió el título de conde de Medellín, trasladado posteriormente a la ciudad de Arcos. Casó con doña María de Ayala, hija de don Pedro López de Ayala, canciller mayor de Castilla, e hizo testamento en Marchena el 9 de enero de 1440, instituyendo mayorazgo a favor de su hijo mayor don Juan, comprendiendo el condado de Arcos, la villa de Marchena, Mairena, Rota con sus almadrabas, Bailén, sus casas en Sevilla, las salinas de Tarfia, el lugar de Paradas, casas en Carmona y otros muchos bienes. Falleció en 1448.

Le sucedió don Juan Ponce de León, ricohombre de Castilla, adelantado mayor de Andalucía, alguacil mayor de Sevilla, VI señor de Marchena y Rota y segundo conde de Arcos.⁵² Casó primero con doña Leonor de Guzmán, su sobrina, con quien no tuvo descendencia, y en segundas nupcias con doña Leonor Núñez de Prado, y tuvo por hijo a don Pedro Ponce de León, muerto antes que su padre, aunque

⁵¹ Según Barrantes, los Ponce de León descendían del conde francés don Ponce de Minerva, natural del ducado de Guinea, del cual afirma venía del linaje de Roldán. Otras versiones mucho más imaginativa le atribuyen un origen romano en don Poncio de Minerva, fundador de León, enviado a España por Trajano para prevenir insurrecciones, entre cuya descendencia se contaría Bernardo del Carpio, vencedor de Carlomagno en Roncesvalles, cuya leyenda ha dado lugar al nombre de Castillo de Luna que hoy ostenta nuestro Palacio Municipal.

⁵² Barrantes, titula a don Juan *conde de Medellín y primer conde de Arcos*. (*Ilustraciones...* Capítulo 31)

dejó sucesión, y don Rodrigo Ponce de León, que fue marqués y duque de Cádiz, que le sucedió en la posesión de sus estados en 1496.

Háse de notar que por el testamento del primer conde de Arcos, don Pedro Ponce, estaban excluidos todos los hijos del conde don Juan, su hijo mayor, por no ser nacidos de legítimo matrimonio, y el conde estaba obligado bajo juramento de guardar las condiciones de la fundación del mayorazgo. En él decía su padre “E si este D. Juan, mi hijo fincare sin dejar hijos legítimos herederos, mando que haya y herede el dicho mayorazgo D. Pedro mi hijo legítimo y de la dicha Condesa, mi mujer”, llamando en tercer lugar a su hijo tercero don Fernando y en quinto lugar a don Luis y a sus descendientes, pero esta disposición, aunque fue jurada por don Juan, no tuvo efecto por la gran influencia del conde don Juan y de su hijo don Rodrigo, sin reparar en el perjuicio de la línea de don Luis, su tío, a quien debiera haber vuelto la sucesión de los estados de Arcos cuando murió su hermano mayor el conde don Juan, aunque finalmente dio varonía legítima a esta casa.

Fue don Rodrigo Ponce el gran conquistador de Andalucía, llamado por sus contemporáneos *martillo de los moros*, y uno de los príncipes de mayor espíritu, valor y virtudes heroicas que ha producido España. Se halló en las tomas de Alhama, Cardela, Zahara, serranía de Villaluenga y Granada. Fue consejero de los Reyes Católicos, capitán general de Andalucía y alcalde mayor de Sevilla, ostentado otras muchas dignidades.

Tercer conde de Arcos y señor de Marchena, Rota y otros estados, creado primer duque de Cádiz por merced en 1492, casó primero con doña Beatriz Marmolejo, con quien no tuvo hijos, como tampoco los tuvo con su segunda mujer, doña Beatriz Pacheco y Portocarrero, hija del marqués de Villena. Si hubo, en cambio, tres hijas naturales de doña Inés de la Fuente en el intervalo entre ambos matrimonios. Murió en Sevilla el lunes 27 de agosto de 1491, pocos meses después de la toma de Granada, a la edad de sesenta años, y dejó sus estados a su nieto don Rodrigo II Ponce de León, hijo de su primogénita doña Francisca, casada con su primo segundo don Luis Ponce de León, marqués de Zahara, con cuyo matrimonio se restauró la varonía legítima de la casa, en lo cual procedió el duque don Rodrigo con sumo acierto y prudencia, devolviéndole sus estados por el testamento de su abuelo, el fundador del mayorazgo.

Fue este don Rodrigo II Ponce primer duque de Arcos y conde de Casares por privilegio de los Reyes Católicos, que pasaron el título de Cádiz a la ciudad de Arcos. Casó primero con doña Isabel Pacheco, hija del marqués de Villena, con la que no tuvo sucesión, y posteriormente con la hija del conde de Ureña, don Juana Girón, y luego con su hermana entera doña María Téllez Girón, en la que tuvo a don Luis Ponce de León, el cual casó a su vez con una hija de don Gómez Suárez de Figueroa, marqués de Priego, conde de Feria y señor de la casa de Villalba.

Fue don Rodrigo muy aficionado a nuestra villa, en la que pasaba grandes temporadas, y en la que falleció en el año 1530, siendo sepultado en el monasterio de San Pedro Mártir de Marchena. Pocos años antes de su muerte intentó en nuestra villa la fundación de un convento de dominicos de Indias, si bien no prosperó, pues aunque vinieron los frailes, nunca se hizo el proyectado monasterio, y los religiosos abandonaron la villa años más tarde para no volver.

Le sucedió don Luis Cristóbal Ponce de León, segundo duque de Arcos, marqués de Zahara y Villagarcía, conde de Casares y grande de España como sus ascendientes, que nació en el castillo palacio de esta Villa el miércoles 26 de agosto de 1528, festividad de San Luis, recibiendo el sacramento del bautismo dos días más tarde de manos de Martín Sánchez Vizcaíno, capellán del duque, siendo sus padrinos don Francisco Pina, el comendador Miguel Jerónimo, Alfonso de las Casas y la señora doña Elena.⁵³

Sucedió a su padre en 1530, si bien anduvo unos quince años bajo tutorías, entrando a gobernar sus estados a la edad de dieciocho años, Sobresalió principalmente en la liberalidad y magnificencia, y en las virtudes militares, en que siempre se habían señalado los señores de esta Casa, siendo muy estimado del emperador Carlos I, que ponderaba las prendas del duque diciendo de él que era *muy buen caballero*. No fue menos favorecido del rey Felipe II, cuya corte siguió con muy espléndidos, ostentosos y generosos gastos. Por la dulzura de su trato y admirable gobierno de sus vasallos fue de todos muy amado. Por su parte el conde de Lanzarote en su *Conde Lucanor* recopiló en breves palabras hablando de nuestro duque cuanto se puede decir en muchas: “Fue príncipe tan franco, tan amado y generoso cuanto toda España sabe. De su valor en las armas, en consejo, en gobierno y servicio de su rey vale más callar que decir poco”.

⁵³ Archivo parroquial. Bautismos, l. 1, f. 76

A los treinta años pasó a Flandes como capitán general de una armada en que se conducían cinco mil españoles. Asistió allí al rey en la jornada de Durlant, donde le mataron a su sobrino don Manuel Ponce de León, hijo del conde de Bailén. En 1558 celebró en Bruselas al lado del rey don Felipe las exequias del emperador Carlos I. Sentadas en el año siguiente las paces de Cambray entre España y Francia, quedó en rehenes con el duque de Alba, el príncipe de Orange, y el conde de Egmont. Poco después pasó junto a muchos títulos y caballeros, sus parientes, a visitar en París a la reina madre Catalina de Médicis, viuda de Enrique II, y a los nuevos reyes Carlos e Isabel, en cuya embajada se portó con grandísimo lucimiento, conciliándose los generales aplausos y la estimación de aquellos monarcas.

Vuelto a España, pasó a residir con licencia de los reyes en su villa de Marchena, atendiendo al gobierno de sus vasallos, cuando sucedió la rebelión de los moriscos del reino de Granada, en que el cupo sosegar los levantamientos de las serranías de Ronda, donde si no fueron grandes las conquistas, fueron inmensos los trabajos que padeció con su gente. En premio a tan grandes servicios el rey don Felipe II lo nombró virrey de Valencia, cargo del que no llegó a tomar posesión porque enfermó de tal modo que falleció en Madrid el 9 de octubre de 1573 con general sentimiento de toda la Corte.

Estuvo casado nuestro duque con doña María de Toledo, hija de don Lorenzo Suárez de Figueroa y de doña Catalina Fernández de Córdoba, condes de Feria y marqueses de Priego, de cuyo matrimonio nació don Rodrigo Ponce de León, que sigue la línea.

Don Rodrigo Ponce de León fue tercer duque de Arcos y décimo señor de Marchena, Rota y demás estados pertenecientes a esta casa, caballero del Toisón y capitán general de las costas de Andalucía. Acompañó a su padre en las guerras contra los moriscos, donde obró aquella acción tal peligrosa como demostrativa de su valor, entrándose en la sierra de Ronda con sólo ochenta lanzas hasta Casares por los sitios más ásperos y pendientes de la serranía, coronados de innumerable multitud de rebeldes mahometanos, los cuales, viendo el estandarte del duque, no quisieron moverse, ponderándoles un moro anciano que aquel Rodrigo era todavía peor para ellos que aquel otro Rodrigo de Cádiz.

Concluida la guerra asistió al recibimiento de la reina doña Ana de Austria, cuarta mujer de Felipe II. Hubo luego de vencer gravísimos pleitos que se le movieron sobre los estados de Bailén y Arcos por varios parientes, de los que obtuvo sentencia favorable, quedando asegurado en la posesión de sus estados. Durante la guerra de Portugal permaneció en Andalucía por capitán general de sus costas por orden expresa del rey, desde donde acudió con su hijo el marqués de Zahara en socorro de Cádiz, invadida en 1587 por el corsario Francis Drake con una armada de más de sesenta velas. Al año siguiente quedó encargado especialmente de todas las costas del reino de Granada.

En 1589 sirvió con ochenta lanzas para el socorro de Lisboa contra la armada inglesa, y en 1596 con doscientas lanzas y más de dos mil infantes en socorro de las costas del Océano cuando la armada inglesa saqueó la isla de Cádiz, llegando a Jerez de la Frontera con sus gentes, sujetándose en todo a las órdenes del duque de Medina Sidonia, a quien dijo que había ido en servicio del rey como un soldado particular, mas desde allí le mandó el rey pasar a Gibraltar, donde se tenía invasión. Ejecutólo el duque prontamente, juntando seis mil hombres de guarnición y muchos gastadores, fortificando la plaza con buena artillería sin reparar en gastos, por cuyos servicios le envió el rey el collar del Toisón, que le puso el duque de Béjar, concediendo también a su nieto don Luis la encomienda de Ceclavín en Alcántara con facultad de gozarla el duque por veinte años aunque no los viviese.

Casó con doña Teresa de Zúñiga, hija de don Francisco de Zúñiga Sotomayor, duque de Béjar, y de esta unión nació don Luis, marqués de Zahara, que murió antes que su padre, y que estuvo casado con doña Victoria de Toledo Colona, hija del marqués de Villafranca, de cuya unión nació don Rodrigo, que fue cuarto duque de Arcos y señor de los demás estados de la casa, en los que sucedió a su abuelo. Este caballero casó con doña Ana Francisca de Aragón, hija de don Enrique de Aragón y de doña Catalina de Córdoba.

Sucedió don Francisco Ponce de León, quinto duque de Arcos, que murió sin sucesión, y le sucedió su hermano don Manuel, sexto duque de Arcos, casado con doña María de Guadalupe Alencastre y Cárdenas, duquesa de Aveiro, Maqueda, Torresnovas y otros estados. Tuvo por hijo este matrimonio a don Joaquín Ponce de León, séptimo duque de Arcos, Maqueda y Torresnovas, señor de los demás estados de esta casa, comendador mayor de Castilla en la orden de Calatrava, grande de España de primera clase. Casó en primeras nupcias con doña Teresa Enríquez de Cabrera, con la que no tuvo descendencia, y en segunda con doña Ana María Espinola de la Cerda, en quien tuvo a don Joaquín, don Manuel y don Francisco Ponce de León.

Sucedió don Joaquín como primogénito, y fue octavo duque de Arcos, de Nájera, de Maqueda y otros muchos estados, gentilhombre de Cámara de Su Majestad, coronel del Regimiento de Dragones de

la Reina, grande de España de primera clase. Falleció sin dejar sucesión, y lo mismo su hermano don Manuel, coronel del Regimiento de Córdoba, y así pasó la sucesión a don Francisco, tercero de los hermanos, noveno duque de Arcos, de Maqueda, de Nájera y otros estados, casado con doña María del Rosario de Córdoba y la Cerda, hija de don Luis de Córdoba y la Cerda, duque de Medinaceli.⁵⁴

3. Aunque nada sabemos sobre la nueva organización municipal impuesta por los nuevos dueños señoriales, podemos fácilmente colegir como por su medio debió el pueblo ver a poco cercenados sus franquicias y fueros. De hecho, bajo el señorío no existía del Concejo apenas más que el nombre, puesto que en los primeros días de cada año procedían los señores al nombramiento de los individuos que había de constituir el Municipio durante el año que empezaba, a saber: alcaldes ordinarios, alguacil mayor, síndicos, regidores y jurados, en cuyos nombramientos no tenía el pueblo intervención alguna.

Sobre todas estas autoridades imperaba la autoridad del corregidor, persona ajena a la localidad, llamado en Rota *gobernador* por ser villa de señorío, quien presidía los Ayuntamientos con voto decisivo.

Asimismo nombraba el dueño señorial a los restantes funcionarios, a saber: escribanos de número y del cabildo, padre de menores, depositarios de propios y de Pósito y fieles pesadores, así como a los alguaciles y ministros de justicia, habiendo desaparecido en la práctica la autonomía de que gozaba el antiguo Concejo.

4. Respecto al señorío, los duques de Arcos ejercían el vasallaje en esta villa, por cuya razón gozaban de los bienes mostrencos que se encontraban en su jurisdicción; de la tercera parte de las multas que se imponían; del privilegio de armar almadraba en su término; del derecho de conocer los naufragios que pudieran acaecer en esta costa, y la elección y confirmación de las justicias, jurados, capitulares y demás oficios públicos.

También le pertenecían los derechos de alcabalas de esta villa y las tercias del pan, así como de otra liquidación de tercias anuales. Además, el señorío jurisdiccional implicaba también una serie de derechos para sus titulares, derechos que, lógicamente, se traducían en otras tantas obligaciones que recaían sobre los vecinos. Asimismo, y aunque de carácter de jurisdiccional, este dominio promovía condiciones favorables para que los Ponce de León concentrasen una parte importante de la propiedad de la tierra en sus manos.

En cuanto a sus rentas, podemos dividir las en tres grandes grupos. En primer lugar, las rentas procedentes de las propiedades territoriales de los señores. De Rota conocemos una relación de fincas llamadas donadíos: Casarejos, Casabuena, Rincones y Montipetro, y otras llamadas hazas: Montijos, Juan Regidor y La Cervera, con la de Alonso Pérez.

Respecto a los edificios, aparecen la casa de Casarejos, en el *lançe* o pesquería de su nombre, la casa del toledo de la almadraba y el celado donde estaban las pilas, unas caballerizas junto al castillo, la casa mesón, el molino de aceite, la casa de la sal, la zapatería y la carnicería.

En segundo lugar encontramos los ingresos procedentes de la fiscalidad tradicional propia de la Edad Media, tales como: derechos en reconocimiento del señorío, arrendamiento de puestos de venta y talleres, tiendas, carnicerías, zapaterías o curtidurías, diezmo del aceite y jabón, monopolio de la sal, penas y multas de justicia, etc.

En tercer lugar, la ocupación, legal o no, de rentas procedentes de la fiscalidad estatal o eclesiástica, tales como el almojarifazgo real cobrado en el puerto roteño, incrementado por unos ilegales derechos de carga y descarga; las tercias del pan o las alcabalas.⁵⁵

Una relación completa, publicada por E. Solano,⁵⁶ nos indica que los Ponce de León poseían en Rota las siguientes rentas y bienes:

Renta de las gallinas que pagaban al año los vecinos.

Renta mayor.

Renta del pan.

⁵⁴ Ruano, F. *Casa de Cabrera en Córdoba*, Córdoba 1779, p. 44-87. Trelles Villademoros, J. M. *Asturias Ilustrada*, Madrid 1760. tomo III, p. 153-191; López de Haro, A. *Nobiliario genealógico de los reyes y títulos de España*, Madrid 1622, p. 198-203; Argote de Molina, G. *Nobleza de Andalucía*, Sevilla 1588, f. 159v. -162.

⁵⁵ Esta usurpación fue, naturalmente, gradual, aprovechando circunstancias favorables de debilidad de la corona, o bien cedidas por los reyes en premio de servicios.

⁵⁶ A. H. N., Osuna, leg. 1618. (Cfr. Solano, E., *La hacienda de las casas de Medina Sidonia y Arcos en la Andalucía del siglo XV*. Archivo Hispalense n.º 168, Sevilla 1972, págs. 149-151)

Renta de la plaza.
 Renta del ganado.
 Renta del pescado.
 Renta del hierro y madera.
 Renta del esparto.
 Renta de la uva.
 Renta de la cera y miel.
 Renta del lino y calderas.
 Renta de la zapatería.
 Renta del jabón.
 Renta de los corrales.
 Renta de paja y gallinas en razón de vasajalle.
 Renta del aceite.
 Renta de la cal.
 Renta de la carnicería.
 Renta de la especiería.
 Renta de la caza.
 Ciertos tributos que pagaban algunos vecinos.
 Renta de los molinos de aceite.
 Alcabala de las pasas.
 Doscientos mil maravedís de juro que se hallaban situados en El Puerto de Santa María.
 Renta de la almona y jabonería de Jerez de la Frontera.
 Renta de la escribanía pública.
 Renta de la casa de Casarejos que estaba cerca de la pesquería.
 Renta de la casa de la sal.
 Renta de las almadrabas.
 Renta de la dehesa de Cuartillos de Plata.
 Renta de la casa del toldo de las almadrabas.
 Renta del celado de piedras donde estaban las pilas de las almadrabas.
 Renta de los montes de la grana.
 Penas de las Justicia.
 Renta de las leñas vedadas.
 Una casa destinada a caballeriza que estaba junto al castillo.
 Renta de la isla del vino.
 Doce arrobas de vino que pagaba el Concejo cada año por vía de servicio.
 Tercias y alcabalas.

Un documento del 12 de enero de 1781,⁵⁷ por su parte, nos permite conocer el estado en que se hallaban las rentas señoriales de Rota en la segunda mitad del siglo XVIII, a saber: “Pertenece a Su Ex. como señor nombrar un Alcalde mayor, que se titula Gobernador, y lo es de Rota y Chipiona, cuya jurisdicción es de trienio; Alcaide del Castillo, que no tiene limitación de tiempo, y es vocal del Ayuntamiento. Nombra a proposición de la villa cada año dos Alcaldes Ordinarios y dos Jurados; y de absoluta, con informe reservado que ordinariamente da el Gobernador, oyendo al Administrador, nombra cada año el oficio de Alférez Mayor, siete Regidores, Alguacil Mayor, Procurador Síndico, Padre de Menores, Guarda Mayor del Campo, Promotor Fiscal, Procuradores de Causas y los dos Escribanos Públicos y de Cabildo en vacante. Los Alcaldes y jurados, que son de proposición, se nombran en un título, y el de Alférez Mayor y demás en otro. Es pueblo de behetría, y no hay distinción de estados, ni hoy vecinos recibidos.

Pertencen a S. E. en Rota las Alcabalas, que se cobran divididas en diferentes ramos, unos en arrendamiento, y otros en administración, según se expresará. Las Tercias reales de maravedís y granos, que son dos novenos de lo que valen sus Diezmos, de que es Administrador el Cabildo de la Santa Iglesia de Sevilla, en donde se da certificación a los partícipes de los que les toca para recaudarlo. Diferentes censos, que constan en una larga relación, y valen al año 2.335 reales de vellón; el derecho de 200 reales de vellón que se dice pagaba esta villa con título de la paja y gallinas por razón de vasallaje, y no está

⁵⁷ A. H. N. Osuna, leg. 1633, n.º 116. *Villas de Rotta y Chipiona. Regalías, derechos y rentas que en ellas pertenecen al Excmo. Sr. Duque de Arcos, mi Sr., su dueño.*

corriente el pago, ni tengo noticias lo haya estado; 470 reales 20 maravedís de vellón que debían pagar por mitad los dos escribanos públicos y de Cabildo por pensión de sus escribanías que les confiere S. E., y se la tenía remitida por especial decreto, por lo que esta partida y la antecedente son entrada por salida en cuentas, un corral de pesquería en los de esta costa, que pesca en mareas que lo permite la bajamar y el tiempo sereno, y rara vez en tiempo de calor, que en arrendamiento cuando lo estaba ganó 520 reales al año, y estando hoy en administración valió 940 el año próximo pasado. La Casa Mesón de esta villa, siete cortijos de tierras, los tres pequeños y más una haza de tierra llamada la Almadraba, las Penas de Cámara, que desde que se aplican al fisco la de las dehesas de yeguas y potros valen poco. El derecho de mostrencos, que aunque por casualidad puede tener algún valor, puede tenerle y suena en cuentas. La Almadraba, por pertenecer a S. E., pues antiguamente la hubo aquí, y aun a principios de este siglo parece que estaba corriente y hacía pesca de atunes, pero después el tiempo, y tal vez las disputas con la casa de Medina Sidonia la abandonarían, y sólo hay memoria. [...]

En la ciudad de Jerez de la Frontera pertenece a Su Ex. la Almona y fábrica de jabón... y corre en esta administración.

Los citados siete cortijos se hallan en el término de Rota, a excepción de la mayor parte de tierras del llamado Campis, que se halla en el del Puerto de Santa María, y algunas de la haza de... la Ballena, que corresponde al cortijo llamado de Rincones, se hallan en el de Chipiona, ambos confinantes.

Alcabalas de Rota.

Ramos en administración por S. E.

El de ventas de posesiones..., cuyo procedido es según las ventas ocurren, de que se exige el derecho de un diez por ciento por las notas o testimonios que dan los escribanos referentes a las escrituras, y Su Ex. ha acostumbrado hacer alguna gracia o rebaja de dicho derecho cuando las partes han dirigido sus instancias y se ha actuado por el informe que pide de haber mérito para ella.

El ramo de Carnicería..., exigiéndose sólo un cuatro por ciento del valor de las carnes, y no el diez que corresponde por ley, porque a solicitud de este pueblo tenían los Sres. hecha gracia de un seis por ciento, que confirmó el Duque D. Antonio por orden de 27 de diciembre de 1763. Las carnes que se venden en dicha carnicería son: carnero todo el año, y desde Resurrección hasta Todos los Santos hay tabla de vaca, como también de cerdo fresco desde 1º de noviembre hasta el martes de Carnestolendas.

El de pieles vendidas en dicho año de las reses muertas en la carnicería..., cobrado a real y medio por las de buey y a real por la de vaca...

El ramo de tocino salado vendido en el puesto público en la temporada que hay tabla de él, que es desde Pascua de Resurrección hasta fin de octubre..., y se cobra un cuatro por ciento mediante igual gracia de S. E. que en la carnicería.

El ramo de venta de vino..., y se exige a 16 maravedís de cada arroba por costumbre.

El ramo de extracción de vinos que se hace para fuera del Reino, embarcados desde este muelle (con inspección, como los demás en que tiene interés la Real Hacienda de sus administradores y resguardos que aquí se hallan por ella) [...] En virtud de Real Orden se cobra en la Real Aduana de esta villa el derecho de 5 reales de vellón de cada @ [arroba], y se reparte a prorrata entre los de millones, cientos, regalía, almojarifazgo y alcabala, tocando a esta 15 maravedís y setecientos cincuentavos de mil de otro, que se acuden a percibir en aquella oficina cada tres meses.

No ha ocurrido en este año extracción de aceite. Cuando la hay (que quien la procura obtiene Real permiso) se cobra en la Aduana 6 reales de vellón en arroba de todos derechos, y tocan a la alcabala 16 maravedís y ochocientos treinta y seisavos de mil de otro. Hay pocos ejemplares de esta extracción.

El ramo de venta de jabón..., cobrando el diez por ciento de su valor.

Ramos ídem, concertados.

El de venta de uva por la vendimia de dicho año se concertó con los cosecheros en 12 reales de vellón.

El de las tiendas llamadas de montañeses, en que se venden semillas, frutas secas y menudencias, y se concerta por año en lo que se puede con cada uno de los dueños de estos puestos, que son de poco valor y consideración, aunque de mucho avío para el pueblo...

El de oficios menestrales, por la tal cual venta que hagan de lo que en ellos trabajan, como son los toneleros, sombrereros, un confitero y un espartero...

El de venta de granos, por las que puedan hacer de su cosecha algunos vecinos pejugaleros, que siempre ha estado aquí por costumbre con mucha indulgencia y equidad, y aún antes nadie concertaba...

Ramos en arrendamiento al pregón.

El de venta de aceite a la panilla en los puestos públicos...

El de tiendas de mercaderes... Son tiendas de poco despacho por la proporción y costumbre de proveerse en Cádiz y El Puerto por el diario trato. Hoy quedan cerradas de resultas de la novedad que a consecuencia de Real Orden intenta hacer la Administración de Rentas Provinciales, precisándoles a que lleven razón del despacho que hacen de géneros de dentro y fuera del Reino para exigirles el dos y diez por ciento, con las particularidades que expresa la nueva disposición, y la misma deliberación de cerrar sus tiendas han tomado los mercaderes de Cádiz y estos pueblos comarcanos en el ínterin se resuelve la instancia que han hecho para correr como antes, y se estará a las resultas.

El de venta de cal...

El ramo del viento... Se compone este ramo de las buhonerías, granos y menudencias que pudieran venir a venderse de fuera entre el año.

El de la plaza, que se compone de las verduras y frutas verdes y secas que se vienen a vender a ella...

El de venta de carbón y leña...

El de zapateros...

El de venta de pescado...

El ramo de venta de ganado en pie...

El de miel y cera...

El de esparto... estos dos pequeños ramos deben andar en adelante con el del viento, por no ocurrir en ellos venta de consideración y sólo servir de aumentar partidas, siendo accidente que ocurra venta de estas especies capaz de adeudar la cortedad que se pone por esto (aunque son ramos que suenan de antiguo en cuentas) Si no es agregado a otros, nadie ofrece nada por ellos.

Derechos y regalías.

Las penas de cámara...

El derecho de paja y gallinas es 200 reales de vellón al año, y se saca a guarismo en cuentas, poniéndoles por cargo y datándoles entrada por salida por la razón que digo en la cabeza...

La pensión de escribanías es 470 reales 20 maravedís anuales, que no se sacan por estarla remitidas con decreto de S. E. de 18 de enero de 1765, y si esta remisión no debiese correr se sacarán.

El producto de almadrabas corresponde a esta clase, pero no hay ninguno por no estar corrientes, como digo en la cabeza.

El de mostrencos...

Los censos que pagan a S. E. anualmente sobre diferentes posesiones fincadas en esta villa y su término...

Las tercias de maravedís, que son dos novenos de los diezmos de vino, ganados, aceite y legumbres, que se arriendan a dinero...

Las tercias de granos de Rota...

Posesiones.

La Almona de Jerez, en que se fabrica el jabón para abasto de dicha ciudad, pertenece a S. E...

La casa mesón de Rota... .

El corral de pesquería que tiene S. E. en los de esta costa, llamado el Hondo, se administra de cuenta y mitad según costumbre en los demás de otros particulares, esto es, mitad de pescado para el dueño del corral y mitad para el pescador...

Cortijos y tierras.

El cortijo de Casarejos, propio de S. E. en este término...

El de Casabuena...

El cortijo de Rincones...

El cortijuelo de Montipetro...

El cortijuelo de Helices... .

El cortijo de Campis... .

El cortijuelo de la Cervera... .

Las tierras de la Almadraba, que es una suerte de diez aranzadas en el sitio en que estuvieron las oficinas de pescar...

Cargas y gastos.

Se pagan en esta administración 1176 reales 16 maravedís de vellón anualmente a don Francisco Ponce de León, vecino de Jerez, por pensión de justicia que tiene escriturada sobre el estado de Arcos...

Se pagan al convento de Santo Domingo de dicha ciudad de Jerez de la Frontera 294 reales y 4 maravedís de vellón anuales por pensión de justicia sobre el estado de Arcos...

A la Fábrica de la iglesia parroquial de esta villa 200 maravedís de censo anual sobre las antiguas caballerizas del castillo.

Se paga aquí lo que reparten cada año por reales contribuciones de paja y utensilios, y en Jerez sobre la Almona. Se carga según el repartimiento que se hace al pueblo. Es como carga de justicia. En el Puerto de Santa María ni Chipiona no han repartido nada hasta ahora por estas reales contribuciones, pero aquí y en Jerez sí...

A devoción de S. E. se ha hecho cada año (y se hicieron antiguamente) tres fiestas a S. M. Sacramentado, entre las que celebra en esta parroquial la Esclavitud del Santísimo. Son en los días 1º de enero, domingo cuarto de cuaresma y día de Todos los Santos, y si en la de este último hay sermón, se contribuye por el gasto de todas con 200 reales de vellón; cuando no hay sermón 90 por todas, o 120, como quiere el mayordomo... y se hace la del citado día de Todos los Santos con la cualidad de sermón que se estableció en conmemoración del terremoto del año de 1755. Está en la clase de situados voluntarios.

Por costumbre antigua y órdenes de los señores Duques se ha mantenido en esta iglesia dos hachas de cera de cuatro libras y cuatro pabilos cada una (por el viento de la mar y levante que ordinariamente reina) para alumbrar a S. M. Sacramentado siempre que sale en viático a los enfermos. Su gasto se acredita por certificación del cura y recibo de cerero... Está en la clase de situado voluntario...

S. E. ha acostumbrado dar algunas limosnas, ya en los días de San Antonio de Padua y 14 de octubre, en que tenía mandado se distribuyesen precisamente las que destinaba para ellos, ya en algún otros que se le pedía. También hacía algunas gracias y remisiones, ya moderando los derechos de alcabala en ventas de posesiones, o a colonos que se perdían, o por otros medios conforme a sus órdenes y voluntad...

Por orden de 10 de febrero de 1774 me concedió S. E. que pudiese repartir hasta 100 ducados para socorros de pobres jornaleros de campo en ocasiones que pasaban necesidades, por no permitirles las aguadas o las secas ir a trabajar para ganar el jornal de que se mantienen, por cuya falta se echan a mendigar cuando les falta.

Tenía situados voluntarios... las personas siguientes:

D.^a Isabel Díez, viuda de D. José Yañez, corregidor que fue muchos años en los estados de Arcos, en atención al mérito de su marido y a ser pobre...

D. Marcelino Alanís, vecino de esta villa y administrador que fue de las rentas de S. E. en las villas de Los Palacios y Villafranca... de jubilación, en atención a su mérito, a que es pobre y tiene familia que mantener, y a que le relevaron por falta de salud.

Para poner a servir a S. M. de guardiamarina en la Real Armada a D. Francisco Erquicia, paje que había sido de la casa del Duque, mi señor...

Situados voluntarios.

Salarios de criados efectivos: el... gobernador de esta villa goza 400 ducados y su juzgado. El... administrador 650, y el recaudador de Chipiona 30, anuales, que todo importa 11.880 reales de vellón al año.

Siempre hay algunos gastos menores de administrador, como son: recolección y vendaje de granos de tercias, gastos de conducir caudales, escritorio, correos y diligencias judiciales ordinarias...

Se suele ofrecer algún reparo de este castillo, en el de Chipiona, en la Almona de Jerez o en los pozos de cortijos, que son las únicas fincas de obras de piedra que tiene aquí la Casa, y el mesón y corral. Cuando se ofrece se hace presente.

Cuando hay caudales en esta administración, o se han remitido a S. E. por letra o por conductores que salen de Cádiz a Madrid, para cuyo fin se han puesto en dicha ciudad en poder de un comisionado de la Casa, que entrega al conductor cuando sale.

La pensión de escribanías y derecho de paja y gallinas... son entrada por salida, como unos 120 reales y 10 maravedís de censos inciertos que andan en cuentas incobrables de mucho tiempo por haberse perdido sus fincas hipotecas.

Se daba una limosna de pan cocido a los pobres del pueblo el domingo cuarto de cuaresma con intervención de los curas y justicias...

Rota, 12 de enero de 1781.

Francisco Traperos de Velasco”.

Hasta aquí las cuentas del administrador de la Casa Ducal en Rota.

A ÑO DE 1315

1. Ocurrió en este año el fenómeno curioso que cuentan las crónicas de aparecerse tres lunas y un cometa, que duró tres meses, y el día que desapareció murió el rey de Francia.⁵⁸

A ÑO DE 1340

1. No cejaban los musulmanes en su intento de introducir gentes de África que, unidos a los granadinos efectuaban correrías por la comarca. Así en este año vinieron los caudillos Aliatar y Abdelmelik a correr las tierras de Jerez, extendiéndose por los campos de Sanlúcar, Rota y El Puerto de Santa María, quemando los trigos, arrancando las viñas y olivares y llevándose hombres y ganados.

Tuvieron en el ínterin lugar de juntarse las gentes de Medina, Arcos y Jerez, y visto por los musulmanes que los cristianos se unían, querían retirarse, pero apretando éstos, los alcanzaron a la subida de la Mesa de Bolaños, que es una legua más allá del río Guadalete camino de la Isla y Puerto Real, y dieron allí con ellos.

Defendíanse los musulmanes con tanto vigor que por tres veces fueron los nuestros rechazados, pero a la cuarta quedaron vencidos y rendida su multitud de los pocos cristianos que los combatían.

Llamaron a esta batalla de la Redija, por el sitio en que fueron vistos los musulmanes la vez primera.⁵⁹

A ÑO DE 1348

1. Padeció toda Andalucía una gravísima peste llamada de la landre o de la bellota, la cual fue casi universal, por lo cual los clérigos y frailes administraban los sacramentos, y al ver tantos enfermos y muertos, se endurecieron tanto los corazones de las gentes que dejaban los cadáveres por las calles sin enterrar.⁶⁰

A ÑO DE 1349

1. El día 6 de agosto de este año de 1349 hizo merced el rey Alfonso XI a don Pedro Ponce de León, hijo de don Fernán Pérez Ponce, y a sus herederos y sucesores, del lugar de Rota, “ con todos sus términos y pastos, y con todas sus pertenencias que de derecho debía haber en cualquier manera, con todo el señorío real, con la justicia, con la escribanía, con las alcabalas, y con los otros derechos y rentas que a dicho rey pertenecían, por juro de heredad, salvo moneda forera, minas de oro, playa u otros metales, y la mayoría de la justicia ”.⁶¹

A ÑO DE 1350

1. Padedieron la ciudad de Sanlúcar y la de Gibraltar la peste que acabó con la vida del rey don Alonso en el sitio de ésta, que obligó a levantarlo, y las tropas la introdujeron en la ciudad.⁶²

A ÑO DE 1363

1. También en este año se volvió a repetir la peste en la zona.⁶³

⁵⁸ Barbadillo Delgado, P. *Historia antigua y medieval de Sanlúcar de Barrameda*, Ayuntamiento de Sanlúcar 1965, p.166

⁵⁹ Gutiérrez, Bartolomé, *Historia del estado presente y antiguo de la muy noble y muy leal ciudad de Jerez de la Frontera*, Jerez, 1887. Edición facsimil, Jerez 1989, 1. 2, pp. 202 y 203.

⁶⁰ Guillamas y Galiano, F. *Historia de Sanlúcar de Barrameda*, Madrid 1858, p. 261.

⁶¹ A. H. N., Osuna, leg. 183.2, Carta real del 6 de agosto de 1349. Asimismo, A. H. N., Nobleza, Osuna, libro 19, p. 2.

⁶² Guillamas, op. cit. p. 261.

⁶³ Guillamas, op. cit. p. 261

AÑO DE 1365

1. El 20 de abril de este año María Gracia, vecina de Arcos de la Frontera, dejó por cláusula de su testamento 2 maravedís a Santa María de Regla, siendo esta la primera noticia documentada sobre el culto de esta imagen en su ermita, sita entonces en el término de esta villa de Rota, en cuyo estado se mantuvo hasta el año de 1477 en que se segregó de esta localidad por disposición del señorío de Marchena, dueño jurisdiccional de ambas villas.

AÑO DE 1367

1. Proseguía en este año la guerra civil entre don Pedro I y el infante don Enrique de Trastámara, y el 2 de abril pelearon ambos con poderoso ejército cerca de Nájera, saliendo vencedor don Pedro, aunque escapando don Enrique con la vida y el ya adquirido amor de las provincias, de que comenzó don Pedro a usar de su no templada severidad, haciendo ejecutar pena capital en alguno de los muchos prisioneros, que uno fue Garci Jufre Tenorio, alcalde mayor de Sevilla, hijo del almirante don Alonso Jufre Tenorio.

Españada la nueva de la victoria de don Pedro y de la huida de don Enrique, comenzó en todas partes a prevalecer la voz más leal del legítimo rey, así en Sevilla, donde antes que llegase estaban presos los principales del opuesto partido, que fueron el almirante Micer Edigio Bocanegra y don Juan Ponce de León, señor de Marchena y dueño señorial de esta villa, y otros de inferior posición, aunque ilustres, que en todos se ejecutó violenta muerte antes de que el rey llegase.

El suplicio del almirante y de don Juan Ponce de León se ejecutó en la plaza de San Francisco, y se les dio sepultura, enterrados como reos, en la iglesia de aquel convento. Sus casas y estados fueron confiscados con los de otros muchos caballeros, que lo padecieron por declarados por el rey don Enrique, en cuyo estado permaneció nuestra villa y demás estados de la Casa de Marchena hasta el año de 1369, que muerto ya don Pedro, pocas personas de cuenta quedaron que no rindiesen obediencia a don Enrique, y el Rey devolvió sus estados a don Pedro Ponce de León, que era hermano del difunto don Juan.⁶⁴

AÑO DE 1369

1. Tras la muerte de Pedro I en Montiel, ocurrida el 23 de marzo de 1369, se sucedió el bloqueo diplomático de Castilla. Los portugueses, por su parte, iniciaron su ofensiva en tres frentes: Galicia, Ciudad Rodrigo y la desembocadura del Guadalquivir, hacia donde partió desde Lisboa una flota de treinta naos y veintiocho galeras y cuatro galeras genovesas, en la que participaban muchos barcos de Guetaria y otros puertos guipuzcoanos partidarios del difunto rey, que destruyeron toda la isla de Cádiz.

AÑO DE 1374

1. El 7 de diciembre de este año hizo testamento en Sevilla don Pedro Ponce de León, cuarto señor de Marchena y dueño señorial de esta villa de Rota, y por cláusulas del dicho testamento, dejó “al dicho don Pedro, mi hijo y mi heredero, por mayorazgo, la mi villa de Marchena e los mis lugares de Rota e de Bailén e de Bornos e del Oliva, e los dos pares de casas de mi morada, que son en Sevilla, en la collación de Santa Catalina.”⁶⁵

Asimismo, E otrosí, mando que se paguen de mis bienes todos los maravedís e pan e trigo e cebada e ganados e todas las otras cosas que fueron averiguadas e mostradas por mis cartas e por mis albalás que yo tomé o mandé tomar a vecinos e moradores de la mi villa de Marchena e de los mis lugares de Mairena e de Rota e de Bailén e de Valencia, del Oliva e de todos los otros mis lugares”.⁶⁶

AÑO DE 1383

1. Se padeció en toda Andalucía una peste muy mortífera a consecuencia de las inundaciones y hambres que se padecieron en el año anterior. Recibió el nombre de *tercera mortandad*, así

⁶⁴Ortiz de Zúñiga, D., *Anales de Sevilla*, ilustrados y corregidos por don Antonio María de Espinosa y Cárcel, Madrid 1795. Reedición Ediciones Guadalquivir S.L., Sevilla 1988.

⁶⁵Testamento de don Pedro Ponce de León, cuarto señor de Marchena. A. H. N., Nobleza, Osuna, 169.4 (6) (Carriazo Rubio, J. L., *Los testamentos de la Casa de Arcos (1374-1530)*, Ayuntamiento de Marchena y Diputación de Sevilla, Sevilla 2003, p. 114.) El contenido de esta cláusula es de sumo interés para la historia de Rota, que figura en ella con el título de lugar, lo que hace pensar que la concesión del villazgo en fecha no determinada debe ser posterior.

⁶⁶Carriazo Rubio, J. L. Op. Cit., p. 115.

como fueron denominadas *primera* y *segunda*, respectivamente, la de los años de 1350 y 1363.⁶⁷

AÑO DE 1396

1. Don Juan de Guzmán, primer conde de Niebla, dejó por su testamento 50.000 maravedís para Nuestra Señora de Regla, según constaba de la escritura que otorgó el 3 de octubre ante Alfonso Velasco, escribano público de Bollullos.⁶⁸

2. En mayo de este año se encendió de nuevo la guerra con Portugal, que se prolongó hasta finales de 1399, entre cuyos episodios podemos contar un nuevo asalto portugués al puerto gaditano en la primavera o verano de 1397, incendiando algunos de sus muelles, sin que sepamos caso particular de nuestra villa, sino las alarmas que se establecerían para prevenir un posible desembarco.

Al año siguiente el ataque se dirigió contra Sanlúcar, donde capturaron muchos navíos de mercaderes y un barco de vino para el Rey. Salieron desde Cádiz en su persecución un leño y una barquera, que lograron darles alcance, hundiendo uno de ellos y capturando el otro.

AÑO DE 1399

1. Don Pedro Ponce de León, cuarto señor de Marchena, hizo donación el 22 de abril a la Orden de San Agustín de una ermita que dicho señor tenía en el término de esta villa de Rota, donde se veneraba una imagen que llamaban Santa María de Regla, sin que pudiesen mudar el nombre, bajo la condición de que la capilla mayor o aquella en que dicha imagen celebrare o mudare había de ser para su entierro y de sus descendientes, así como de otros que en él quisiere y le pareciere fuese su voluntad. Asimismo concedió a la dicha orden todos los gastos, fuentes y aprovechamientos que tenían los vecinos de esta villa de Rota, cuyo monasterio se fundó con la condición de que había de haber veinte religiosos de familia.⁶⁹

2. Asimismo dio licencia a los frailes para que pudiesen reedificar cementerio y campanario en la citada ermita, así como todo lo demás que fuese necesario y conducente a dicha fundación, porque tenía gran devoción, y en especial a San Agustín, por cuanto el Papa Gregorio XI le había concedido que recibiese y labrase algunos monasterios, atento a que en España había muy pocas casas de la citada Orden.⁷⁰

AÑO DE 1408

1. De este año dice la crónica del rey don Juan II que estaba por frontero en Jerez Garci Fernández Manrique con poderes del Rey para que todos los lugares de su comarca hiciesen su mandado, y hubo nuevas de que muchos moros de a caballo se juntaban para entrar contra Medina, y el dicho Garci Fernández acordó ir allí con la gente de Jerez, Vejer, Rota, El Puerto y Sanlúcar, para lo cual juntó ochocientos hombres de armas y jinetes, y estuvo allí esperando si los moros venían para pelear con ellos, y temiendo que por aventura entrarían por otra parte mandó alzar todos los ganados de la tierra, y los moros no entraron, y partió de Medina a 25 de febrero, e hizo correr a Estepona la Vieja y a Estepona la Nueva, y a Gibraltar y a Casares hasta Marbella, y mató de aquella entrada hasta sesenta musulmanes y trajo presos veinticinco.

Apresó además tres mil vacas, ciento cincuenta yeguas y seis mil ovejas, que por estar los ríos crecidos no las pudo pasar y las mató, trayéndose consigo todo lo demás.⁷¹

AÑO DE 1409

1. Consta haberse hecho en este año reparto para el cobro del servicio de Cortes, que había de ser pagado por todos y cada uno de los vecinos pecheros del reino mediante la derrama de

⁶⁷ Guillamas y Galiano, F. *Historia de Sanlúcar de Barrameda*, Madrid 1858, p. 261. Barbadillo Delgado, P. *Historia antigua y medieval de Sanlúcar de Barrameda*, Ayuntamiento de Sanlúcar 1965, p.185,

⁶⁸ Del Buey, F., y Vallecillo, M. *Santa María de Regla*, Chipiona 1984, p. 17.

⁶⁹ Del Buey, F., y Vallecillo, M. *Santa María de Regla*, Chipiona 1984, p. 24. Esta fundación resulta algo sorprendente, ya que suponía sustituir el sevillano convento de San Agustín por el de Regla como panteón familiar, hecho que atribuye al ambiente hostil y delicada situación por la que estaba pasando la casa de Marchena en Sevilla. En cualquier caso, no tuvo efecto alguno, por cuanto, fallecido don Pedro, recibió sepultura en Sevilla. (Carriazo Rubio, J. L. *La Casa de Arcos entre Sevilla y la frontera de Granada (1374-1474)*, Universidad de Sevilla-Fundación Focus-Abengoa, Sevilla 2003, p. 69)

⁷⁰ Del Buey, F., y Vallecillo, M. *Santa María de Regla*, Chipiona 1984, p. 24.

⁷¹ Gutiérrez, B. *Historia del estado presente de la M.N. y M.L. ciudad de Jerez de la Frontera*, p. 263.

determinado número de monedas y el reparto de pedidos complementarios hasta alcanzar la cantidad otorgada, que en el caso roteño ascendía a 16.840 maravedís, en tanto a Cádiz habían tocado 7.563; a El Puerto de Santa María 33.466; a Sanlúcar de Barrameda 59.160, y a Jerez de la Frontera 201.386.⁷²

Aunque no se explicita aquí en número de habitantes, se estima para nuestra villa una población de 744 vecinos. En el mismo año se atribuyen a Cádiz 388 vecinos; 1.476 a El Puerto de Santa María; 2.619 a Sanlúcar, y 8.885 a Jerez.⁷³

2. En este año se conoce un donativo de seis fanegas anuales de sal del Cabildo de Jerez de la Frontera al monasterio de Regla, que por aquel entonces se hallaba aún en el término de Rota.⁷⁴

AÑO DE 1420

1. El 25 de mayo confirmó Juan II los privilegios anteriores que ya tenía Cádiz para que pudiese sacar pan y otros mantenimientos de los concejos vecinos de Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda, El Puerto de Santa María y Rota, pagándolos en su justo precio y sin tener que dar nada por razón de derechos.

AÑO DE 1428

1. Testimonio notarial de la recepción de un traslado, su data 18 de marzo, de una provisión real de Juan II, mandando a los Concejos de Jerez de la Frontera, Arcos, Alcalá de los Gazules, Vejer, Sanlúcar de Barrameda, El Puerto de Santa María y Rota que diesen auxilio a Manuel de Lando, alcalde de Medina Sidonia, para apaciguar dicha zona ante el ataque sufrido por los moros de Granada en 9 de noviembre del año anterior.⁷⁵

AÑO DE 1429

1. El 9 de enero de este año hizo testamento en Marchena don Pedro Ponce de León ante Gonzalo de Jerez, e instituyó mayorazgo con licencia del rey para su hijo mayor don Juan, comprendiendo el condado de Arcos, la villa de Marchena, Mairena, Rota con sus almadrabas, Bailén, sus casas en Sevilla en la collación de Santa Catalina, las salinas de Tarfia, el lugar de Paradas, casas en Carmona y otros muchos bienes.

AÑO DE 1431

1. Según el censo de este año, contaba nuestra villa con 842 vecinos, cifra que aceptamos con las naturales reservas derivadas de la escasa fiabilidad que ofrecen las cifras de la época.⁷⁶

AÑO DE 1446

1. En este año una peste desoladora afligió a la ciudad de Cádiz y poblaciones de la comarca. Según A. de Castro, en aquel trance “los hijos desamparaban a los padres dejándoles por sepultura sus mismas casas; muchas mujeres, viendo con las ansias de la muerte a sus maridos, deseaban la suya propia; casi yerma quedó la ciudad; sus puertas, cual si estuvieran largo tiempo cerradas, no daban paso a los viajeros ni mercaderes; en sus calles y plazas, vacías de hombres, brotaba por todas partes la yerba; cadáveres insepultos acrecentaban la infición del aire; sus huesos fríos, desnudos de hermosura y vida en los arenales, sirvieron de memoria de esta calamidad por espacio de muchos años a la población que sobrevivió a la desdicha”.⁷⁷

No mucho mejor debió ser el panorama en nuestra villa por aquellos años.

⁷² Sánchez Herrero, J., *Cádiz, la ciudad medieval y cristiana*, segunda edición, Cajasur, Córdoba 1986, p. 80-81.

⁷³ Según Hipólito Sancho. (Cfr. Ponce, F., *Speculum Rotae*, Fundación A. Zoilo Ruiz-Mateos, Rota 1981, p. 51. Franco Silva, A., *Rota en la Edad Media*, Fundación A. Zoilo Ruiz-Mateos, Rota 1983 p.36)

⁷⁴ Archivo Municipal de Jerez, *Restos de actas capitulares del siglo XV*, años 1409 y 1410, f. 12 v. (Cfr. Buey, F. del, y Vallecillo, M., *Santa María de Regla*. Chipiona 1984, p. 26) Como prueba de la relación del convento de Regla con Rota citaremos que el primer exvoto que se conserva en dicho convento es la llave de una mazmorra dejada por un roteño preso en una mazmorra de la Granada musulmana y milagrosamente liberado. En recuerdo de este hecho, el alcalde de Rota solía llevar dicha llave en la procesión

⁷⁵ A. H. N., *Nobleza*, Osuna, CP 82, 29.

⁷⁶ Ponce Cordones, F., *Speculum Rotae*, Fundación A. Zoilo Ruiz Mateos, Rota 1981, p. 51.

⁷⁷ Castro y Rossi, A., *Historia de Cádiz y su provincia*, 1858. Edición facsímil Diputación de Cádiz, Cádiz 1982, p.310.

AÑO DE 1448

1. Por testamento del conde de Arcos, otorgado en Marchena el 9 de enero, ordenó don Pedro Ponce de León para descargo de su conciencia que “por cuanto yo hube mandado tomar ciertas vacas de ciertos mis vasallos de la mi villa de Rota al tiempo que yo estaba en la mi villa de Arcos e tenía guerra e cuestión con el Duque e con el conde Don Gastón e el adelantado Per Afán, mis sobrinos, e la dicha mi villa de Rota estaba en poder del dicho don Gastón, e me la había tomado forzosamente, e las dichas vacas se llevaban a las tierras del dicho Duque por las tomar a los dichos mis vasallos, por lo cual yo mandé ir a tomar las dichas vacas, e fueron traídas a la dicha mi villa de Arcos, e me aproveché de ellas, mando les den cincuenta mil maravedís”.⁷⁸

Los acontecimientos aquí relatados debieron tener lugar durante la crisis bélica de 1444, un episodio más de las guerras intestinas que padeció Castilla durante el largo reinado de Juan II, y aunque no es de nuestra historia extendernos en aquellos lances, diremos que, dividido el reino en dos facciones, capitaneaba la una el infante don Enrique de Aragón y la otra el condestable don Álvaro de Luna, que contaba con el apoyo del conde de Niebla, mientras don Pedro Ponce de León, conde de Arcos desde 1440, se había pasado al partido de don Enrique en febrero de 1444, lo que hizo más fuerte la posición del infante aragonés.

Las cosas, sin embargo, no se desarrollaron conforme a los deseos del señor de Rota, puesto que, habiendo intentado don Enrique apoderarse de Sevilla, hubo de levantar el asedio sin lograrlo, cayendo asimismo a poco Carmona en poder de los seguidores del Condestable, no obstante la oposición del conde de Arcos, que se vio obligado a rendirse el 11 de mayo. Cinco días después cayó Alcalá de Guadaíra, y a finales de mayo Córdoba volvía a la obediencia del rey, dando por concluida la fracasada campaña del infante en Andalucía, preámbulo de la definitiva derrota que los infantes de Aragón sufrirían al año siguiente en Olmedo, a consecuencia de la cual fallecería don Enrique.

Con todo, la derrota de los infantes no supuso en modo alguno el fin de los males que aquejaban el reino, pues, como señala Ortiz de Zúñiga, “fluctuaba en males Castilla, y aunque más quieta Andalucía, no participaba tanto sus influencias: con todo el nuevo odio renacido entre los Guzmanes y Ponce de León era incentivo de continua inquietud, y de que cada jefe, procurando ganar voluntades, favoreciese a sueltos atrevimientos de los que les llegaban”.⁷⁹

2. De este mismo año, escribe Ortiz de Zúñiga, que murió “en su villa de Marchena el Conde de Arcos D. Pedro Ponce de León, aunque no consta el día fijo, pero fue en el intermedio desde 9 de enero, en que allí otorgó su testamento, hasta 5 de febrero siguiente, en que el Rey en Valladolid confirmó el mismo título de Conde de Arcos a su primogénito Don Juan Ponce de León

Príncipe fue el conde de mucho valor y talento, y que se hizo amar y temer en Andalucía y Sevilla, aunque en lo último el haber seguido tan porfiado al Infante Don Enrique, descompuso algo sus cosas. Conforme a su voluntad fue traído a sepultar a la capilla mayor de San Agustín de esta ciudad (Sevilla), en que en una cama de alabastro se ve su bulto armado, y en la orla este letrero:

AQUÍ YAZE DON PEDRO PONCE DE LEON, CONDE DE MEDELLÍN, SEÑOR DE MARCHENA, HIJO DE DON PEDRO PONCE DE LEÓN, Y DE DOÑA SANCHÁ DE HARO, HIJA DE DON IVAN RVIZ DE VAEZA, Y DE DOÑA TERESA DE HARO SU MVGER”.

En su testamento, que juntamente contiene la más antigua fundación de mayorazgo de esta excelentísima familia, mandó celebrar cada año la fiesta de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora, respecto a cuya fundación dice Bartolomé Gutiérrez que “el 9 de enero fundó mayorazgo don Pedro Ponce de León del condado de Arcos, Villas de Marchena, Mairena, Rota y sus Almadrabas, Villa de Bailén y otros bienes”.⁸⁰

⁷⁸ A. H. N., Nobleza, Osuna, C. 183, D1 (A-B) De estos acontecimientos se hace eco fray Esteban Rallón en su *Historia de Jerez*, tratado XIV, cap. IV, con ocasión de haber pretendido García Dávila, el mayordomazgo de Jerez, diciendo que el dicho oficio le había dado “por el rey, nuestro señor, que hizo merced de él a D. Gastón para mí por el servicio que yo hice estando en la villa de Rota, teniéndola por su merced hasta que proveyó de ella... e por esta cláusula parece que la villa de Rota fue primero de don Gastón”, opinión que, evidentemente, no compartimos.

⁷⁹ Ortiz de Zúñiga, D., *Anales eclesiásticos y seculares de la Muy Noble y Muy Leal ciudad de Sevilla*, v. II, p. 428. Edición facsímil de la de Espinosa y Cárcel, 1795. Ediciones Guadalquivir S. L., Sevilla 1988.

⁸⁰ Gutiérrez, B. *Historia del estado presente y antiguo de la muy noble y muy leal ciudad de Jerez de la Frontera*, Edición facsímil Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 1989, tomo primero, p. 311. Una relación más extensa, publicada por Sánchez Herrero, indica que el mayorazgo estaba formado por el condado de Arcos, la villa de Marchena, Mairena, Rota con sus almadrabas, Bailén, Paradas, Los Palacios, Chipiona, el lugar de Guadajoz, algunas casas en la collación de Santa Catalina en

Entre las cláusulas del referido testamento encontramos lo que sigue: “Otrosí, por cuanto yo hube mandado tomar ciertas vacas de ciertos mis vasallos de la mi villa de Rota⁸¹ al tiempo que yo estaba en la mi villa de Arcos e tenía guerra e cuestión con el duque e el conde don Gastón e el adelantado Preatán, mis sobrinos, e la dicha mi villa de Rota estaba en poder del dicho conde don Gastón, e él me la había tomado forzosamente, e por su mandado las dichas vacas se llevaban a la tierra del dicho duque por las tomar a los dichos mis vasallos, por lo cual yo mandé ir a tomar las dichas vacas, y fueron traídas a la dicha mi villa de Arcos, e me aproveché de ellas, e como quiera que si yo no mandaba tomar las dichas vacas, según dicho es, mis vasallos las perdieran e nunca de ellas cobraran cosa alguna, pero por descargo de mi conciencia mando se den e paguen de mis bienes a los dichos mis vasallos de Rota, cuyas eran las dichas vacas, cincuenta mil maravedís para que sean repartidos por ellos sueldo por librar a cada uno lo que le cupiere haber según las vacas que perdió de los sobredichos.

E otrosí, confieso e es público e manifiesto a todos los del reino e de la tierra que, allende de las labores que eran necesarias de se hacer en las mis villas e lugares o en otras partes que pertenecen al mi mayorazgo, hice otras muchas labores honrosas e provechosas en las dichas mis villas e lugares e en otras partes, por donde el dicho mayorazgo es más valioso e más acrecentado e de mucha más renta que nunca fue.

Señaladamente, hice la posada que está en el castillo de la dicha mi villa de Marchena, demás de lo que en ella estaba hecho que me quedó de mi padre, e me costó mas de diez mil florines. E eso mismo, hice cerca a la dicha mi villa de Marchena, que no tenía cerca sino derribada e caída, en lo cual gasté, así en ganar la bula con que se cercó como en la costa que en la dicha cerca hice, demás de lo que para ellas se dio de la dicha bula, cuatrocientos mil maravedís. E más, que labré la posada e fortaleza de la mi villa de Rota⁸² e de Bailén, e la posada de Mairena e las casas de Sevilla, que me costó todo lo que así labré en todos los dichos lugares e casa de Sevilla que pertenecen al dicho mi mayorazgo más de treinta y cinco mil florines de oro.

E mando que don Juan de León, mi hijo mayor legítimo e de la dicha condesa mi mujer, que haya y herede todo el mayorazgo que yo tengo, que es el dicho mi condado de Arcos, de que el rey nuestro señor me hizo merced e me lo dio por mayorazgo según e por la forma y manera que se contiene en el albalá de merced que el dicho señor rey me hizo de la dicha villa de Arcos, la cual dicha albalá tiene el dicho mi secretario, e le mando que lo de e entregue al dicho don Juan, e la mis villas de Marchena e Mairena e Rota con sus almadrabas, e la mi villa de Bailén, e las mis casas mayores de Sevilla que me quedaron de mi padre, que son en la collación de Santa Catalina e las mis salinas de Tarifa (sic)⁸³, e la parte que yo he en las aceñas que dicen del Rey, que son en el río de Guadalete, término de esta ciudad de Jerez de la Frontera.”⁸⁴

3. Se expide el 25 de enero en Marchena copia del juramento realizado por Juan Ponce de León como sucesor de su padre en el señorío de Rota, siendo recibido como señor de la misma por algunos representantes de dicho lugar que tenían poder para hacerlo.

Asimismo, pleito homenaje realizado en el castillo de Marchena de los oficios de Rota, para lo cual los representantes de dicha villa se desplazaron hasta allí, oficiando la ceremonia del pleito homenaje, necesaria para la toma de posesión como señor de la villa y oficios de Rota, su fecha en Marchena, a 28 de enero.

Por último, pleito homenaje tomado en el castillo de Rota a su alcaide, Francisco Sánchez, su fecha en esta villa a 25 de noviembre.⁸⁵

Sevilla, otras en Carmona, y otros muchos bienes patrimoniales. (Cfr. Sánchez Herrero, J., *Cádiz, la ciudad medieval y cristiana*, segunda edición, Cajasur, Córdoba 1986, p. 37.)

⁸¹ Salvo error, y a reserva de la aparición de nuevos documentos, es esta la primera ocasión en que Rota recibe el título de *villa*, ya que en el anterior testamento de 1374 aparece como *lugar*. (Carriazo Rubio, J. L., *Los testamentos de la Casa de Arcos (1374-1530)*, Ayuntamiento de Marchena y Diputación de Sevilla, Sevilla 2003, p. 156, Testamento de don Pedro Ponce de León, primer conde de Arcos. A. H. N., Nobleza, Osuna, 116-22a.)

⁸² Esta cita nos es muy útil para situar la cronología del patio interior y pinturas murales del castillo de Luna, en las que aparece, bien que mutiladas, las que parecen ser armas de doña María de Ayala, mujer de este don Pedro. (Op. Cit., p. 160.)

⁸³ Las salinas de Tarifa.

⁸⁴ Carriazo Rubio, J. L., *Los testamentos de la Casa de Arcos (1374-1530)*, Ayuntamiento de Marchena y Diputación de Sevilla, Sevilla 2003, p. 161.

⁸⁵ A. H. N., Nobleza, Osuna 183, 10-12.

4. Habiendo tomado posesión de sus estados el nuevo conde de Arcos, don Juan Ponce de León, el 25 de noviembre se celebró la ceremonia de toma de posesión de esta villa de Rota, castillo y jurisdicción por don Pedro Ponce de León, su hijo y de doña Leonor Núñez, para después de los días del dicho don Juan, ante don Manuel de Ocampo, Fernán González y Francisco Romí, escribanos públicos, si bien nunca llegaría a tomar posesión efectiva de ellos por haber fallecido antes que su padre.⁸⁶

Privó el dicho conde don Juan de sus oficios al alcalde, alguacil mayor, regidores y demás oficiales, después los proveyó de nuevo, y mandó que les acudiesen con los salarios y derechos, los cuales juraron de usar bien y fielmente de ellos y guardar el servicio y honra del conde y derecho a las partes que ante ellos vinieren, y todos los vecinos juraron obedecerle por señor y guardar la villa por él, y le besaron las manos, y el conde les confirmó los privilegios, usos y costumbres que su padre les había dado y confirmado.

Expresaba asimismo el conde don Juan haberse casado por palabras de presente con doña Leonor Núñez en faz de Nuestra Santa Madre Iglesia, según había pasado por ciertos notarios y escribanos que a ello fueron presentes, lo cual él había hecho entendiendo que así cumplía al servicio de Dios y del Rey y al bien y honor de su estado y casa.

Y por cuanto por virtud y fuerza del dicho matrimonio o casamiento así hecho don Pedro de León, su hijo y de la dicha Leonor Núñez era de derecho su legítimo hijo y heredero, y a él como su hijo mayor legítimo y heredero le pertenecía haber y heredar su condado y todas su villas y lugares de su mayorazgo, y porque el dicho don Pedro no estaba al presente en esta dicha villa, lo recibieron por señor para después de los días de la vida de dicho señor conde.

Los oficiales presentes en este acto fueron el alcaide, el alcalde mayor, los dos alcaldes ordinarios, el alguacil mayor, los doce regidores, los dos jurados y un escribano.⁸⁷

AÑO DE 1450

1. Donación hecha por don Juan Ponce de León, conde de Arcos, para después de sus días a su hijo don Pedro y sus descendientes de la villa de Arcos y de las de Marchena, Rota y Bailén, su fecha en Sevilla a 22 de marzo, y confirmación del rey don Juan II de la donación antecedente, su fecha en Arévalo a 15 de abril.⁸⁸

2. En 12 de mayo de este año se hizo deslinde y amojonamiento de los términos divisorios y jurisdiccionales de esta villa con la de Sanlúcar de Barrameda con asistencia de los alcaldes y miembros del concejo de ambas villas ante los escribanos de ésta Gonzalo Fernández y Francisco Romí, de cuya operación se remitió por la Justicia de esta villa carta al conde de Arcos y señor de Rota, don Juan Ponce de León, su fecha del día 28, informando sobre el apeo y división realizados y adjuntando las quejas que esta villa tenía con la ciudad de Sanlúcar, a saber, que los de dicha ciudad se entraban en los montes de esta localidad y talaban el alcornocal, llevándose la madera, y porque los de esta villa los prendían, venían los de Sanlúcar armados y se llevaban a los vecinos de ésta y los encarcelaban.

Asimismo que, habiendo prendido unos bueyes, llevaron por ellos más de 2.000 maravedís, y cortaron tres vacas en la carnicería; sacaban piedras, robaban la grana y las cosas que hallaban en la playa del mar, pertenecientes al conde, y hacían otros agravios, incluyendo testigos de dichas intrusiones.⁸⁹

AÑO DE 1454

1. Se conoce en esta villa carta de arrendamiento otorgada por Pedro de Pliego, en nombre de Pedro López Serrano, a favor de Pedro de Ribera de la renta de los pedidos recaudadas en Mairena, Marchena, Rota y Guadajoz, para que las recaudase en su nombre, su fecha 3 de marzo.

Asimismo, carta de Pedro de Pliego a las villas de Mairena, Marchena, Rota y Guadajoz para que entregasen el dinero a Pedro de Ribera, su fecha 5 de marzo.

⁸⁶ Carriazo Rubio, J. L. *La Casa de Arcos entre Sevilla y la frontera de Granada (1374-1474)*, Universidad de Sevilla-Fundación Focus-Abengoa, Sevilla 2003, p. 191, nota 850.

⁸⁷ A. H. N., Nobleza, Osuna, libro 19, p. 3 y 4. Asimismo A. H. N., Nobleza, Osuna, 183, 10-12.

⁸⁸ A. H. N., Nobleza, Osuna, C. 183, D.1 (B) Asimismo, A. H. N., Nobleza, Osuna, libro 19, p. 5, y 117, 155-156.

⁸⁹ A. H. N., Nobleza, Osuna, C. 183, D.14-18. A. H. N., Nobleza, Osuna, libro 19, p. 5.

Ítem, carta de Pedro de Pliego a las villas de Mairena, Marchena, Rota y Guadajoz para que diesen al conde de Arcos, Juan Ponce de León, el dinero que habían de dar al rey, su fecha 10 de abril.⁹⁰

2. En 15 de junio se hizo visita y renovación de los mojones que dividían los términos de esta villa y Sanlúcar de Barrameda. Esta operación se llevó a cabo ante Francisco de Trujillo, escribano de esta villa por el conde de Arcos, y Juan Martínez, escribano de Sanlúcar de Barrameda por el duque de Medina y conde de Niebla.⁹¹

AÑO DE 1455

1. Se conoce en este año cédula real de Juan II a la ciudad de Sevilla y demás villas y lugares del arzobispado de Sevilla y del obispado de Cádiz sobre unas cartas en las que se acordó que sus reinos y señoríos le tenían que entregar un dinero (treinta y cinco cuentos de maravedíes) para que se repartiesen con destino a sufragar gastos de la guerra contra los moros y otras necesidades de la Corona. Nombró recaudador mayor a Pedro López Serrano de los pedidos y monedas que se pagasen, fecha de su traslado en Sevilla el 20 junio.

Asimismo carta del rey Enrique IV a la ciudad de Sevilla y demás villas y lugares de su arzobispado y del obispado de Cádiz sobre el dinero que había recibido para la guerra contra los moros y otras necesidades de la Corona, fecha de su traslado en Sevilla, a 26 de agosto.

Ítem, carta de Pedro de Pliego a las villas de Mairena, Marchena, Rota y Guadajoz sobre que diesen a Juan Alfonso de Mesa, enviado por el conde de Arcos al servicio del rey, los maravedíes que debían al rey, fecha 10 de febrero.

Ítem, carta de recaudamiento de Pedro de Pliego a las villas de Mairena, Marchena, Rota y Guadajoz, fecha del 25 de febrero.

Ítem, carta de arrendamiento otorgada por Pedro de Pliego a favor de Pedro de Ribera de la recaudación de las villas de Mairena, Marchena, Rota y Guadajoz, su fecha en Mairena de Alcor a 1 de marzo.⁹²

AÑO DE 1459

1. En marzo de este año hubo peste en Cádiz⁹³ y en Córdoba. En Sevilla se había dado el año anterior, muriendo trece mil personas. Asimismo la cosecha fue mala.

2. El 9 de febrero de este año pareció ante Nuño Díaz, escribano de Sevilla, el mercader genovés Antonio de Espíndola, y dijo que, por cuanto él tenía comprado de don Juan Ponce de León, conde de Arcos, cien cahices de trigo que tenía en su villa de Rota, lugar propio de su señorío, para cargarlo y llevarlo fuera de los reinos y señoríos del Rey, con su licencia, en la carraca Gallega o en la Italiana, juró de no llevar ni consentir llevar el dicho pan a tierra de moros.⁹⁴

AÑO DE 1460

1. Se redactaron en este año capitulaciones entre don Juan Ponce de León, conde de Arcos, y don Juan Pacheco, marqués de Villena, entre cuyos capítulos y apuntamientos consta uno del tenor siguiente: "Otro sí, yo, el dicho conde de Arcos daré y dejaré para después de mi vida al dicho don Rodrigo Ponce de León, mi hijo, por título de mayorazgo el mi condado de Arcos con la dicha villa y sus términos, y con las mis villas de Marchena y Rota y sus almadrabas, y la villa de Bailén con sus castillos y fortalezas y términos y tierras y con el señorío y jurisdicción de ellas e de cada una de ellas, y con todas sus pertenencias según y con aquello que yo hube y heredé por mayorazgo del señor conde, mi padre, que Dios haya... las cuales dichas villas y bienes de suso contenidos le daré y dejaré por título de mayorazgo para que él lo haya después de mi vida como dicho es".⁹⁵

⁹⁰ A. H. N., Nobleza, Osuna, 177, 61- 63.

⁹¹ A. H. N., Nobleza, Osuna, libro 19, p. 5 y 6.

⁹² A. H. N., Nobleza, Osuna, 177, 59-77.

⁹³ Archivo Municipal de Jerez, Actas Capitulares, cuaderno 8, f. 10, 18 de marzo de 1459. (Cfr. Sánchez Herrero, J., *Cádiz, la ciudad medieval y cristiana*, segunda edición, Cajasur, Córdoba 1986, p. 91)

⁹⁴ A. H. N., Nobleza, Osuna, libro 19, p. 6. Asimismo A. H. N., Nobleza, Osuna, 183, 19.

⁹⁵ A. H. N., Nobleza, Osuna, leg. 117, número 6i. Estas capitulaciones están firmadas sólo por don Juan Ponce de León.

AÑO DE 1462

1. En martes 17 de agosto, estando por corregidor de Jerez Gonzalo de Ávila, maestresala del rey, hizo muestra de una carta de la villa de Castellar, que parece fue cerrada y se abrió, y lo que contenía en sustancia era que Alonso de Arcos, alcaide de Tarifa, salía con ardid a tomar la ciudad de Gibraltar, y luego dice el protocolo que mostró otras tres cartas, la una de la villa de Alcalá, y la otra de la de Medina Sidonia, por las que avisaban a Jerez que ellos partían luego en socorro a la ciudad de Gibraltar, y le rogaban que asimismo partiese y saliese al dicho socorro porque el rey fuese servido, y leídas las cartas, se fueron a las casas del Cabildo, y acordaron que la ciudad partiese prestamente con toda la gente a caballo y a pie luego que la gente hubiese comido, y escribieron cartas al conde de Arcos, don Juan Ponce, que se hallaba en nuestra villa con don Rodrigo Ponce de León, su hijo, y a las otras villas para que todos fuesen con gente de a caballo y de a pie al socorro de dicha ciudad, así por mar como por tierra, las cuales cartas fueron hechas y enviadas a nuestra villa en aquel mismo día, y así que tuvo aviso el conde de Arcos, despachó a don Rodrigo con la gente que tenía en nuestra villa, y él se partió a Marchena a recoger la de su estado e ir en su seguimiento, y el duque de Medina, que estaba en Sevilla y recibió el aviso más tarde, se puso también en camino con la gente de su casa y la que pudo recoger más presto, y el día 20, viernes, fue entrada y ganada la dicha ciudad de Gibraltar.⁹⁶

En esta toma de Gibraltar y las cosas que en ella sucedieron quieren algunos hubiesen renacido las disensiones antiguas y grandes disturbios que hubo luego entre la casa de Arcos y la de Medina, pues habiendo tratado los moros con don Rodrigo Ponce de darse a partido, aceptólo éste, y por no haber llegado el duque de Medina con su gente, precaviéndose de alguna traición en la plaza, no teniendo gente suficiente para resistirla pasó algún tiempo en aguardarlo.

Llegó el duque, y quiso ser el primero que ganase la honra de esta empresa; resistiólo don Rodrigo, y fue tan reñido el lance que estuvieron para venir a las manos y malograr la acción, y en esto llegó el conde de Arcos y los templó, y quedóse el duque de Medina en la ciudad de Gibraltar como cosa propia.⁹⁷

2. Según Bartolomé Gutiérrez, fue este un año de mucha hambre y escasez, de que hubo muchos disturbios en Jerez, pues la falta de pan suele dar atrevimiento a los que no lo tienen para buscarlo y quitarlo de donde lo haya, aunque sea con violencia.⁹⁸

AÑO DE 1466

1. El 5 de julio de 1465 fue proclamado rey en Ávila el infante Alfonso, siendo reconocido como soberano por muchos señores del reino, mas estando tan constantes por el rey legítimo los jerezanos, rehusaron dar ascenso a la carta del nuevo rey, fechada en Valladolid el 25 de agosto de dicho año, no obstante los oficios que para convencer al concejo jerezano hizo el duque de Medina Sidonia, antes bien, la ciudad se hizo la desentendida, disimulando en todo, no obstante que el duque de Medina desde Sanlúcar y el conde de Arcos desde nuestra villa la estrechaban a que se declarase por el rey don Alonso, pues ambos, como buenos vecinos, se habían determinado a solicitar y aun vencer las dificultades de los jerezanos, y quedó ajustado entre ellos que se tomase primero el medio de la paz antes de intentar el del rigor ni tomar las armas, y habiendo juntado un buen trozo de gente para ello, la hicieron marchar y pusieron parte en Rota y parte en Lebrija, y el duque se encargó de llamar a los caballeros de Jerez para tratarlo, y para ello se vino desde Sevilla a Sanlúcar, y el conde de Arcos a nuestra Villa.

2. Hallándose apretados los jerezanos, acordaron que se hiciese escritura entre el duque de Medina Sidonia y el conde de Arcos, como apoderados del intitulado Alfonso XII, y el Concejo, alcaldes mayores, alguacil mayor y veinticuatro, regidores y jurados, caballeros, escuderos y vecinos de la ciudad de Jerez, por la que se confirmaban en nombre del dicho don Alfonso todos los privilegios y ordenanzas, usos y buenas costumbres que la ciudad tenía, bajo la protección de los señores conde y duque, tras lo que la dicha ciudad prestaría el juramento y pleito homenaje en la forma debida, y daría rehenes, y los dichos

⁹⁶ Rallón, fray Esteban: *Historia de la ciudad de Jerez de la Frontera*, Ed. de Ángel Marín y Emilio Martín, Fuentes para la Historia de la Provincia de Cádiz, Universidad de Cádiz y Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, Cádiz 1998, v. II, p. 283-84.

⁹⁷ Gutiérrez, B. *Continuación de la historia y anales de la Muy Noble y Muy Leal ciudad de Jerez de la Frontera*, Jerez, 1887, libro III, p. 44 y 45. Edición facsímil Ayuntamiento de Jerez.

⁹⁸ Gutiérrez, B. *Continuación de la historia y anales de la Muy Noble y Muy Leal ciudad de Jerez de la Frontera*, Jerez, 1887, libro III, p. 42. Edición facsímil Ayuntamiento de Jerez.

señores conde y duque se comprometieron a cumplir y hacer cumplir dicha escritura, mandándola sellar de sus sellos, la cual escritura fue otorgada ante el escribano público y testigos en nuestra villa de Rota, que era del señorío del duque de Arcos, a 12 de enero de 1466, y la ciudad de Jerez otorgó la misma escritura e hizo pleito homenaje el 14 de enero

Recibieronse los rehenes y la escritura de obligación por los señores duque y conde, cuyo cumplimiento se dilató hasta el fin de marzo, por lo que el maestre de Calatrava, don Pedro Girón, no tuvo necesidad de la gente que tenía puesta en nuestra villa y en Sanlúcar, y dejando las materias en este estado se partió para Castilla. Mientras, don Juan Ponce de León tuvo por huéspedes en su palacio castillo roteño al duque de Medina y a los caballeros de Jerez y Sevilla que habían levantado pendón por el infante Alfonso, albergando asimismo en él a los rehenes entregados por la ciudad de Jerez, que permanecieron aquí hasta fin de marzo en que Jerez se decidió a secundar el levantamiento.

3. Hubo en este tiempo peste en el Andalucía, y en el reino de Jaén tan grande plaga de langosta que talaba los campos y subía a la tierra, a que se llegó gran falta de pan, y sobre todo, guerras civiles.

AÑO DE 1467

1. En enero de este año encontramos residiendo en nuestra villa al conde de Arcos, a quien la ciudad de Jerez acordó viniese por mandadero don Juan Riquel, veinticuatro, con una carta de creencia, suplicándole alzase el embargo que estaba puesto sobre los maravedís que se debían a Jimena.⁹⁹

AÑO DE 1468

1. La esterilidad de los campos hizo que faltase el pan en Cádiz y su comarca, viéndose obligados los gaditanos a importarlo desde Marruecos. Según recoge Hipólito Sancho, “como quiera que según la gran mengua y hambre que en ella habemos padecido en este año pasado y comenzamos a padecer en este otro en que estamos,,, tenemos enviados navíos a Berbería y a otras partes por trigo, pero nos juramos que en nuestros días nunca hemos visto esta ciudad en el extremo que ahora está”.¹⁰⁰

AÑO DE 1469

1. En 10 de septiembre otorgó testamento el conde de Arcos don Juan Ponce de León, y entre sus cláusulas puso una del tenor siguiente: “E más, le mando por mayorazgo al dicho don Rodrigo, mi hijo, la mi villa de Rota, con sus pechos e derechos e almadrabas, e pesquerías e términos, según yo la he tenido e tengo por mayorazgo”.¹⁰¹

Asimismo, en la cláusula 137: “Otro sí, mando que los pertrechos e armas que están en las dichas mis villas de Arcos e Marchena e Rota todas queden en las dichas mis villas e fortalezas de ellas. E asimismo los que están en la fortaleza de Los Palacios, que se queden en ella para la defensa de la dicha fortaleza”.¹⁰²

2. Merced de las tercias de granos y maravedís de esta villa y de las de Marchena, Mairena, Los Palacios, Guadajoz, Bailén y de la ciudad de Arcos, hecha en Córdoba por el rey don Enrique el 3 de junio de este año de 1469 a don Juan Ponce de León, conde de Arcos.

Fue confirmada por los Reyes Católicos a don Rodrigo Ponce de León, duque de Cádiz y III conde de Arcos, su fecha en Valladolid, a 22 de mayo de 1476.¹⁰³

⁹⁹ Rallón, fray Esteban. *Historia de la ciudad de Xeres de la Frontera y de los reyes que la dominaron desde su primera fundación*, Tratado 14, cap. XXIII-XXIX Edición de Ángel Marín y Emilio Martín, Fuentes para la Historia de Cádiz y su Provincia, Universidad de Cádiz y Ayuntamiento de Jerez, Cádiz 1998V, II, p. 343.

¹⁰⁰ Sancho, H., *Pan para el cabildo de Cádiz. Auxilio desde Safí*. (Cfr. Sánchez Herrero, J., *Cádiz, la ciudad medieval y cristiana*, segunda edición, Cajasur, Córdoba 1986, p. 91)

¹⁰¹ Extracto del testamento de don Juan Ponce de León, conde de Arcos. A. H. N., Nobleza, Osuna, 118-9b (Carriazo Rubio, J. L., *Los testamentos de la Casa de Arcos (1374-1530)*, Ayuntamiento de Marchena y Diputación de Sevilla, Sevilla 2003, p. 193.)

¹⁰² Carriazo Rubio, J. L. *Los testamentos...*, p. 222.

¹⁰³ A. H. N., Nobleza, Osuna, libro 19, p. 9. Asimismo A. H. N., Nobleza, Osuna, 118, 16-22.

AÑO DE 1471

1. En marzo de este año surgen nuevamente la guerra entre Ponces y Guzmanes dentro de la problemática general del reino. La lucha, larvada desde la toma de Gibraltar en 1462, se declaró abiertamente en Sevilla cuando los partidarios del marqués de Cádiz quemaron la iglesia de San Marcos, viéndose luego obligados a salir precipitadamente hacia Alcalá de Guadaíra, derrota que compensaron ampliamente apoderándose por sorpresa de Jerez de la Frontera el 3 de agosto.

De agosto a noviembre el marqués guerrea por mar y por tierra contra las gentes del duque, por mar, asaltando y robando muchos barcos cargados de sardina que venían de Gibraltar y de otras parte para Sevilla, trayéndolos hasta nuestra villa y a Jerez, donde vendían sus presas.¹⁰⁴

La lucha se detuvo temporalmente con la venida de Enrique IV a Andalucía, para volver a encenderse nuevamente en junio de 1472. Entre otros acontecimientos, en 1473 don Manuel Ponce de León, enemistado con su hermano el marqués, intentó a ocupar Rota y Marchena para el duque.

Tras muchas alternativas, la paz se firmó finalmente el 20 de mayo de 1474, estableciéndose una sentencia de restitución general de bienes y el permiso para que don Rodrigo Ponce de León pudiese armar y pescar en las almadrabas de Cádiz siempre que no lo hiciese en nuestra villa y viceversa.¹⁰⁵

AÑO DE 1472

1. El rey Enrique IV hizo merced a don Rodrigo Ponce de León, marqués de Cádiz de los quintos reales y pecios que le correspondían en dicha ciudad y en la villa de Rota, cuyos pueblos decía eran del dicho don Rodrigo, su fecha en la ciudad de Segovia a 12 de enero.¹⁰⁶

El texto dice: "Dⁿ Enrique por la Gracia de Dios, Rey de Castilla. Por facer bien e merced a vos, Dⁿ Rodrigo Ponce de León, Marqués de Cádiz, Conde de Arcos, del mi Consejo, en alguna enmienda e remuneración de muchos leales servicios que me habedes fecho o fasedes de cada día, por la presente vos fago merced de los Quintos e Pecios que a mí pertenecen en la dicha vuestra Cibdad de Cádiz o en vuestra Villa de Rota, e en sus puertos e términos, para que los hayades e levedes para en toda vuestra vida, vos e vuestros herederos e subcesores después de vos para siempre jamás en esta manera: en quanto a los dichos Quintos, que qualesquier Naos e Nabíos o Carabelas u otras Fustas qualesquier de las dichas vuestras cibdades e villa que tomaren por la mar qualquier presa de Moros o de Christianos de quien la deban tomar vos paguen el quinto que a los Reyes pertenesce de tales presas e de qualquier Naos o Navíos o Carabelas o otras fustas que vinieren a los dichos vuestros Puertos con las tales Presas que vos sean obligados a dar el d[ic]ho quinto, que así me pertenece, puesto que ellos non sean de la d[ic]has vuestras Cibdades o Villa nin sacado de los dichos Puertos los tales Navíos con que así fesieron las d[ic]has Presas, pues que las traen a descargar a ellos.

E en quanto a los dichos Pecios, es mi merced e voluntad que hayades e levedes qualquier cosas que vinieren o aportaren perdidas o sin dueño a los dichos vuestro Puertos de la dicha Cibdad o Villa o a sus términos, según que a mí pertenesce so nombre de Pecio.

E mando a qualquier Personas de qualquier estado o condición que sean, así de mis Regnos, como de fuera de ellos, que vos den e paguen e vos fagan dar e pagar los dichos Quintos de todas las Presas que así ficieren por mar como suso es dicho e declarado, según q[ue] a mi pertenesce de los haber e levar.

E ansí mismo, vos dó poder e facultad para que por vuestra propia autoridad los d[ic]hos Pecios como cosa vuestra propia e que vos los non perturben ni embarguen nin pongan en cosa de ello embargo ni contrario alguno, e que vos guarden e cumplan esta d[ic]ha merced que vos yo fago de los dichos Quintos e Pecios.

Dada en la Ciudad de Segovia, a 12 días de Enero del año del Nacimiento de nuestro Señor Jesu-Christo de 1472. = Yo, el Rey. = Yo, Juan de Oviedo, Secretario del Rey nuestro Señor la fice escribir por su mandado".¹⁰⁷

Esta merced fue confirmada por los Reyes Católicos en Madrigal el 30 de abril de 1476 y en 1491, así como por ocho años más en 1493 en lo tocante a Rota.¹⁰⁸

¹⁰⁴ Archivo Municipal de Sevilla, sec. 16, 373. (Cfr. Sánchez Herrero, J., Op. Cit., p. 41)

¹⁰⁵ A. H. N. Osuna, leg. 136, 8 y 15.

¹⁰⁶ A. H. N., Nobleza, Osuna, C. 183, D.1 (B) Carta Real del 12 de enero; id. carpeta 31, números 8 y 9. Archivo General de Simancas. Mercedes y Privilegios, leg. 95.

¹⁰⁷ A. H. N., Nobleza, Osuna, libro 19, p. 7 y 8.

¹⁰⁸ A. H. N., Nobleza, Osuna, C. 183, D.1 (B) Carta Real del 12 de enero; id. carpeta 31, números 8 y 9. Archivo General de Simancas. Mercedes y Privilegios, leg. 95.

2. Asimismo, don Rodrigo Ponce de León estableció en este año por gracia del rey el almojarifazgo de Rota y Chipiona a favor de su Casa. De acuerdo con la documentación conservada, era un impuesto del uno por ciento sobre la carga y descarga de mercancías. Lo confirmó Isabel I en 1476 y 1478, y muerto ya don Rodrigo Ponce, lo recuperó la Corona en pleito fallado en el año 1503.¹⁰⁹

AÑO DE 1473

1. En este año de 1473 no se recogieron los panes, y se trilló en Jerez la paja de las chozas del campo por no haber ninguna para las bestias, y la arrastraron y trillaron porque no había llovido desde el mes de septiembre del año de dos pasado hasta el 6 de abril, y esto se hizo por el mes de marzo, y en junio se secaron los panes que habían tornado a nacer con unos levantes y soles que hicieron fuertes, porque no había llovido en toda la sementera. Valía el trigo a 200 maravedís, y en julio subió hasta 350, y en octubre pasó de valer 415 a 450; y se pagó la cebada vieja a 200 maravedís, y la nueva a 140. Sábado en noche a hora de la campana a 25 de septiembre llovió Nuestro Señor, que no había llovido otro año siguiente.

Hubo por el mes de noviembre muy gran mengua de todas las cosas, y de aquí en adelante fueron en el mes de diciembre muy grandes vicios, que segaban muchas yerbas y alcacel, y por las guerras tornó a valer el trigo a 450.¹¹⁰

2. Por el mes de noviembre vino una vuelta por las blancas que valían tres 1 maravedí, y no las querían, y no hallaban de comer ninguna cosa por ellas sino por fuerza. Subieron los castellanos a 564 maravedís, las doblas a 350, y los reales a 42.¹¹¹

3. En este dicho mes vinieron los portugueses, y quemaron la nao de Antón Bernal y otras dos que estaban en la bahía de Cádiz, y estuvieron cierto tiempo, y fue este año tan desventurado que no hubo ninguna aceituna ni uva, sino muy poca, ni coles murcianas, ni ajos, que valieron a maravedí la cabeza, y valió el azumbre de vino cerca de 40 maravedís, y del de la miel a 60.

Molieron en Jerez las tahonas a cerca de 60 maravedís la fanega, y en este dicho mes faltó la carne de cerdo. Valía en Sanlúcar el trigo de la mar a 250 maravedís, la arroba de aceite en Jerez a 200, y estuvieron los portugueses en la bahía hasta el 15 de noviembre, y en esta semana bajó el trigo a menos de 400 maravedís, porque vino mucho de fuera.¹¹²

AÑO DE 1474

1. A 20 días del mes de mayo se hizo en Sevilla concordia entre el duque de Medina Sidonia y el marqués de Cádiz sobre el pleito de las almadrabas, y fue del tenor siguiente:¹¹³ “Sepan cuantos esta carta vieren como yo, don Enrique de Guzmán, duque de Medina Sidonia, conde de Niebla, señor de la ciudad de Gibraltar, otorgo y conozco a vos, don Rodrigo Ponce de León, marqués de la ciudad de Cádiz, conde de la ciudad de Arcos de la Frontera, señor de la villa de Marchena, que estáis ausente, que por cuanto la dicha ciudad de Cádiz por privilegio y cartas y sobrecartas de los señores reyes de este reino y por luengo uso y costumbre inmemorial ha tenido y tiene derecho de hacer y armar almadrabas de los atunes en la dicha ciudad y sus términos y mares de ellos, con redes y sedales y cintas gordas y con los otros pertrechos y aparejos convenientes a las dichas almadrabas, y por cuanto, como quiera que la dicha ciudad de Cádiz tenía derecho a hacer las dichas almadrabas de cada año, fue impedido y embargado a la dicha ciudad el uso de ellas por el señor don Enrique de Guzmán, mi abuelo, que haya santa gloria, poderosamente y contra la voluntad del concejo, alcaldes y alguacil, regidores, jurados, caballeros, escuderos y hombres buenos de la dicha ciudad de Cádiz, y en su agravio y perjuicio, lo cual fue muchas veces por ellos reclamados y contradicho, según parece y se manifiesta por escrituras públicas que en la dicha razón pasaron y fueron otorgadas, y por cuanto entre nos se levantaron grandes escándalos, discordias y guerras, de que generalmente en todas esta tierra se recrecieron grandes muertes y estragos y robos, y se hicieron por cada uno de nos grandes ayuntamientos de gentes armadas, de que

¹⁰⁹ Archivo General de Simancas, Patronato Real, leg. 59, n.º 83.

¹¹⁰ Benito de Cárdenas, recogido por J. Moreno de Guerra en *Bandos en Jerez, los del puesto de abajo*, vol. 1, p. 89-90, Madrid 1929. Asimismo, B. Gutiérrez, *Historia de las antigüedades y memorias de la M.N. y M.L. Ciudad de Jerez de la Frontera*, l. 4, p. 109-118.

¹¹¹ Benito de Cárdenas, op. cit. v. 1, p. 91.

¹¹² Benito de Cárdenas, op. cit. v. 1, p. 91.

¹¹³ A. H. N. Nobleza, Osuna, leg. 156, n.º 9.

estuvieron aparejados rompimientos y muertes y daños, y estando las cosas en este estado intervino entre nos el señor don Íñigo López de Mendoza, conde de Tendilla, señor de San Gueren, por mandado del Rey nuestro señor, y por servicio de Dios y del dicho señor Rey, y por bien y pacificación de esta tierra, y por evitar los grandes estragos y robos y muertes y grandísimos daños aparejados, hubimos comprometido nuestro debates en manos y poder del dicho señor conde de Tendilla y de don Fadrique Manrique y de Alonso de Velasco, del Consejo del Rey nuestro señor, los cuales, por pacificación de esta tierra y por servicio de Dios y del dicho señor Rey, y por evitar los dichos grandes daños y peligros susodichos, dieron y pronunciaron cierta sentencia por la cual hicieron capitulación de las cosas de nuestra amistad, y entre los capítulos de ella fue pronunciado y mandado un capítulo, su tenor del cual es este que se sigue:

Capítulo de las almadrabas.

Otrosí, que cuanto atañe a las almadrabas de Cádiz, mandamos que el dicho señor duque las deje al dicho señor marqués libres y desembargadamente, en aquella forma y manera que más cumpliere a dicho señor marqués, dejando el dicho señor marqués la otra almadraba que tiene de Rota, la cual no pueda armar ni hacer de aquí en adelante, salvo dejando de hacer la de Cádiz, por tal manera que el señor marqués arme cada año cual de ellas más quisiere..., y los atunes que así se hubieren y pescaren en las dichas almadrabas los hayáis vos y los dichos vuestros herederos y sucesores para los dar y donar y vender y enajenar y cambiar y hacer de ello como de cosa vuestra propia, libre y desembargadamente sin impedimento alguno, dejando vos de hacer y armar la otra vuestra almadraba que vos tenéis y acostumbráis hacer y armar en el termino y costa y ribera de la vuestra villa de Rota, la cual vos no podáis armar ni hacer de aquí en adelante, salvo dejando de hacer las dichas almadrabas de Cádiz, por tal manera que vos arméis de cada año cual de las dichas almadrabas de Cádiz y de la dicha villa de Rota más quisiereis.

Y prometo por mí y los dichos mi herederos y sucesores de tener, guardar y cumplir y haber por firme todo lo contenido en esta carta y cada cosa y parte de ello, y de no venir contra ello ni contra parte de ello en ningún ni algún otro tiempo ni por cualquier causa ni razón que sea, so pena de doscientos mil enriquez castellanos de buen oro y de justo peso por nombre de intereses y pena convencional, puesta y sosegada por solemne pacto, estipulación y promesa entre nos las dichas partes, y para vos del dicho señor marqués y vuestros herederos y sucesores sucesivamente, y la dicha pena pagada o no pagada, todavía permanezca y quede en su fuerza y vigor todo lo susodicho y en esta carta por mi otorgado y contenido, y cada cosa y parte de ello.

Y para tener y mantener y guardar y cumplir y haber por firme, estable y valedero, ahora y para siempre jamás todo lo en esta carta contenido, y cada cosa y parte de ello, y para pagar la dicha pena si yo o los dichos mis herederos y sucesores incurriéremos, obligo a mi y todos mis bienes raíces y muebles habidos y por haber, y los dichos mis herederos y sucesores, y sus bienes.

Que fue hecha y otorgada esta carta en esta ciudad de Sevilla, viernes veinte días del mes de mayo, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y cuatrocientos y setenta y cuatro años ”.

2. En 12 de octubre de este año se comprometió don Rodrigo Ponce de León a pagar a la Iglesia de Sevilla todo el trigo, cebada y dinero que había tomado de las cillas y diezmos de Jerez de la Frontera, Arcos, Rota, Las Cabezas, Marchena, Constantina, Los Palacios, Guadajoz y Mairena.¹¹⁴

3. En el mes de mayo bajó el trigo en Jerez de 800 a 200 maravedís lo añejo, y lo nuevo a menos; la cebada, de 350 bajó a 5 maravedís el almud, y después por malos vecinos de la ciudad se hizo volver mucho trigo por vender lo suyo bien, que venía mucho de arriba de Córdoba, y subió a 500 maravedís.¹¹⁵

4. En este año valió una libra de vaca en Jerez 7 maravedís, y se comía a cerca de 9 por el mal peso, y la libra de puerco a 8 maravedís porque quedaron pocas vacas con las guerras.¹¹⁶

¹¹⁴ Archivo Catedral de Sevilla 86.110. (Cfr. Sánchez Herrero, J., *Cádiz, la ciudad medieval y cristiana*, segunda edición, Cajasur, Córdoba 1986, p. 228)

¹¹⁵ Benito de Cárdenas, recogido por J. Moreno de Guerra en *Bandos en Jerez, los del puesto de abajo*, vol. 1, p. 93, Madrid 1929.

¹¹⁶ Benito de Cárdenas, recogido por J. Moreno de Guerra en *Bandos en Jerez, los del puesto de abajo*, vol. 1, p. 94, Madrid 1929.

AÑO DE 1476

1. En este año de 1746 concedieron las Cortes de Madrigal a los Reyes Católicos un servicio de ciento sesenta millones de maravedís, a cobrar en aquel año y el siguiente. Se estableció que se cobraría en doce monedas en 1476; otras tantas en 1477 y el resto en pedidos, y que cada pechero pagase a razón de 8 maravedís por moneda en Castilla, las Extremaduras y la frontera, aunque el pechero que sólo tuviese 60 maravedís en bienes muebles o raíces pagaría un sexto del total, y que sólo a partir de los 220 maravedís de bienes se tributaría por el total, teniendo siempre presente que quedaban exentos de dicha tasas la cama, ropas, armas y un par de bueyes.

La cifra a pagar en este año por nuestra villa fue de 11.160 maravedís, en tanto a Cádiz tocaron 5.070; a El Puerto, 22.150; a Sanlúcar, 39.150, y a Jerez, 133.270, lo cual supone un descenso importante en relación con el año 1409, sobre todo si, como parece, la proporción establecida en el reparto permaneció inalterable a lo largo de todo el siglo XV.¹¹⁷

2. Los Reyes Católicos confirman en Valladolid el 22 de mayo a don Rodrigo Ponce de León, conde de Arcos, la merced de las tercias de granos y maravedís de esta villa y de las de Marchena, Mairena, Los Palacios, Guadajoz, Bailén y de la ciudad de Arcos, que le fuera otorgada a su padre, don Juan Ponce de León, por el rey Enrique IV en junio de 1469.¹¹⁸

3. Libramiento otorgado por los Reyes Católicos el 20 de junio a favor de don Rodrigo Ponce de León, II conde de Arcos, sobre las alcabalas de sus villas de Marchena, Mairena, Rota, Guadajoz, Los Palacios y otros lugares de sus estados para sufragar el coste de ciertas lanzas.¹¹⁹

4. Cédula real de 30 de abril por la que los Reyes Católicos confirmaron al tercer conde de Arcos y marqués de Cádiz, Rodrigo Ponce de León, la merced concedida por Enrique IV sobre los quintos y pecios de esta villa y de la ciudad de Cádiz.¹²⁰

AÑO DE 1477

1. La muerte de Enrique IV puso en manos de su hermana doña Isabel el cetro de Castilla y en su cabeza la corona de estos reinos. Casada con don Fernando de Aragón, determinaron pasar a Andalucía, y hallándose en Sevilla, acordaron visitar estos puertos y la ciudad de Jerez, y de esta suerte ir remendando muchos daños que redundaban de las pasadas guerras contiendas entre las casas de Medina y Arcos.

Según la crónica que seguimos, “Avisaron a Jerez Su Altezas y que veían por Sanlúcar y Rota, y el corregidor de Jerez, que era dueño de aquella Villa salió a recibirlos a Rota, donde los aguardó.

Vinieron embarcados los Reyes, trayendo en su compañía a los duques de Alba y Medina Sidonia, al marqués de Villena, al conde de Benavente, al maestre de Calatrava y a otros muchos caballeros, y todos vivieron por el río en galeras y barcos hasta Sanlúcar, y de allí partieron lunes por la mañana los Reyes y demás señores que venían en su acompañamiento para se venir a Rota con sus galeras, y vinieron a Santa María de Regla, y de allí salieron a tierra y comieron en la iglesia de Santa María de Regla, y luego volvieron a entrar en sus naves, y siguieron viaje a la villa de Rota, que era donde aguardaba el marqués de Cádiz, corregidor de Jerez, como en vía suya, y desde allí se volvió a Sanlúcar el duque de Medina por estar enemistado con el Marqués.

Llegaron los Reyes a esta Villa, donde el marqués los aguardaba, saliéndolos a recibir como cumplía a su honra, y mandó hacer sala a todos cuantos iban con los Reyes, dos días que estuvieron aquella Villa, dándoles pan, carne, vino y cebada sin que les costase nada, y con los caballeros de Jerez les hizo varios torneos a caballo, y lidiaron seis toros”,¹²¹ y habiendo dejado todo lo preciso dispuesto se partió el marqués a Jerez a prevenir lo que cumplía para el recibimiento de los Reyes como juez superior que era de su república.

Y visitados los puertos y costas, en que deseaba poner mucha guarda, fueron los Reyes a Jerez de la Frontera, donde estaban a 7 de octubre, y dieron el corregimiento y alcaidía del alcázar a Juan de

¹¹⁷ Sánchez Herrero, J., *Cádiz, la ciudad medieval y cristiana*, segunda edición, Cajasur, Córdoba 1986, p. 80-81.

¹¹⁸ A. H. N., *Nobleza*, Osuna, Libro 19, p. 9

¹¹⁹ A. H. N., *Nobleza*, Osuna, 166, 101-125.

¹²⁰ A. H. N., *Nobleza*, Osuna, 183, 45-48.

¹²¹ Gutiérrez, B. *Historia de Jerez*, v. 1, p. 119. Recogido asimismo por J. Moreno de Guerra en *Bandos en Jerez, los del puesto de abajo*, vol. 1, p. 94-95, Madrid 1929.

Robles, y desposeyeron de este cargo al marqués de Cádiz y a los alcaldes y alguacil mayor que por él estaban, y el 10 de noviembre después de comer salieron los Reyes para la villa de Utrera, acompañándolos el eminentísimo cardenal Mendoza y el marqués de Cádiz y otros varios señores y caballeros de esta ciudad, y la marquesa de Cádiz y todos los de su casa y familia se vinieron a su villa de Rota, porque habían dejado ordenado los Reyes que ninguno permaneciese en Jerez, y creía la marquesa que le había el Rey de volver el alcázar al marqués, y no fue así.

2. En este mismo año, y para castigar las continuas correrías de los moros, salió el marqués de Cádiz con las tropas de Arcos y de los demás estados de su casa, y acometiendo a los pueblos de la serranía, incendió y destruyó a Villaluenga, Benaocaz y Ubrique, llegando hasta Ronda, en cuyas mismas puertas arrasó la torre del Mercadillo, tornando triunfante con una rica cabalgada.

3. El 7 de julio de este año otorgó don Rodrigo Ponce de León Carta Puebla a los pobladores que acudiesen a Regla de Santa María, Chipiona, cuyo término se segregó del de nuestra Villa.

4. El 2 de mayo se expide en Guadalupe carta del Consejo Real a don Enrique de Guzmán, escrita a petición de don Rodrigo Ponce de León, marqués de Cádiz y conde de Arcos de la Frontera, dueño señorial de esta villa y miembro del dicho Consejo, ordenándole pagase al dicho don Rodrigo los 200.000 enriques de oro castellanos que le debía por razón de la pena en que fue condenado por reclamar contra el asiento que ambos habían hecho acerca de las almadrabas de esta villa de Rota.¹²²

5. El 15 de septiembre se expide en Sevilla perdón general concedido por los Reyes Católicos a Juan Sánchez de Cádiz, alcaide del castillo de esta villa, en cumplimiento del pacto hecho con don Rodrigo Ponce de León, marqués de Cádiz, del Consejo Real, cuando volvió a la obediencia de Sus Altezas.¹²³

6. El 20 de diciembre se expide en Sevilla libramiento de los Reyes Católicos al recaudador del partido del condado de Niebla, para que entregase a Rodrigo Ponce de León, II conde de Arcos, un dinero que tenía otorgado cada año para lanzas, que los cobrase de las alcabalas de las villas de Marchena, Mairena, Rota y el lugar de Guadajoz.¹²⁴

7. El lunes 7 de julio se expiden en la Casa de Nuestra Señora de Santa María de Regla las franquezas y libertades concedidas por don Rodrigo Ponce de León, marqués de la ciudad de Cádiz, a los que fuesen a poblar a Regla de Santa María, término de esta villa, concediéndoles exención por quince años de alcabala, almojarifazgo, pedidos, monedas, etc.¹²⁵

AÑO DE 1478

1. Se conoce receptoría en el pleito que don Manuel Ponce de León trata con su hermano el marqués de Cádiz sobre lo que éste le demandaba como indemnización de los gastos que le obligó a hacer la defensa de las villas y fortalezas de Marchena y Rota, tomadas por la gente del duque de Medina Sidonia con ayuda del dicho don Manuel, su fecha en Córdoba a 9 de diciembre.¹²⁶

2. Entró en este año el marqués de Cádiz en Jerez por mandado de la reina, porque se le había mandado que no entrase en la ciudad, y porque entró el duque de Medina cuando iba a las almadrabas sin licencia, se enojó la reina de ello, y mandó que entrase el marqués, y salieron a recibirle muchos caballeros de la ciudad, y fue a posar en casa de Pedro Núñez. Vino viernes a 8 de mayo, y estuvo hasta el sábado por la tarde, en que se vino a nuestra villa, donde estaba la marquesa, y fue luego la marquesa a Jerez, y estuvo otro poco de tiempo paseándose.¹²⁷

¹²² Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 147704,169.

¹²³ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 147709,489.

¹²⁴ A. H. N., Nobleza, Simancas, 166, 101.

¹²⁵ A. H. N., Nobleza, Osuna, Libro 19, p. 9

¹²⁶ Archivo General de Simancas, *Registro General del Sello*, 147812,31.

¹²⁷ Recogido por J. Moreno de Guerra en *Bandos en Jerez, los del puesto de abajo*, vol. 1, p. 98, Madrid 1929. B. Gutiérrez, *Historia de las antigüedades y memorias de la M.N. y M.L. Ciudad de Jerez de la Frontera*, libro 4, p. 128.

3. Llovió víspera de Santa María de la Concepción, que no había llovido en todo el año, con lo que no se pudo arar ni hacer nada por falta de agua ni sembrar, por cuyo motivo se hacían grandes procesiones en Sevilla, en Jerez y en toda la tierra, y llegó a valer en este tiempo el cahíz de trigo a 3.000 maravedís, y luego que llovió bajó a 1.800, y la cebada bajó de 1.200 maravedís a 900 el cahíz, y estaban los ganados muy perdidos por falta de hierbas, martes 10 de diciembre.¹²⁸

4. Se expide en Sevilla el 20 de enero cédula real de los Reyes Católicos a Pedro García de Villanueva, receptor del pedido líquido de la ciudad de Cádiz y de las villas de Marchena, Rota, Bailén, Mairena, Los Palacios y Guadajoz, que pertenecían al III conde de Arcos, para que dicho año no se cobrase ningún dinero en dichas villas.¹²⁹

AÑO DE 1479

1. Estando en este año el marqués de Cádiz en esta su villa de Rota, aconteció que los moros de la ciudad de Ronda, estando muy lastimados de la pérdida de la villa y fortaleza de Montecorto procuraron de la tentar, e luego, como fueron entrados, ataron a todos los cristianos en traillas y los llevaron a la ciudad de Ronda, e como el marqués esto supiese, hubo muy grande enojo por perder así aquella villa que él con sus tropas había ganado, de tal manera que adoleció de una grave enfermedad, de la cual estuvo trabajado buenos días.¹³⁰

2. En el mes de diciembre de 1478 vino del marqués de Cádiz a nuestra villa, y el duque de Medina a Sanlúcar, y el duque de El Puerto a El Puerto, y se vieron el marqués y el duque de El Puerto después de Pascua de Navidad, y se concertaron de ir a Arcos, y se fueron a holgar a la sierra con todos los caballeros de dicha ciudad, y tomaron hartos puercos.¹³¹

3. Fue este año de muy gran vicio y bueno hasta el mes de mayo, que llovió e hizo menguar mucho trigo a lo que estaba sembrado, porque lo hizo echar a perder con la mucho agua, y echó a perder las viñas, que tenían mucho esquilmo, y toda la más se perdió, y después vino un mes de levante y muy recio sol que quemó todas la que habían quedado en las viñas, y el agua de mayo quitó todas las aceitunas, y valió en agosto el cahíz de trigo a 1.500 maravedís poco más o menos, y en fin de dicho mes bajó a 900, y la cebada a 580 el cahíz, y en lunes 28 de septiembre, a hora de las diez de la mañana, cayó en Jerez muy gran agua con mucho viento y muy grande granizo, que era como almendras, y duró la lluvia cosa de media hora, que estaban cubiertas las calles de las piedras que llovió.

4. En este año estaba por alcalde o gobernador en esta villa Juan García Picazo, que actuó como testigo junto a otros en unas probanzas que se levantaron en Jerez de la Frontera el 24 de marzo de este año por el alcalde mayor Juan López Navarro a causa de un pleito entre Esteban de Villacreces y los herederos de Bartolomé Basurto, en cuyo testimonio se contiene una descripción de la toma de Gibraltar por el primer duque de Medina Sidonia, dada por el dicho Juan García Picazo al duque de Alburquerque.¹³²

AÑO DE 1480

1. De este año conocemos la entrada en África de gaditanos, jerezanos y portugueses bajo las órdenes de mosén Juan Sánchez de Cádiz, alcaide de Rota por don Rodrigo Ponce de León, que salió de El Puerto de Santa María el 27 de julio y se dirigió a Azamor, expedición adversa que a pesar de reunir ciento cincuenta velas y más de seis mil hombres no tomaron sino un moro.¹³³

En los libros capitulares de Jerez hay memoria de que en jueves 27 de julio salió para El Puerto Juan Sánchez de Cádiz, donde tenía dispuesta su armada. Era este caballero veinticuatro de Jerez y alcaide de Rota. Llevaba muchos jerezanos para hacer entrada en África. Viernes salió de Cádiz con

¹²⁸ Moreno de Guerra, J. *Bandos en Jerez, los del puesto de abajo*, vol. 1, p. 98, Madrid 1929.

¹²⁹ A. H. N., *Nobleza*, Osuna, 166, 104.

¹³⁰ *Historia de los Hechos del Marqués de Cádiz*, estudio preliminar, edición e índices de Juan Luis Carriazo Rubio, Universidad de Granada, Granada 2003, p. 195.

¹³¹ Moreno de Guerra en *Bandos en Jerez, los del puesto de abajo*, vol. 1, p. 99, Madrid 1929.

¹³² AGC(S) Consejo Real, leg. 60, f. 2, pieza iv, citado por Cooper, E. *Castillos señoriales en la Corona de Castilla*, vol. 1, p. 64, 1991.

¹³³ Sancho, H., *Cinco lustros de historia gaditana*, v. 1, p. 58-59.

ciento cincuenta velas mayores y menores, en que llevaban seiscientos hombres, convocados en los lugares vecinos, y dice el libro que fueron... y desembarcaron cerca de una ciudad que se llamaba Mor y fueron a ella, y que los moros viendo su poder pensaron que iba sobre ellos el rey de Portugal, e hicieron por donde entrar, y tomaron cuatro torres.

Los moros tomaron sobre ellos y los echaron de la ciudad, en que murió Alonso Partidor y otros jerezanos y muchos de otras partes, y si no fuera por Pedro Gómez de Mendoza, hijo del alcalde Pedro de Vera, y por Diego Dávila y Lorenzo de Padilla, hijos de García Dávila, que hicieron rostro cerca del agua a los moros, se hubiese ahogado y muerto la gente al embarcarse, y vinieron a Jerez a 18 de agosto.¹³⁴

2. Vinieron en este año los inquisidores a Sevilla por mandado de los reyes contra los conversos que eran herejes, y eran dos frailes de San Pablo, e hicieron su pesquisa y hallaron hartos judíos, y quemaron a muchos e muy ricos hombres de Sevilla, que si estos hubiesen sabido que los iban a quemar, primero se hubiese perdido gran parte de la ciudad, porque tenían mucha gente y dinero y al duque, y enviaron a Jerez a prender a otros conversos, y se llevaron algunos, y se fueron los otros a Sanlúcar y Medina, y en diciembre vino un bachiller de Sevilla para hacer los asentamientos de las viñas, casas y heredades de los conversos para los reyes.¹³⁵

3. Hubo en este año tanta aceituna que valió el quintal de aceite a 500 maravedís, que valía a más de 1.000, y por Navidad valía el trigo en Jerez 120 maravedís, y la cebada a 600, y hubiese valido más de no haber venido mucho de fuera.¹³⁶

4. Insertamos aquí unos capítulos de las ordenanzas dadas por don Rodrigo Ponce de León el 30 de enero de este año para el buen gobierno de la villa de Chipiona, como muestra de las prácticas observadas en la época en los estados de la casa de Arcos, a la que pertenecían Rota y Chipiona, y que en nuestra opinión no debía diferir mucho de las observadas en esta villa: "Que el Alcaide, Alcalde mayor de dicho Lugar no conozca en primera instancia de causa alguna civil y criminal, salvo los Alcaldes ordinarios, y que de ellos se pueda apelar ante el Alcalde mayor, de modo que éste conozca en grado de apelación, y que no pueda prender ni soltar a ningunas personas excepto en las causas que ante él estuvieren por apelación; que el Alguacil por su propia autoridad sin mandamiento de Juez no pueda prender a ninguna persona si no fuere in fraganti delito.

Otrosí, porque agora nuevamente yo mandé poblar mi Lugar de Chipiona, el cual con la gracia de Dios se puebla e cresce así en vecinos como en heredamientos, asaz que cada día se fassen expecialmente de viñas, e es razón que mis vasallos, así de este lugar de Chipiona como de mi villa de Rota se guarden los unos a los otros sus heredades, de guisa que todos vivan en paz, por ende mando que de aquí en adelante los unos a los otros guarden de non facer daño en sus viñas e Panes con sus ganados, y si acaso nasciere que alguno o algunos vecinos de Rota ficieren daño con sus ganados o en otra cualquier manera en sus heredamientos de Viñas o Panes o Huertas o en cosas semejantes de los dichos vecinos de Chipiona, que se demanden ante los Alcaldes del dicho lugar de Chipiona, los cuales puedan oír e conocer de ello, &ª".

Después se hallaban las penas que habían de llevar por los ganados que se hallasen haciendo daños en las heredades y viñas.¹³⁷

AÑO DE 1481

1. Se expiden en Valladolid el 28 de marzo diversos libramientos de los Reyes Católicos a los recaudadores de las alcabalas y tercias del condado de Niebla, para que librasen una cantidad de dinero a favor del III conde de Arcos de las alcabalas de las villas de Marchena, Mairena, Rota y el lugar de Guadajoz para sufragar el coste de ciertas lanzas.¹³⁸

¹³⁴ Rallón, fray Esteban. *Historia de la ciudad de Xeres de la Frontera y de los reyes que la dominaron desde su primera fundación*, Tratado 14, cap. XXIII-XXIX Edición de Ángel Marín y Emilio Martín, Fuentes para la Historia de Cádiz y su Provincia, Universidad de Cádiz y Ayuntamiento de Jerez, Cádiz 1998V. II, p. 426-27. También Benito de Cárdenas, recogido por J. Moreno de Guerra en *Bandos en Jerez, los del puesto de abajo*, vol. 1, Madrid 1929.

¹³⁵ Benito de Cárdenas, op. cit., vol. 1, p. 102.

¹³⁶ Benito de Cárdenas, op. cit., vol. 1, p. 102.

¹³⁷ A. H. N., *Nobleza*, Osuna, libro 19, p. 10

¹³⁸ A. H. N., *Nobleza*, Osuna, leg. 166, 101-113.

AÑO DE 1482

1. Se expide el 28 de junio en Córdoba cédula real de los Reyes Católicos a los recaudadores de las alcabalas de Marchena, Mairena, Rota, y Guadajoz para que librasen una cantidad de dinero a Rodrigo Ponce de León, III conde de Arcos para sufragar el coste de ciertas lanzas.¹³⁹

2. Siguiendo con los capítulos de las ordenanzas de Chipiona que consideramos extensivos a nuestra villa, insertamos seguidamente el dictado el 20 de noviembre respecto a la elaboración de vinos: “E porque soy informado que algunos mis vasallos de ese mi Lugar fassen o farán botas de romanías para vender e cargar e por que bayan muy bien fechas et non mezcladas de malos vidueños por que los vinos no se dañen, de lo cual se causaría q^e el trato de la cargazón del vino de ese mi lugar se escusaría, mando que las fagan de torrontes o fergusano e verde agudillo, según e por la forma y manera que se fassen en Xeres, so pena de cinco mil maravedís para mi Cámara, &^a”.¹⁴⁰

AÑO DE 1483

1. En 25 de mayo de este año dieron cédula en Córdoba los Reyes Católicos para la formación de una escuadra, cuya dirección y gobierno confiaron a Diego de Valera, a su hijo Charles de Valera, a Antón Bernal y al alcaide de Rota Juan Sánchez de Cádiz, a quienes encomendaron que trajesen “ciertos navíos y fustas de armada por las costas de la mar del reino de Granada y de otras partes, haciendo toda guerra y mal y daño que pudieren a los dichos moros”.¹⁴¹

2. En miércoles primero de enero quemaron en Sevilla veinticinco estatuas de herejes hechas de paja y otras de muchos conversos, y en aquel día mandaron los inquisidores pregonar que vendiesen todos los judíos de Sevilla y su tierra todas sus haciendas y se saliesen fuera del Arzobispado dentro de treinta días, so pena de perder todos los bienes que se hallasen por vender.

Picaba en aquel tiempo la peste en Jerez, y vino la nueva de lo que los inquisidores mandaban, y como lo oyeron los judíos, comenzaron a vender lo suyo, en manera que lo que valía 100 maravedís lo daban por 30, y así todo lo que valía mucho lo daban casi de balde, hasta que mandó el corregidor que azotasen a cualquiera que fuese a comprar a la judería, y a los que hallaban los ponían en la cárcel, y se fueron muchos de los judíos que tenían poco caudal, y los otros se estuvieron, que nunca los echaron más.¹⁴²

3. Vino en este año carta del rey, en que se mandaba que subiesen los castellanos de 4,80 a 5 maravedís, y el ducado que valía 380 bajase a 375, y las dobles coronas bajaron 12 maravedís, las castellanas a 375; los florines a 275, y los reales a 31, y todas estas monedas estuvieron como se estaban 4 blancas el maravedí, y esta carta se pregonó en Jerez en jueves 7 de abril.¹⁴³

4. En 18 de abril vino muy gran piedra y agua sobre Jerez y sus términos, que echó a perder muchas viñas, arboledas y aceitunos, y el trigo, que estaba verde, lo partió por medio, y quebró los pámpanos, e hizo muy gran daño con la mucha piedra que llovió. Valían en este tiempo el trigo y la cebada a 900 maravedís, y en mayo bajó el trigo de 1.300 maravedís a 650 porque los reyes no quisieron dar saca ninguna a dicha ciudad.

En el mes de julio valía el trigo en Jerez 700 maravedís y menos, y la cebada 650, y subió en dicho mes a 1.000 maravedís, porque vino nueva de que el rey daba saca por la mar a condición de que no subiese de 700 maravedís el cahíz, y subió luego que mandó que no sacase ninguno, y valía la cebada a 900 maravedís y aún más, y en agosto mandó el rey carta a Sevilla y a toda la tierra para que ninguno sacase cebada por mar hasta que fuese su voluntad, so pena de que fuese perdida y lo que su voluntad fuese. Se pregonó esta carta en Jerez en la tarde el 6 de agosto, y por el mes de octubre valía el trigo a 1000 maravedís.¹⁴⁴

¹³⁹ A. H. N., Nobleza, Osuna, leg. 166, 114.

¹⁴⁰ A. H. N., Nobleza, Osuna, libro 19, p. 11.

¹⁴¹ Cédula Real. Córdoba, 25 de mayo de 1483. Archivo Municipal de Jerez, Actas Capitulares 1483, f. 110.

¹⁴² Benito de Cárdenas, recogido por J. Moreno de Guerra en *Bandos en Jerez, los del puesto de abajo*, vol. 1, p. 102, Madrid 1929.

¹⁴³ Benito de Cárdenas, op. cit. vol. 1, p. 104.

¹⁴⁴ Benito de Cárdenas, op. cit. vol. 1, p. 104-6.

5. En este dicho año se mojaron todas las pasas que estaban echadas, porque llovió el 8 de septiembre, y valieron las enjutas a 200 maravedís, y después no se hallaban quien comprase las otras, y valieron las botas a 1850 maravedís, porque no vinieron navíos de bretones ni ingleses, porque tenían guerra con los vizcaínos sobre el cargar primero.¹⁴⁵

6. En 15 de julio de este año se hizo visita por la justicia y regimiento de las villas de Rota y Sanlúcar para inspeccionar que los mojonos puestos anteriormente no habían sido quitados ni sufrido modificaciones.¹⁴⁶

7. Testimonio dado por el escribano Juan Román por mandamiento judicial despachado a petición de Diego Pérez Basurto, de las escrituras de compraventa otorgadas por Pedro de Herrera de Catalina de Gatica, de unas tierras situadas en el donadío de Campís, situado entre los términos de El Puerto de Santa María y Rota.¹⁴⁷

AÑO DE 1484

1. En 10 de diciembre de este año se redactan en Marchena unas Ordenanzas hechas por don Rodrigo Ponce de León, marqués de Cádiz, tocantes al alguacil de Chipiona, de las que trasladamos el siguiente párrafo, cuyo contenido recoge la práctica policial de la época y los derechos del alguacil: “Son los de carcelaje y entregas de los hombres que tomare de noche después de la campana tañida andando por la villa con Armas sin causa salvo por hacer mal; del que de día o de noche echare mano de arma o la sacare para ferir o matar a otro, aunque no lo fiera ni mate; del que sacare sangre a otro queriéndolo facer de los fuertos que se ficieren en el dicho lugar, &c.”.¹⁴⁸

2. A fines de la primavera de este año se declaró la peste en Jerez de la Frontera, y aunque carecemos de noticia particular sobre nuestra villa, traemos como ejemplar de las costumbres de la época la carta enviada por el duque de Medina Sidonia al alcaide de dicha ciudad, dándole instrucciones sobre el particular. El cuerpo de la carta dice así: “Yo he sabido que se va dañando Xerez de pestilencia, y que son algunos vecinos de ella que quieren venir a esa ciudad huyendo del daño, y porque mi voluntad es que esa ciudad sea bien guardada de este daño, yo os mando que no consintáis que ningún vecino de esa ciudad no sea osado de acoger en su casa ninguna persona que de Xerez venga, ni asimismo de esa ciudad a Xerez vaya de manera que de guarde bien lo que aquí os envío mandar”.

La simple sospecha del contagio de peste desataba el pánico entre la población de las ciudades, villas y lugares afectados, que trataba de salvar sus vidas desamparando sus hogares y huyendo hacia otros núcleos de población cercanos, lo que, si por una parte indicaba la gravedad de la situación, ya que normalmente no se abandona el lugar en el que se vive sin un motivo muy justificado, y menos aún en la época que tratamos, en que la movilidad era muy escasa, por otra este desplazamiento de la población, semejante a una desbandada, sólo contribuía a que la enfermedad se extendiese aún más. De aquí que las autoridades locales trataran de prohibir, con escaso éxito, cualquier contacto con los lugares afectados para evitar males mayores.¹⁴⁹

AÑO DE 1485

1. En marzo de este año hubo peste en Cádiz, quedándose la ciudad medio vacía, en cuyo estado continuaba en el mes de abril, transmitiéndose el contagio a Jerez y el Puerto de Santa María.

En las navidades de este año y primeros días de 1486 hubo un fuerte temporal de aguas y a finales de enero apareció de nuevo la peste, que duró hasta septiembre, ocasionando graves daños y una gran carestía.¹⁵⁰

¹⁴⁵ Benito de Cárdenas, op. cit. vol. 1, p. 115.

¹⁴⁶ A. H. N., Nobleza, Osuna, 183, 14-18.

¹⁴⁷ A. H. N., Nobleza, Osuna, 183, 13.

¹⁴⁸ A. H. N., Nobleza, Osuna, Libro 19, p. 10.

¹⁴⁹ Pardo de Figueroa, Mariano. *Colección de Documentos y noticias tocantes a los Duques de Medina Sidonia, formada por don*, citado por J. M. Sempere, *Del correo contaminado a la filatelia infectada*, Revista de Filatelia n° 456, enero 2009, páginas 8-11.

¹⁵⁰ A. H. N., Osuna, leg. 1622. Cuentas del administrador de Cádiz en 1486, fols. 6, 24, 28, 34 y 35. (Cfr. Sánchez Herrero, J., *Cádiz, la ciudad...*, p. 91)

2. El 16 de septiembre se expide en Córdoba una provisión a Juan de Flores para que hiciese pesquisa acerca de los debates de las villas de Cardela y Rota con la ciudad de Jerez de la Frontera por razón de términos.¹⁵¹

AÑO DE 1486

1. Libramiento otorgado por los Reyes Católicos el 10 de diciembre a favor de don Rodrigo Ponce de León, II conde de Arcos, sobre las alcabalas de sus villas de Marchena, Mairena, Rota, Guadajoz, Los Palacios y otros lugares de sus estados para sufragar el coste de ciertas lanzas.¹⁵²

AÑO DE 1488

1. El 22 de septiembre de este año se asentaron acuerdos entre los almojarifes de Sevilla y los encargados de recaudar el Almojarifazgo de Cádiz en nombre de don Rodrigo Ponce de León, que reconocían a éstos ciertas atribuciones, a saber: los almojarifes de Cádiz podían dar licencia para cargar cualquier mercancía en Cádiz y su bahía con destino a Sevilla, no teniendo necesidad de ir por la licencia Sevilla, bajo la condición de que, yendo así las naves con sus licencias y por su camino, nadie las podía dar por descaminadas.

Los almojarifes de Cádiz no podían dar licencia para llevar mercancías con otro destino distinto a Sevilla sin llevar derechos algunos, salvo lo que fuese para aprovechamiento de los vecinos de Jerez, el Puerto de Santa María, Rota, Sanlúcar de Barrameda y otros puertos atlánticos, siempre que las dichas mercancías no fuesen de las llamadas engañosas, como balas y fardeles, pero se incluían una pieza de paño o lienzo, pedazos de seda y cosas semejantes, las cuales mercancías, una vez pagados sus derechos en Cádiz y haciendo viaje directo, no se podían dar por descaminadas o perdidas.

Los almojarifes de Sevilla estaban obligados a dar licencia para que los productos originarios de otros lugares de señorío y puertos vedados del Arzobispado de Sevilla y del Obispado de Cádiz, tales como vino, pasas, cueros, atunes, grana y trigo fuesen llevados a la ciudad de Cádiz para su embarque hacia Berbería sin llevar derecho alguno, cuya recaudación quedaba a cargo de los almojarifes de Cádiz, siempre y cuando los dichos productos fuesen *esquilmos* o cosecha de los dichos lugares.

Los derechos devengados por las mercancías que se vendiesen en Cádiz y su bahía los seguirían llevando los almojarifes de Cádiz como hasta allí los habían llevado, excepto los de las cosas y mercancías que fuesen para Sevilla.

Los almojarifes de Cádiz podían tener un servicio de vigilancia con sus barcos y guardas para la seguridad de sus rentas y derechos en la bahía, y cualquier cosa que los almojarifes de Sevilla y sus guardas tomasen en la bahía por descaminadas, serían llevadas a Cádiz, donde sus almojarifes juzgarían si estaban o no descaminadas.¹⁵³

2. En este año hubo en muchas partes de España muchas aguas, especialmente en el Andalucía y en El Puerto de Santa María, y en Sanlúcar llovió cosa maravillosa, e los del Puerto vieron venir una nube negra con gran multitud de tordos volando dentro de ella con tan arrebatado viento que destejó la mayor parte de las casas del pueblo e quebró las fustas e barcos que estaban en la ribera de la mar, e los sacó el aire a tierra hechos pedazos, e temblaron las torres de la fortaleza, e una carabela que estaban aderezando ciertos maestros la mudó el viento veinte pasos, e por doquiera que pasó aquella nube hizo cosas espantosas.¹⁵⁴

AÑO DE 1489

1. En el cabildo celebrado por la Ciudad de Jerez el 19 de enero, así como en el antecedente y subsiguiente, se trató mucho de poner remedio a las operaciones del anterior alcalde mayor de esta villa, don Alfonso del Castillo, el cual, habiéndose quedado a vivir en dicha ciudad, conocía causas de Rota como si fuese juez comisionado para ello, siendo de la costumbre de la ciudad que con orden Sus Altezas conocían de ellas los jueces ordinarios, y el miércoles 21 de este mes hubo en cabildo sobre esto

¹⁵¹ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 148509,149.

¹⁵² A. H. N., Nobleza, Osuna, 166, 101-125.

¹⁵³ A. H. N., Osuna, leg. 136.1.44. (Cfr. Sánchez Herrero, J., *Cádiz, la ciudad...*, p. 208)

¹⁵⁴ Barrantes Maldonado, P. *Ilustraciones de la Casa de Niebla*, edición e introducción de Federico Devis Márquez, Fuentes para la historia de Cádiz y su provincia, n° 3, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz y Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar, Cádiz 1998, p. 485.

protestas y requerimientos de parte de la dicha ciudad y del mismo Alfonso del Castillo, que pareció en el mismo para ello.¹⁵⁵

2. El 12 de mayo este año se trató por la Ciudad de Jerez de una carta del marqués de Cádiz en la que suplicaba y pedía por merced que sus vecinos y los de la villa de Puerto Real se abstuviesen de pescar en la bahía de Cádiz durante la pesca de los atunes de las almadrabas, y la ciudad lo concedió.

3. Fue este un año de muy malas cosechas, viéndose precisada la marquesa de Cádiz y dueña señorial de esta villa a presentar dos cartas al Cabildo de Jerez, pidiéndole que le permitiese sacar para nuestra villa todo el trigo que hubiesen rentado las arenas que tenía en el término de dicha ciudad, mandando asimismo a los guardas del pan que dejasen pasar libremente el que transitaba por el término de Jerez para sus villas de Rota y Chipiona.

AÑO DE 1490

1. El 13 de marzo se expide en Sevilla una incitativa a los jueces de Rota, Sanlúcar de Barrameda, Santa María del Puerto y otras a petición de los mercaderes burgaleses estantes en dicha ciudad por razón de un barco y mercaderías que perdieron.¹⁵⁶ A fines del siglo XV el transporte por mar resultaba muy peligroso, y como consecuencia eran frecuentes las noticias sobre naufragios y robo de mercancías.

Sobre esto encontramos una petición elevada al Consejo Real por los mercaderes burgaleses estantes en Sevilla, su fecha del 13 de marzo de este año, para que las Justicias de esta Villa, Sanlúcar de Barrameda, El Puerto de Santa María, Cádiz, Chipiona y otras localidades de esta costa impidiesen el despojo de las mercancías procedentes de una nao procedente de Flandes que venía con carga para Sevilla.

Los expresados mercaderes informaron que la dicha nao, cargada de muchas mercancías por sus factores en Flandes, había chocado con las “morenas” cercanas a esta población, perdiéndose el barco, los hombres y las mercancías, al tiempo que pedían que las personas que hubiesen recuperado parte de las mercancías del naufragio, y entre ellas Pedro Cabrón, alcalde de esta villa, las devolviesen.¹⁵⁷

2. El 10 de marzo se expide en Sevilla una carta de los señores del Consejo a petición de Gonzalo Domínguez, vecino de esta villa, para que se le pagase el importe de cinco mozos gomeros declarados horros por los obispos de Canarias y Málaga.¹⁵⁸

3. Provisiones reales de los Reyes Católicos, dadas en 11 de marzo, mandando a los recaudadores de las alcabalas de esta villa y otros lugares del estado de Arcos, para que librasen ciertas cantidades a don Rodrigo Ponce de León, III conde de Arcos, por el impuesto de las lanzas.¹⁵⁹

AÑO DE 1491

1. A finales de 1490 y principios de este año Antón García de Loarco, vecino de esta villa, vendió en Cádiz a su convecino Cristóbal Pasones un esclavo de origen canario llamado Antón, a pesar de que había venido desde la Gran Canaria en la carabela de Luaces, vecino de Cádiz, para hacerse cristiano, y el dicho Pasones lo vendió a Pedro García del Horno, vecino de Rota, y cuando iba a ser vendido de nuevo se escapó y se refugió en una iglesia, de donde salió por mandato del obispo de Tiberiades para presentarse en Cádiz en la cárcel real.¹⁶⁰

¹⁵⁵ Gutiérrez, B., *Continuación de la historia y anales de la M.N. y M.L. ciudad de Jerez de la Frontera*, l. 3, p. 199.

¹⁵⁶ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 149003.245.

¹⁵⁷ AGS-RGS/VII/726/f. 245, citado por Palenzuela Domínguez, N. *Los mercaderes burgaleses en Sevilla a fines de la Edad Media*, p. 170, Universidad de Sevilla, Sevilla 2003.

¹⁵⁸ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 149003.587. Según anotación del Archivo, la fecha de este documento parece sospechosa, ya que la carta en que se ordenaba dar libertad a los dichos mozos gomeros esta fechada en agosto, por lo que pudiera ser del año siguiente.

¹⁵⁹ A. H. N., Nobleza, Osuna, 177, 26-28.

¹⁶⁰ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, Sevilla, abril de 1491, f. 232; id. 8 de enero de 1491, f. 197; id. 14 de enero de 1491, f. 147; id. 9 de febrero de 1491, f. 155, sin lugar, enero, s. f., f. 268; Sevilla, 11 de marzo de 1491, f. 565. (Cfr. Sánchez Herrero, J., *Cádiz, la ciudad...* p. 179)

2. El 20 de abril de este año hubo quejas de los Reyes Católicos de que distintos señores habían abierto puertos en Cádiz, Gibraltar, Sanlúcar de Barrameda, El Puerto de Santa María, Palos, Moguer, Chiclana, Vejer, Rota, Ayamonte y La Redondela para cargar y descargar mercancías, imponiendo, llevando y haciendo coger y llevar almojarifazgo de imposiciones y otros muchos y diversos derechos sin tener justa causa ni título para ello, cuando no podían ni debían hacerlo sin su licencia, de lo que se había seguido mucho daño a los mercaderes y tratantes y pérdidas en las rentas del almojarifazgo de Sevilla.¹⁶¹

Asimismo se quejaron los Reyes el 20 de noviembre de que los dichos puertos y villas de señorío no cumplían las condiciones fijadas en los compromisos de Cádiz, que decían que los productos que los dichos lugares podían llevar a Cádiz para Berbería habían de ser esquilmos o cosechas de los tales lugares, sino que con ellos sacaban otras muchas mercancías, por todo lo cual dieron orden a sus agentes de que tomasen y diesen por descaminadas y perdidas todas las mercancías que no cumpliesen las normas establecidas.¹⁶²

Por último, dados los abusos de los señores, concejos, y vecinos de las ciudades, villas y lugares donde había puerto, los Reyes enviaron en diciembre a su escribano para que hiciese pesquisa sobre los portazgos y almojarifazgos que se cobraban por los particulares en el arzobispado de Sevilla, condado de Niebla y obispado de Cádiz, suspendiéndolos mientras aquella se realizaba, a fin de que no se perdiese parte alguna de sus rentas del almojarifazgo.¹⁶³

3. El 8 de marzo se expide en Sevilla incitativa de los señores del Consejo a petición de Alonso García de Rota (sic), vecino de esta villa, para que se le devolviese el importe de un mozo gomero que había comprado en la villa de Palos a Francisco de Cota *facedor* de doña Beatriz de Bobadilla, cuyo mozo le habían tomado los obispos de Málaga y Canarias por orden de los dichos señores diciendo que por ser cristiano no podía ser cautivo.¹⁶⁴

4. El 10 de marzo se expidió en Sevilla incitativa a petición de Alonso Yáñez, vecino de esta villa, que reclamaba el importe de una moza de La Gomera que había comprado, y que le habían tomado los obispos de Málaga y Canarias, diciendo que por ser cristiana no podía ser cautiva.¹⁶⁵

5. El 15 de octubre se expidió en Córdoba incitativa al licenciado de Coalla para que determinase en las villas de Sanlúcar, Rota y El Puerto de Santa María acerca de los derechos de carga y descarga de mercaderías que se intentaban cobrar a los vecinos de Jerez de la Frontera.¹⁶⁶

6. El 23 de diciembre se expide carta de los Reyes Católicos a los concejos de Jerez de la Frontera y Cádiz y villas de Santa María del Puerto, Rota, Sanlúcar de Barrameda, Huelva, Palos, Moguer y demás puertos de la mar y de las Islas Canarias, para que los maestros de naos, etc., no consintiesen que ningún canario embarcase ni pasase a la isla de Gran Canaria sin expresa licencia de los Reyes, que habían prohibido que tales canarios estuviesen en dicha isla y mandado fuesen echados de ella, y que si alguno volvía sin licencia real *que muriese por ello*.¹⁶⁷

7. Se expide incitativa a petición de Pedro Alonso Hortelano, vecino de esta villa, sobre la libertad de un esclavo de La Gomera, que compró en ella y le fue tomado por los obispos de Málaga y Canarias por mandato del Consejo Real, diciendo que no podía ser cautivo por ser cristiano.¹⁶⁸

Asimismo, incitativa a petición del vecino de esta villa Antón García, para que se le devolviese el precio de una gomera con dos hijos que había comprado de Fernando de Porras, vecino de la Gran

¹⁶¹ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 20 de abril de 1491, f. 79. (Cfr. Sánchez Herrero, J., *Cádiz, la ciudad...* p. 210)

¹⁶² Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 20 de noviembre de 1491, f. 94. (Cfr. Sánchez Herrero, J., *Cádiz, la ciudad...* p. 210)

¹⁶³ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 23 de diciembre de 1491, f. 230. (Cfr. Sánchez Herrero, J., *Cádiz, la ciudad...* p. 210)

¹⁶⁴ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 149103,463.

¹⁶⁵ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 149103,83.

¹⁶⁶ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 149110,161.

¹⁶⁷ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 149112,168.

¹⁶⁸ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 149103,160.

Canaria, y de una moza gomera comprada al gobernador Pedro de Vera, que le había tomado el obispo de Canarias por mandato del Consejo Real diciendo que eran cristianos y no podían ser cautivos.¹⁶⁹

8. Cédula de los Reyes Católicos, don Fernando y doña Isabel, dada en Sevilla a 7 de enero, por la que hacían merced a don Rodrigo Ponce de León, duque de Cádiz, marqués de Zahara y conde de Arcos, de los quintos del botín de guerra de la dicha ciudad y de esta villa de Rota durante toda su vida, así de los que sus vasallos ganaren de los moros, como de los que aportaren en cualquiera fustas y navíos que fuesen a dicha ciudad o viniesen a esta villa con cualquier presa, y que gozase de ello por los días de su vida según la Ley de Partida lo permitía. Esta gracia se hizo por cuanto se declaró en las Cortes que los Reyes tuvieron en Toledo que la merced que el rey don Enrique le había hecho y ellos habían confirmado no podía haber efecto según estaba hecha, de acuerdo con la ley promulgada en dichas Cortes conformándose con las de Partida. Está refrendada por Juan de la Parra, secretario de dichos Reyes.¹⁷⁰

AÑO DE 1492

1. El 4 de junio se dio en Córdoba comisión al licenciado Sebastián de Balboa, del Consejo de la Hermandad, para que hiciese pesquisa en los puertos abiertos recientemente para carga y descarga de mercaderías por la mar en Cádiz, Gibraltar, Sanlúcar de Barrameda, El Puerto de Santa María, Palos, Moguer, Huelva, Vejer, Rota, Ayamonte, La Redondela y en otras ciudades y villas de las costas del Arzobispado de Sevilla, obispado de Cádiz y lugares y puertos de la raya de Portugal hasta Gibraltar, porque los señores de tales lugares cobraban almojarifazgo e imposiciones y otros muchos y diversos derechos sin tener facultad para ello, no pudiéndolo hacer sin licencia de los Reyes, de lo que se recrecía mucho daño a los mercaderes y tratantes y a la rentas reales, y supiese por cuantas partes pudiese lo contenido en el interrogatorio que les sería presentado, e hiciese cuantas probanzas entendiéndose sobre los caballeros y Concejos que no consentían a los arrendadores y almojarifes reales llevar dichos derechos, apropiándose los sin tener títulos ni facultad, imponiendo otros de nuevo, y que hecha la información la remitiese ante los del Consejo.¹⁷¹

2. El 15 de agosto hizo testamento en Sevilla don Rodrigo Ponce de León, marqués-duque de Cádiz y dueño señorial de esta villa, y de entre sus cláusulas extractamos las que siguen:

“E otrosí, mando que las dos fiestas de la Concepción de Nuestra Señora, que es la una ocho días antes de Navidad e la otra a veinticinco de marzo, e la fiesta de San Ystropo¹⁷², que el conde mi señor mandó por su testamento que se hiciese en cada un año, e yo las he hecho hasta aquí, que el que mis mayorazgos heredare las haga hacer según e en la forma que en el dicho testamento se contiene. E las dichas fiestas de Nuestra Señora las hagan en todas mis ciudades e villas e lugares en una iglesia de cada una de ellas, si la hubiere, que tenga nombre de Nuestra Señora; si no, en la iglesia más principal de cada una de ellas. E la fiesta de San Ystropo, en su iglesia de mi lugar de Paradas. E que las hagan de cada año como se suele hacer.”¹⁷³

E por cuanto yo tengo facultad del rey e de la reina nuestros señores para que en mi vida o en mi postrimera voluntad pueda dejar las ciudades e villas e lugares e otras cosas de mi mayorazgo que yo hube del dicho conde don Juan, mi señor e padre, e asimismo las otras villas e lugares e heredamientos e otras cosas que yo he habido e ganado que no son del dicho mayorazgo e apartadamente, e para disminuir o acrecentar en él cualquier cosas, según se contiene en una carta de los dichos señores rey e reina, el tenor de la cual es este que se sigue:

Don Fernando e doña Isabel, por la gracia de Dios rey y reina de Castilla, de León, de Sicilia, de Toledo, de Portugal, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algeciras, de Gibraltar e de Guipúzcoa, príncipes de Aragón, señores de Vizcaya e de Molina. Por cuanto por parte de vos, don Rodrigo Ponce de León, marqués de Cádiz, conde de Arcos de la Frontera, nuestro primo e vasallo

¹⁶⁹ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 149503,82.

¹⁷⁰ A. H. N., Nobleza, Osuna, libro 19, p. 23. A. H. N., Nobleza, Osuna, 183, 44 y CP 75, 9.

¹⁷¹ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 149206,153. Asimismo A. H. N., Nobleza, Osuna, libro 19, p. 25 y 46.

¹⁷² San Eutropio.

¹⁷³ Extracto del testamento de don Rodrigo Ponce de León, A. H. N., Nobleza, Osuna 119.1g. (Carriazo Rubio, J. L., *Los testamentos de la Casa de Arcos (1574-1530)*, Ayuntamiento de Marchena y Diputación de Sevilla, Sevilla 2003, p. 259-265) A señalar que la parroquia de esta villa, única en aquella época, lleva el nombre de Nuestra Señora de la Expectación o de la O.

e de nuestro Consejo, nos fue hecha relación que vos tenéis e poseéis por vía e título de mayorazgo e por cartas de mercedes de los reyes de gloriosa memoria, nuestros progenitores, e del señor rey don Enrique, nuestro hermano, cuya ánima Dios haya, las vuestras ciudades de Cádiz e Arcos e las vuestras villas de Marchena e Rota e Bailén e Mairena e otros lugares e vasallos e heredamientos e bienes e quitaciones e tenencias e alcaldías e oficios de alcaldías e alguacilazgos e veinticuatrías e otros oficios e cosas: las cuales, con lo que de aquí en adelante habréis e adquiriréis, queríais repartir e dejar a doña Francisca e doña María e doña Leonor, vuestras hijas, e a cualquiera hijos e hijas e nietos e nietas, de los que hoy tenéis o tuvieseis de aquí en adelante, e que asimismo tenéis algunas cosas en el dicho vuestro mayorazgo que quisierais poner en juntar con él; e nos suplicasteis e pedisteis por merced que vos mandásemos dar e diésemos licencia e facultad para dejar el dicho vuestro mayorazgo a las dichas vuestras hijas e hijos e nietos que ahora tenéis o tuvieseis de aquí adelante a toda vuestra voluntad; e nos, acatando los muchos buenos e leales e señalados e muy aceptos servicios que de vos, el dicho don Rodrigo Ponce de León, habemos recibido e esperamos recibir de cada día, e los que vos e aquellos donde vos venís hicieron a los reyes de gloriosa memoria, nuestros progenitores, así en la guerra de los moros como en otras muchas cosas, los cuales son públicos e notorios e por tales los habemos, e por vos hacer bien e merced, tuvimoslo por bien.

E por esta nuestra carta, de nuestro proprio motu e cierta ciencia e poderío real absoluto, de que en esta parte queremos usar e usamos como rey e reina e señores naturales, os damos licencia e facultad tan cumplida e bastante como la habéis menester para que, en vuestra vida o en vuestra postrimera voluntad o cuando quisieseis e por bien tuvieseis, podáis dejar las dichas ciudades de Cádiz e Arcos e villas de Marchena e Rota e Bailén e Mairena, e los otros lugares e vasallos e bienes e heredamientos, e maravedís de juro e de por vida, e lanzas e tenencias e alcaldía e oficios sobredichos e otras cosas de vuestro mayorazgo, e las que allende de él tenéis e poseéis y tuvieseis y poseyeseis de aquí adelante, a las dichas doña Francisca e doña María e doña Leonor, vuestras hijas, o a cualquiera de ellas o otros cualesquier hijos e hijas e nietos que ahora tenéis o tuvieseis de aquí adelante.

E mandamos a los concejos, justicias e regidores, caballeros, escuderos, oficiales, hombres buenos de las dichas vuestras ciudades de Cádiz e Arcos e villas de Marchena e Rota e Bailén e Mairena, e los otros vuestros lugares que ahora tenéis, e las que tuvieseis e poseyeseis de aquí adelante, que luego que vos hicieseis la dicha renunciación o deja o manda por vía de mayorazgo o por cualquier otra manera, que sin esperar otra nuestra carta ni mandamiento ni segunda iusyón, e sin más requerir ni consultar sobre ello, hayan e tengan e reciban las dichas vuestra hijas o a cualquiera de ellas e a los otros vuestros hijos o hijas, nietos o nietas, que ahora tenéis o tuvieseis de aquí adelante, a quien vos así los dejaseis, que los hayan y tengan y reciban por señores e señoras de las dichas ciudades e villas e lugares según que a vos han e habrán tenido e recibido, e los exhiban e den e acaten aquella reverencia e obediencia que les deberán e serán obligados, según e como a vos habían acatado e exhibido e obedecido.

Dada en la ciudad de Vitoria, a veintinueve días del mes de junio, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo del mil y cuatrocientos y sesenta y seis años.¹⁷⁴

Por ende, por virtud de la dicha facultad de suso incorporada por este mi testamento e postrimera voluntad, en la mejor manera e forma que puedo e debo, quiero y mando que el dicho don Rodrigo Ponce de León, mi nieto, suceda en el dicho mayorazgo e bienes de él, que yo hube del dicho conde mi señor e mi padre, e por título del dicho mayorazgo haya después de mis días las ciudades de Cádiz, con su título de duque, e de Arcos, con su título de conde, e villas de Marchena e Rota e Mairena e Bailén e el lugar de Paradas, con sus fortalezas e vasallos e jurisdicción e términos e rentas e pechos e derechos e otras cosas que en ellas e en sus términos yo hube y tengo y poseo.

E mandóle más en el dicho mayorazgo el mi lugar de Chipiona, que yo hice e edificué de nuevo en término de mi villa de Rota, con su casa e vasallos e jurisdicción e término e rentas e pechos e derechos, según que lo yo tengo, e todo lo al que en él me pertenece.

¹⁷⁴ *Los testamentos de la Casa de Arcos (1374-1530)*, Ayuntamiento de Marchena y Diputación de Sevilla, Sevilla 2003, p. 246-252.

E más, le doy e mando en el dicho mi mayorazgo las tercias de pan e maravedís de mi ciudad de Arcos e de mis villas de Marchena e Rota e Bailén e Mairena, que yo tengo por privilegio de juro de heredad.

Las cuales dichas villas e lugares e castillos de doy e deyo en el dicho mayorazgo con las casas e fortalezas e heredamientos que en ellas tengo, e con los vasallos e jurisdicción e términos e rentas e pechos e derechos e dehesas e prados e molinos e otras cualquier cosas que yo en ellas tengo e me pertenecen e pertenecer pueden en cualquier manera.

E los quintos e pecios de mi tierra, e los mineros del arzobispado de Sevilla con los obispados de Córdoba e Jaén e Cádiz, como los tengo por merced de Sus Altezas.

Las cuales dichas villas e lugares e castillos e otras cosas susodichas yo hube e gané por mercedes del rey e de la reina nuestros señores e por otros títulos.

E por quanto el dicho don Rodrigo mi nieto es niño menor de edad y él no puede tener por sí ni administrar los dichos bienes e mayorazgo, e mi voluntad es e quiero e mando que la tenencia ni administración ni frutos ni renta de ellos no hayan ni tengan los dichos don Luis Ponce de León e doña Francisca Ponce de León, su padre e madre, ni alguno de ellos, porque no se divida mi Casa e toda junta esté en un ser e en un cuerpo, e sea una cosa, e mejor de ella se puedan servir el rey y la reina nuestros señores, quiero e mando que los tenga y administre la dicha duquesa doña Beatriz Pacheco, mi muy amada mujer, y Cristóbal de Eslava, regidor de Écija, e cada uno de ellos por sí in solidum, las dichas ciudades de Cádiz e villas e lugares e otras cosas del dicho mayorazgo que hube del dicho conde mi padre, hasta que el dicho don Rodrigo Ponce de León sea de edad de diecisiete años.

E que hasta aquel dicho don Rodrigo, mi nieto, sea de la dicha edad, los dichos duquesa e don Cristóbal de Eslava tengan e administren por sí e por quien ella mandare las dichas ciudades e villas e lugares e la jurisdicción e vasallos de ellas, poniendo en ellas jueces e justicias para ello los que quisieren e bien visto le fuere. Pero que las fortalezas de ellas e de cada una de ellas tenga la dicha duquesa solamente, por sí e poniendo en ella sus alcaides los que ella quisiere, e para que cobren e reciban para el dicho don Rodrigo las rentas e pechos e derechos e otras cosas de la dicha ciudad de Cádiz e villas e lugares, e de las otras cosas del dicho mayordomazgo del dicho conde mi padre.

E por mi carta de testamento mando a cualquier mis alcaides que por mí tuvieren al tiempo de mi fallecimiento las fortalezas de las dichas ciudades de Cádiz e Arcos e villas de Marchena e Rota e Bailén e Mairena e Zahara e Pruna e Haznalmara e Cardela e Casares e de Los Palacios e Chipiona e Lopera e Gígonza, e a cada uno de ellos que cualquier de las dichas fortalezas e castillos tuviere, que acudan con ellos e los den e entreguen a la dicha duquesa doña Beatriz Pacheco o a su cierto mandado, e no a persona alguna, prometiendo ella que las tendrá e las entregará e hará que los alcaides que por ellas las tuvieren las entreguen al dicho don Rodrigo de la edad de diecisiete años, e que siendo de la dicha edad cumplida, se las entregan libremente.

E a los [alcaides] de la dicha ciudad de Cádiz e villas de Marchena e Rota e Mairena e Bailén e lugares de Paradas e Chipiona, mando que hayan e reciban por su señor, luego de mi fallecimiento, al dicho don Rodrigo Ponce de León, mi nieto; e a la dicha duquesa mi mujer e al dicho Cristóbal de Eslava en su nombre, por tenedores e administradores de ellas. E les hagan acudir con las rentas pechos e derechos e otras cosas, según que a mí han acudido, para el dicho don Rodrigo, en tanto que es menor de la dicha edad, e después, al dicho don Rodrigo como a señor de ellas.

E porque yo hube a Juan, mi esclavo, de Helechín, mi vasallo de mi villa de Rota, que murió por justicia, mando que el dicho Juan sea dado e restituido a los herederos del dicho Helechín.

De lo cual otorgué esta carta de testamento, e rogué a los escribanos e testigos de yuso escritos la firmasen de sus nombres e sellasen. Que fue hecha en Sevilla, quince días de agosto, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil e cuatrocientos e noventa y dos años”¹⁷⁵.

¹⁷⁵ *Los testamentos de la Casa de Arcos (1374-1530)*, Ayuntamiento de Marchena y Diputación de Sevilla, Sevilla 2003, p. 252-264.

3. Fallecido el duque, comenzó pleito sobre la herencia, sobre lo que se expidió en Barcelona el 22 de noviembre emplazamiento a la duquesa doña Beatriz Pacheco, a Cristóbal de Eslava, regidor de Écija, a don Luis Ponce de León, padre de don Rodrigo Ponce de León, y a todos sus parientes y demás personas que quisiesen intervenir, por sí o en nombre del citado don Rodrigo, a requerimiento de don Manuel Ponce de León, conde de Arcos, que reclamaba la herencia y mayorazgo de su difunto padre, don Juan Ponce de León, también conde de Arcos, dejada a su hermano don Rodrigo Ponce de León, duque de Cádiz, ahora fallecido, consistente en la ciudad de Cádiz y las villas y lugares de Arcos de la Frontera, Marchena, Mairena, Bailén y Rota con sus almadras, con la condición de que si el dicho don Rodrigo fallecía sin sucesión legítima pasarían al expresado don Manuel, no obstante lo cual sus parientes decían que el dicho duque había dejado por heredero a su nieto, el sobredicho Rodrigo Ponce de León.¹⁷⁶

4. En 3 de septiembre se hicieron autos para la toma de posesión de esta villa de Rota por parte de doña Beatriz Pacheco, viuda de don Rodrigo Ponce de León, tercer conde de Arcos, como tutora y gobernadora de la persona y estado del nieto de dicho duque, don Rodrigo Ponce de León, I duque de Arcos.

Estos autos se hicieron en virtud del poder dado para ello a Alfonso de Talavera, su secretario y contador, y llevaban insertas las cláusulas testamentarias del conde de Arcos donde dejaba por heredero a su nieto, hijo de su hija ilegítima Francisca Ponce de León y Luis Ponce de León, señor de Villagarcía, y como albacea testamentaria a la dicha doña Beatriz Pacheco. Pasaron ante Francisco de Vique, escribano publico de esta villa por los duques de Arcos.¹⁷⁷

AÑO DE 1493

1. El comercio que los navegantes andaluces llevaban a cabo con Marruecos y el África Occidental sin limitaciones, lo era de una manera muy particular por los gaditanos, pues si bien desde un principio tuvo la consideración de libre y desde Palos, Sanlúcar de Barrameda, el Puerto de Santa María o Rota zarpaban embarcaciones para el litoral africano, Cádiz acaparó con caracteres de verdadero monopolio la casi totalidad de aquel tráfico, que no sufrió sensibles restricciones a todo lo largo de los siglos XIV y XV exceptuando el periodo de las guerras mantenidas con Portugal a raíz del advenimiento al trono de los Reyes Católicos, recobrando su normalidad así que la paz quedó restablecida en 1479.

El acontecimiento más importante en la regulación mercantil se produjo, pues, en este año de 1493, en el que los Reyes Católicos, anticipándose al sistema de intercambio mercantil que más tarde se implantaría en América, otorgaron a Cádiz el monopolio comercial con África con las naturales proscripciones para los demás puertos españoles, así mediterráneos como atlánticos, dada la competencia que en los últimos tiempos venían haciendo a dicha metrópoli otros puertos atlánticos, el de Santa María, particularmente, y en menor escala los de nuestra villa, Sanlúcar y Palos.¹⁷⁸

2. Habiendo fallecido el duque de Cádiz, don Rodrigo Ponce de León, en el año pasado de 1492 sin herederos directos, se llegó el 27 de enero de este año a un convenio por el que los Reyes Católicos aceptaron el testamento del duque difunto y la tutoría de doña Beatriz a favor de su nieto menor de edad, y ofrecieron dar una orden para que todos los pelitos pendientes que afectaban a la casa ducal fuesen fallados sin tardanza para evitar gastos.¹⁷⁹

Asimismo hicieron merced al duque de Arcos, don Rodrigo, de que pudiese armar la almadraza para pescar atunes en el término de esta villa de Rota.¹⁸⁰

Diez años más tarde, al confirmar la renuncia a Cádiz, insistía en que el traslado de las almadras a Rota debía entenderse como un monopolio, de manera que se prohibiese su armamento en Cádiz.¹⁸¹

¹⁷⁶ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 149211,159.

¹⁷⁷ A. H. N., Osuna, 183, 45-61. Asimismo A. H. N., Nobleza, Osuna, 183, 54-61.

¹⁷⁸ Romeu de Armas, A., *Cádiz, metrópoli del comercio con África en los siglos XV y XVI*, Ediciones de la Caja de Ahorros de Cádiz, n.º 17. Madrid 1976.

¹⁷⁹ Archivo General de Simancas, Patronato Real, leg. 11, núms. 62 y 63. Acuerdo del 27 de enero de 1493.

¹⁸⁰ A. H. N., Nobleza, Osuna, C. 183, D.1 (B)

¹⁸¹ Archivo General de Simancas, Estado, Castilla, legs. 1-2, f. 349. Carta del 15 de abril de 1503.

3. Según consta del rol de tripulantes de las carabelas de Colón en su segundo viaje de descubrimiento, participaron en el mismo dos roteños, a saber:

Bartolomé Pérez, enrolado en 25 de septiembre de este año de 1493 con el sueldo de 1.000 maravedís mensuales. Según A. Gould, participó en los cuatro viajes, apareciendo en Cuba como piloto de la carabela San Juan.

Diego de la Morera o de la Morería, hijo de Fernando de la Morería e hombre de pie del almirante con el sueldo de 20 maravedís mensuales. Embarcó en 3 de septiembre de este año y falleció en las Indias en 5 de abril de 1495.¹⁸²

4. En 26 de febrero se hicieron autos para la toma de posesión de esta villa de Rota por parte de doña Beatriz Pacheco, viuda de don Rodrigo Ponce de León, tercer conde de Arcos, como administradora del heredero y nieto de dicho duque, don Rodrigo Ponce de León, futuro I duque de Arcos. Estos autos se hicieron en esta villa en virtud de un poder dado para ello al bachiller Luis de Morales, su criado.¹⁸³

5. Cédula de los Reyes Católicos dada en Barcelona el 20 de enero para que Sebastián de Balboa “acabase de hacer la pesquisa que le habían mandado en lo que tocaba a los derechos del cargo y descargo de los esquilmos y pescado e otras cosas que se traían y sacaban para la provisión y mantenimiento de esta villa y de la de Chipiona, que intentaban cobrar los almojarifes de Sevilla por término de seis meses primeros siguientes estuviese todo en el punto y estado hasta el tiempo que comenzó a hacer la pesquera, sin que se hiciese ni innovase cosa alguna contra dichas villas, sin perjuicio de las parte para adelante”, pues Beatriz Pacheco, duquesa de Cádiz, había denunciado al Almojarifazgo de Sevilla por aumentar las tasas sin conocerse el informe de la pesquisa.¹⁸⁴

6. Merced de los Reyes Católicos al duque don Rodrigo para que pudiese armar las almadrabas para tomar atunes en el término de esta villa. Dice: “D^{na} Fernando y D^{na} Isabel, por la Gracia de Dios Rey y Reyna de Castilla. Por quanto por parte de vos, el Duque D^{na} Rodrigo Ponce de León nos fue fecha relación de que el Duque D^{na} Rodrigo Ponce de León, vuestro abuelo, e el Conde D^{na} Juan, vuestro visabuelo, en algunos tiempos acostumbraron armar Almadrabas para tomar Atunes en término de la Villa de Rota, e que después por algunos respeto la dexaron de armar allí, y que agora queriades armar las dichas Almadrabas en término de la dicha Villa de Rota, según se facía en los tiempos pasados. E nos fue suplicado que para ello vos mandásemos dar nuestra Licencia, o que sobre ello probeyésemos como la nuestra merced fuese, lo qual por nos visto, tobimósllo por bien. E por la presente damos licencia e facultad para que vos e quien vos quisiéredes o quien vuestro poder para ello tubieren armarle pueda armar las dichas Almadrabas para tomar los dichos Atunes en el dicho término de la dicha Villa de Rota, según e por la forma e manera que se armaba e solía armar en tiempo de los dichos conde D^{na} Juan, vuestro visabuelo e Duque vuestro abuelo, sin que en ello vos sea puesto impedimento alguno, de lo qual vos mandamos dar la presente firmada de nuestros nombres.

Dada en Barcelona, a 20 días del mes de Enero, año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu-Christo de 1493 = Yo, el Rey = Yo, la Reyna = Yo, Fernán Álvarez de Toledo, Secretario del Rey y de la Reyna, nuestros Señores, la fice escribir por su mandado”.¹⁸⁵

7. En 26 de febrero se dio posesión de esta villa, vasallaje, jurisdicción civil y criminal, al bachiller Luis Morales en nombre del duque don Rodrigo y de doña Beatriz Pacheco, su abuela, como su tutora y administradora, y en señal de ello tomó las varas del alcaide y alcalde mayor, alcaldes ordinarios y alguacil, y suspendió de los oficios a los regidores y jurados, y fue con una vara en la mano a la plaza, e hizo pregonar que si algunas personas querían demandar a otras concurriesen ante él, y que si querían arrendar las rentas, pechos y derechos de esta villa pertenecientes al duque compareciesen ante los contadores de la señora duquesa.

Después proveyó de los oficios a los mismos, y les dio facultad para usar de ellos y les recibió juramento, después de lo cual tomó posesión del castillo y fortaleza. Estos autos pasaron ante don

¹⁸² El segundo viaje de Colón, Apéndice III, Pasajeros de tripulación del segundo viaje colombino, p. 277 y 293.

¹⁸³ A. H. N., Nobleza, Osuna, 183, 54-61.

¹⁸⁴ A. H. N., Nobleza, Osuna, libro 19, p. 16. Asimismo A. H. N., Nobleza, Osuna, 183, 49 y CP 75, 10.

¹⁸⁵ A. H. N., Nobleza, Osuna, libro 19, p. 16 y 17. Asimismo A. H. N., Nobleza, Osuna, 183, 50-53.

Francisco de Vique, escribano público de esta villa por los “Magníficos y Virtuosos Señores el Duque y la Duquesa de Arcos”.¹⁸⁶

8. Cédula de los Reyes Católicos dada en Barcelona a 20 de enero de este año, haciendo merced al duque don Rodrigo II Ponce de León y a la duquesa viuda doña Beatriz Pacheco como administradora de su persona y bienes por ocho años de los quintos de esta villa de cualesquier esclavos y a otras cosas que aquí se hubieren de que se debiese quinto, guardándose las Leyes de Partida.

Esta gracia le hicieron acatando los muchos y buenos servicios que el duque de Cádiz, don Rodrigo I Ponce de León, les hizo en su vida y de los que el duque de Arcos, don Rodrigo II, les haría de allí en adelante. Está refrendada de Fernán Álvarez de Toledo, secretario de los dichos Reyes.¹⁸⁷

9. Cédula de los Reyes Católicos para que los concejos de esta villa y de otros lugares diesen a don Rodrigo Ponce de León, I duque de Arcos, cierta cantidad de los maravedís que debían a los reyes por sesenta y tres lanzas.¹⁸⁸

9. Real provisión de los Reyes Católicos de 20 de enero concediendo a don Rodrigo Ponce de León, nieto del duque de Cádiz del mismo nombre, el quinto del botín de guerra de esta villa durante ocho años.¹⁸⁹

AÑO DE 1494

1. El 7 de marzo se dio comisión en Medina del Campo a los alcaldes de Rota y Santa María del Puerto, para que determinasen en la demanda de Felipa Fureda acerca de los bienes que heredó de sus padres, Vasco Varela e Isabel Fernández, ocupados por su hermana y otras personas de dichas villas.¹⁹⁰

AÑO DE 1495

1. El 16 de marzo se expide en Sevilla carta orden a Luis de Riba Martín para que fuese a recaudar los bienes confiscados a los herejes en Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María, Rota, Chipiona, obispado de Cádiz y otros lugares.¹⁹¹

Asimismo, carta de la misma fecha expedida en Madrid para que el dicho Luis de Riba Martín, receptor de los bienes confiscados por la Inquisición en los dichos lugares los vendiese en pública subasta.¹⁹²

2. Incitativa a Juan de Robles, corregidor de Jerez de la Frontera, dada en Burgos el 10 de julio, sobre la demanda presentada por Alonso Franco, vecino de Palos, contra los herederos de Juan Sánchez de Cádiz en la que reclamaba el importe de una carabela y todo lo que en ella iba, la cual había sido apresada por el dicho Juan Sánchez cuando era alcaide de esta villa con orden de que fuese quemada.¹⁹³

3. Orden dada en Madrid el 16 de febrero de ejecutar la sentencia dictada contra Gonzalo Domínguez, vecino de esta villa, a petición de García Rodríguez de Solórzano, al que acusaba de haberle robado unas mercancías.¹⁹⁴

4. Cédula dada en Madrid el 28 de abril para que el escribano Gonzalo de Córdoba enviase relación acerca de los títulos, derechos y probanzas por los que el duque de Arcos, don Rodrigo Ponce de León, llevaba ciertos derechos de almojarifazgo y portazgo en esta villa y en Chipiona, mandando suspender y que no se llevase a cabo en esta villa ni en el lugar de Chipiona derechos de Almojarifazgo o Portazgo ni otra imposición ni derecho alguno ni estatuto nuevamente puesto so ciertas penas, habiendo mandado a la parte del duque que dentro de cuarenta días mostrase ante el dicho Gonzalo de Córdoba

¹⁸⁶ A. H. N., Nobleza, Osuna, libro 19, p. 22.

¹⁸⁷ A. H. N., Nobleza, Osuna, libro 19, p. 23.

¹⁸⁸ A. H. N., Nobleza, Osuna, 169, 51.

¹⁸⁹ A. H. N., Nobleza, Osuna, CP, 75, 8. Asimismo A. H. N., Nobleza, Osuna, 183, 43.

¹⁹⁰ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 149403,231.

¹⁹¹ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 149503,1,149.

¹⁹² Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 149503,1,150.

¹⁹³ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 149507,441.

¹⁹⁴ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 149502,379.

los títulos por donde llevaba los dichos derechos y que informase y diese pesquisa de cómo los llevaba, y por ser breve el plazo no los presentó, y que por lo mismo mandasen que se le recibiesen, mandando al dicho Gonzalo de Córdoba que dentro de cuarenta días enviase al Consejo la razón de cómo fue y pasó todo lo susodicho para que en el mismo se proveyese como fuere justo.¹⁹⁵

5. Provisiones reales de los Reyes Católicos dictadas en 29 de abril a las villas de Bailén, Jerez de la Frontera, Mairena, Marchena, Rota y Guadajoz para que los recaudadores de las alcabalas de dichas villas librasen una cantidad de dinero a favor de don Rodrigo Ponce de León, I duque de Arcos, para sufragar los gastos de sesenta y tres lanzas.¹⁹⁶

AÑO DE 1496

1. Luego que los Reyes Católicos se vieron desocupados de la guerra de los moros dieron principio a la reformación cristiana, mandando que todos los judíos saliesen de sus reinos y señoríos, determinación más cristiana que política, pues atendiendo a la integridad de la fe privó al país de tantos y tan ricos vasallos.

Luego mandaron que se avisase a todos los varones de más de veinte años y menos de sesenta, y que en todas las ciudades, villas y lugares de estos reinos tuviesen alistadas las armas y estuviesen prevenidos para cuando fuesen llamados con nombre de Hermandad, y era lo mismo que fueron luego las milicias.¹⁹⁷

2. El 27 de noviembre de este año se llevó a efecto el amojonamiento de los términos de Rota y Sanlúcar de Barrameda por convenio entre la señora duquesa viuda de Arcos, doña Beatriz Pacheco, y el duque de Medina Sidonia don Juan de Guzmán, concurriendo por dicha ciudad el alcaide y alcalde mayor Juan Daza Ayala, los regidores Fernando Riquelme y Antón Carrillo y el escribano Fernando Guillén.

En el documento que se redactó se hablaba de mojonos desaparecidos, de lo que se deduce que existían otros más antiguos.¹⁹⁸

Sin embargo, años después, ambas poblaciones volvieron a estar disconformes en cuanto al deslinde de sus términos, por lo que se acordó con el cabildo sanluqueño tratar esta diferencia con el duque de Arcos, don Luis Cristóbal, cuando bajase a Rota y Chipiona.¹⁹⁹

3. El 30 de junio se dio comisión en Morón al licenciado Álvaro de Porras, corregidor de la provincia de Guipúzcoa, sobre la petición presentada por Juan de Sasoeta, vecino de San Sebastián, en la que solicitaba un plazo de espera para pagar las deudas pendientes a Juan de Chaves y Juan Lenegre, vecinos de la dicha ciudad, por la pérdida de una nave en el puerto de esta villa que por orden real iba a las Islas Antillas.²⁰⁰

4. En este año se perdió en las costas roteñas la carabela capitana del maestre Juan de Sasueta, vecino de San Sebastián, que iba en viaje de ida hacia las Indias. Esta embarcación formaba parte del fracasado viaje de Jorge de Sosa, formado por cuatro carabelas, viaje que fue perseguido por la mala suerte desde el principio, ya que una de las carabelas “se trastornó en el río (de Sevilla) por negligencia del maestre”²⁰¹

Salidas las carabelas de Sanlúcar “en miércoles tres días de febrero de noventa y seis años, e con fortuna y tormenta el lunes adelante ocho días del dicho mes de febrero volvieron e se perdieron e dieron de través”²⁰² como plugo a nuestro señor; la carabela de Juan de Sasueta cerca de Rota, e las carabelas de

¹⁹⁵ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 149504,427. Asimismo ANH, Nobleza, Osuna, libro 19, p. 25 y 26; CP 75, 11, y 183, 62.

¹⁹⁶ A. H. N., Nobleza, Osuna, 148, 29-31.

¹⁹⁷ Rallón, E., *Historia de la Ciudad de Jerez de la Frontera*, tratado XVIII, cap. 1.

¹⁹⁸ Barbadillo Delgado, P., *Historia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda*, Cádiz, Escelicer, 1942, p. 57.

¹⁹⁹ Actas Capitulares de Sanlúcar de Barrameda, 1515, 26 de mayo, f. 106. Citado por Moreno Ollero, A. *Sanlúcar a finales de la Edad Media*, Diputación de Cádiz, 1983, p. 39.

²⁰⁰ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 149606,11. En nuestra opinión, este Juan de Sasoeta es el mismo Juan de Sasueta del número 2.

²⁰¹ Gould, Alicia B., *Nueva lista documentada de los tripulantes de Colón en 1492*, Real Academia de la Historia, Madrid 1984, p. 310.

²⁰² Según el DRAE, dicho de una nave, tropezar por los costados en una roca o costa de tierra, en que se deshace o vara.

Juan de Salazar y Gomes Fernández de la Puebla entre la almadraba de Ercoles e Cádiz, e la carabela de Francisco Ojuelos en la isla de Tarifa, de las cuales se salvó toda la gente salvo 3 hombres que se ahogaron de la carabela de Francisco Ojuelos”.²⁰³

Un nuevo apunte nos informa del salvamento de la carga, indicando que “tomáronse dos pipas de vino que se salvaron de los que Mériço Bepuche²⁰⁴ llevaba en la nao de Juan de Sasueta que se perdió en Rota [...] las cuales se tomaron con los bastimentos que se levaban de sus altezas para el mantenimiento de la gente que iba a sueldo, que era a cargo del dicho Mériço de les dar de comer por el viaje”.²⁰⁵

5. Prosiguiendo con la inserción de capítulos y declaraciones de las Ordenanzas antiguas de Chipiona y otras hechas de nuevo, traemos aquí las otorgadas por el conde don Rodrigo en Chipiona el 12 de diciembre de 1496, respecto a la elección de autoridades locales, cuya semejanza con ciertos aspectos de las observadas en esta villa a mediados del siglo XVII es más que notable.

El texto seleccionado dice así: “Otrosí, por que entre las dichas Ordenanzas que se dieron al tiempo de la dicha Población está una que dise que vosotros podais elegir dentre vosotros Alcaldes e Regidores e Jurados en cada un año de los más ancianos e cabdalosos que sean [h]ábiles e pertenescientes para ello, e porque a cabsa quel pueblo a dios gracias esta crescido [h]ay alguna diferencia quienes [h]ayan de ser los elegidores y elegidos, por parescer, e mando de la Duquesa, mi Señora, (el qual con vosotros antes platique e lo quesísteis) en la dicha elección se ha de haber e vos mando que se tenga la forma siguiente.

Que al tiempo que se hubieren de elegir los dichos Oficiales se junten para ello en su cabildo los Alcaldes, Regidores e Jurados e Mayordomo con el Alcalde mayor e con los Alcaldes e Regidores e Jurados e Mayordomo que fueron el año antes, y todos elijan en nombre para el año de entre los otros vecinos contiosos e que tienen casas de texa en cumplido sus vecindades seis personas de las que más [h]ábiles les parecieren, para de entre quien se puedan escoger dos que sean Alcaldes aquel año, e otros seis que sean, para que se puedan escoger otros dos para Regidores, e otros tres de que se puedan escoger dos Jurados, e otros tres de que se puedan escoger uno para Mayordomo.

E así elegidos dos e nombrados por ante el Escribano del Cabildo, el dicho Escribano baya con ellos o envíe otro vecino del Pueblo al Señor Duque siendo de edad, y en tanto que no lo es a mi Señora la Duquesa, o a mí para que de aquellos mande los que hayan de ser e usar los dichos oficios el tal año, e le traaya por mandamiento del dicho Señor Duque en su tiempo, o en tanto de la Duquesa, mi Señora, o mío, e que esta elección se faga muy fielmente, e para ello el tiempo q^e entraren a faser la d[ic]ha elección fueren todos de elegir las mejores personas que les parecieren, sin afección ni otro respecto, salvo el bien público del lugar”.²⁰⁶

He de aclarar que las proposiciones que se realizaban en esta villa en el siglo XVII por las autoridades salientes se limitaban a los alcaldes ordinarios y a los jurados, para cuyos nombramientos se presentaban al duque de Arcos parejas por cada una de las autoridades locales, a saber: los alcaldes ordinarios salientes, los regidores, los jurados y el alguacil mayor, pudiendo el dicho duque nombrar a quien quisiere de los propuestos con tal de que hubiese sido presentado por uno sólo de los salientes, y no por la mayoría de ellos.

AÑO DE 1498

1. Se expide en Ocaña el 18 de diciembre una orden para que las justicias, en especial las de esta villa, prendiesen a Juan Benítez si resultare culpable de la muerte de Diego Martínez, vecino que fue de Santa María del Puerto, como era la acusación de Francisco Alemán, hijo del difunto.²⁰⁷

Asimismo, provisión del 19 de diciembre en Ocaña para que las justicias, en especial las de Rota, guardasen la Ley de Cortes de Toledo en 1480, que se insertaba, la cual prohibía acoger a malhechores,

²⁰³ Gould, Alicia B., *Nueva lista documentada de los tripulantes de Colón en 1492*, Real Academia de la Historia, Madrid 1984, p. 310-311.

²⁰⁴ Américo Vespucio.

²⁰⁵ Gould, Alicia B., *Nueva lista documentada de los tripulantes de Colón en 1492*, Real Academia de la Historia, Madrid 1984, p. 318.

²⁰⁶ A. H. N., *Nobleza*, Osuna, libro 19, p. 13 y 14.

²⁰⁷ Archivo General de Simancas, *Registro General del Sello*, 149812.36.

para que se pudiese aplicar la justicia a Juan Benítez, acusado por Francisco Alemán de haber dado muerte a su padre, Diego Martínez, vecino que fue de Santa María del Puerto.²⁰⁸

2. Testimonio del pleito homenaje hecho por Alfonso de Suazo, alcaide del castillo de esta villa, a Luis Menéndez Portocarrero como tutor del duque don Rodrigo, obligándose a acudir con él y entregársele cada y cuando se le pidiese, su fecha en Marchena, a 10 de agosto ante Diego Jerez Caballero, escribano de dicha villa.

Asimismo, testimonio del cumplimiento dado por el alcaide y alcalde mayor de esta villa de Rota, alcaldes ordinarios, regidores, jurados, etc., a la cédula de los Reyes Católicos en que nombraban por tutor y administrador del duque don Rodrigo a don Luis Méndez Portocarrero, veinticuatro de Sevilla, por cuanto la duquesa doña Beatriz Pacheco había dejado la administración con licencia de los Reyes, por cuya razón había escrito al Concejo para que obedeciesen las cartas de don Luis Méndez y concurriesen a él como tal tutor y administrador de los bienes del mayorazgo, su fecha en Rota, a 13 de agosto ante Francisco de Vique, escribano público y del Cabildo de esta villa.²⁰⁹

AÑO DE 1499

1. El 11 de septiembre se dio comisión en Granada a Suero de Novoa, corregidor de Cádiz, para que atento a la ley sobre restitución de términos, determinase en los debates que tenía la villa de El Puerto de Santa María con Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda y nuestra villa sobre sus límites y términos.²¹⁰

2. En 9 de junio de este año se formaron testimonios de una información efectuada por orden del duque de Arcos a causa de la pertenencia de unas tierras conocidas como *Haza de la Cervera*, sitas en el llamado donadío de Rincones, término de esta villa, donde diferentes testigos testificaban sobre la posesión del dicho duque sobre las aludidas tierras.²¹¹



²⁰⁸ Archivo General de Simancas, *Registro General del Sello*, 149812.234.

²⁰⁹ A. H. N., Nobleza, Osuna, 183.84-86. Asimismo A. H. N., Nobleza, Osuna, libro 19, p. 26.

²¹⁰ Archivo General de Simancas, *Registro General del Sello*, 149909.230.

²¹¹ A. H. N., Nobleza, Osuna 183.88.